

ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

**PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SIMPLES
(NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 30.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 30.000.000.- (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Ángel Estrada y Compañía S.A. (“AESA”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”), CUIT 30-50023556-6. En el marco del Programa la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las “Obligaciones Negociables”) no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no con garantía común, flotante o especial, o sin garantía. El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 30.000.000.-, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, pudiendo las mismas estar denominadas en pesos o en cualquier otra moneda o unidades de valor.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de precio correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables (dichos suplementos de precio, los “Suplementos”). Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, a tasa variable, o una combinación de ellas o sin interés, con o sin incentivo; con capital y/o intereses pagaderos en una o más monedas o unidades de valor calculados según índices y/o fórmulas, en cada caso, según se especifique en el Suplemento correspondiente. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa constituirán “Obligaciones Negociables” no convertibles en acciones en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. año 1984, con sus modificaciones (la “Ley General de Sociedades”), la Ley N° 26.831, con sus modificatorias y reglamentarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), el texto ordenado de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de conformidad con la Resolución General N° 622/13, con sus modificatorias (las “Normas de la CNV”), y se emitirán de conformidad con todas las disposiciones aplicables de las mismas, así como de cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí, según se especifique en el Suplemento aplicable. Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

De acuerdo con lo que resuelva la Emisora respecto de una clase y/o serie en el respectivo Suplemento, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociarse en mercados de valores locales autorizados por la CNV y/o bolsas o mercados de valores extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos.

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa y, en su caso, informará la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes. En caso de que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo según se especifique en los Suplementos correspondientes.



Sergio Defelice
Subdelegado

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Información sobre la Emisora - Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto.

Mediante Acta de Directorio N° 1803 de fecha 4 de marzo de 2021 y Acta de Directorio N° 1805 de fecha 9 de marzo de 2021 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 1807 de fecha 18 de marzo de 2021, la Emisora aprobó la actualización del Prospecto, la modificación de ciertos Términos y Condiciones del Programa y la prórroga del plazo del Programa de Obligaciones Negociables. Asimismo, por Acta de Directorio N° 1812 de fecha 2 de junio de 2021, en uso de las facultades delegadas por la Asamblea, se dispuso la reducción del monto del Programa de Obligaciones Negociables. Mediante Acta de Directorio N° 1888 de fecha 09 de junio de 2025, en uso de las facultades delegadas por la Asamblea, la Emisora aprobó la última actualización del Prospecto. Por último, mediante acta de subdelegado de fecha 28 de agosto de 2025 se ratificaron los términos y condiciones finales del Prospecto.

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 18.168 de la CNV con fecha 4 de agosto de 2016, y la prórroga de su plazo de vigencia, la modificación de ciertos términos y condiciones y la reducción de su monto ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-25-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de junio de 2021 y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Emisoras el 14 de junio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen respecto a la información del Prospecto que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Conforme el artículo 2 de la Resolución 112/2021 de la Unidad de Información Financiera de fecha 19 de octubre de 2021, será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Respecto a las calificaciones de riesgo de la Sociedad, las últimas emitidas corresponden a aquella de fecha 25 de julio de 2025 en virtud de la cual Moody's Local AR (“Moody's Local Argentina”) afirma la calificación de emisor en moneda local de largo plazo de AESA en A.ar con perspectiva estable y la calificación en moneda local de corto plazo de MLA-1.ar (link al informe: https://moodyslocal.com.ar/wp-content/uploads/2025/07/MLAR_PR_Estrada_25.07.2025.pdf). Además, con fecha 11 de junio de 2025, FixScr (afiliada de Fitch Ratings), confirma la calificación de Emisor de Largo Plazo de AESA en A(arg) Perspectiva Estable y la calificación de Emisor de Corto Plazo en A1 (arg) al igual que las ON vigentes de largo y corto plazo, respectivamente (link al informe: <https://fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=34>).

El presente Prospecto y los estados contables que se mencionan en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Sociedad, sita en la calle Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1084ABD), República Argentina (Tel: 4344-5500, los días hábiles de 10:00 a 18:00 horas) y



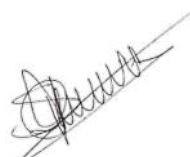
podrán ser consultados en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), sección “*Información Financiera*”. La dirección de correo electrónico de la Sociedad es info@estrada.com.ar. Este Prospecto será publicado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micrositio web del A3 Mercados S.A. (“A3”) (<https://a3mercados.com.ar/>), en los boletines informativos de los mercados en los cuales se listen y se negocien las Obligaciones Negociables, y en el sitio web del Emisor (www.angelestrada.com.ar).

La fecha de este Prospecto es 28 de agosto de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ANGELESTRADA", is positioned in the bottom right corner of the page.

INDICE

AVISOS IMPORTANTES	5
RESUMEN DE DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	8
INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA	12
FACTORES DE RIESGO	19
POLÍTICAS DE LA EMISORA	31
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y COMITÉ DE AUDITORIA	32
ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS	41
ANTECEDENTES FINANCIEROS	44
INFORMACIÓN ADICIONAL	59
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	78
ANEXO I	88



AVISOS IMPORTANTES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y las actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. Este Prospecto y los Suplementos correspondientes constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni los Suplementos correspondientes constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquellas personas o entidades no constituidas, domiciliadas o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2º inciso b) del Decreto N° 589/2013. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos correspondientes y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los correspondientes agentes colocadores, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto y/o que la información contenida en los Suplementos correspondientes es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Suplemento en cuestión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se ha brindado a dicha persona la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

En caso de que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Sociedad podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes a los fines de su distribución fuera de Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, y/o actualizaciones correspondientes).

OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN (PERO NO ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN SU CASO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN IV, DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARLO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN POR INTERFERENCIA DE OFERTAS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO. EN ESE MARCO, SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES. B) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN. C) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO. D) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA.

LICITACIÓN PÚBLICA. E) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. F) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS, Y LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES. EN CADA SUPLEMENTO, LOS AGENTES COLOCADORES DEBERÁN INDICAR SI LLEVARÁN A CABO TALES OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN.

DEFINICIONES

A los fines de este Prospecto, “Argentina” significa la República Argentina, “pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América y “dólares”, “dólares estadounidenses” o “U\$S” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

REDONDEO

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Prospecto han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en este Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Sociedad, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Sociedad, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en este Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en “Factores de Riesgo” del presente.

Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Sociedad, como así tampoco la Sociedad puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Sociedad en las manifestaciones sobre el futuro.

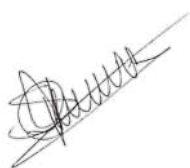
Consecuentemente, este Prospecto no debe ser considerado como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el presente, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

INFORMACIÓN DERIVADA DE DISTINTAS FUENTES

En el presente Prospecto puede existir información y/o declaraciones extraídas por la Sociedad de diversas fuentes públicas que se indican en cada caso. Sin perjuicio que la Sociedad no tiene motivo para considerar que dicha información y/o declaraciones son incorrectas en cualquier aspecto significativo, ni la Sociedad ni ningún agente colocador en relación con las

Obligaciones Negociables ha verificado independientemente si tal información y/o declaraciones son correctas, y no asumen responsabilidad alguna respecto de dicha información y/o declaraciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Obligaciones Negociables".

RESUMEN DE DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se describen en “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.

Emisora:	Ángel Estrada y Compañía S.A.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía común, flotante o especial, o sin garantía, y serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas aplicables.
Duración del Programa:	5 años más contados desde el vencimiento del plazo original.
Monto Máximo:	El monto máximo de las Obligaciones Negociables bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 30.000.000.- (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación, sujeto a todo incremento o disminución debidamente autorizados.
Monedas:	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda o unidades de valor según se especifique en el respectivo Suplemento. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas o unidades de valor distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
Forma:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos sin cupones de interés, representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada emisión en particular.
Clases y Series:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en el Suplemento correspondiente.
Plazos y formas de amortización:	Los plazos y las formas de amortización bajo las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. En el caso de las Obligaciones Negociables denominadas en Unidades de Vivienda (“UVI”) actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (el “ICC”) o en Unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”)- Ley N° 25.827 (“UVA”), el plazo mínimo de amortización será de 2 años.
Intereses:	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, variable, una combinación de ellas o no devengar intereses, según se especifique en cada Suplemento correspondiente. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas



que se especifiquen en cada Suplemento correspondiente.

Montos Adicionales:

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Denominaciones:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en aquellas denominaciones que sean establecidas oportunamente sujeto a las denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.

Compromisos:

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación–Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del presente, en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación.

Eventos de Incumplimiento:

En caso de que cualquiera de los eventos de incumplimiento que se especifican en “*De la Oferta y la Negociación–Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del presente, y/o cualquiera de los eventos de incumplimiento que eventualmente se especifiquen en los Suplementos correspondientes, ocurriera, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán exigir, sujeto a las condiciones allí previstas, el pago de capital, los intereses devengados y los Montos Adicionales, si los hubiere, de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.

Destino de los Fondos

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa serán destinados a uno o más de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; y/u (iv) otro destino que cumpla con el artículo 36 inciso 2º de la Ley de Obligaciones Negociables. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. El destino específico de los fondos será indicado con precisión en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada emisión.

Rescate a Opción de la Emisora:

En caso de que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que, en su caso, se especifiquen en tales Suplementos. Ver “*De la Oferta y la Negociación– Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate a Opción de la Emisora*”. Según se informa en dicha sección, el rescate anticipado parcial se realizará a pro rata y respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los tenedores de una misma serie.

Rescate por Razones Impositivas:

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora podrá rescatar, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión, cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad (y no parcialmente) en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar ciertos montos

adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación– Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del presente Prospecto. Según se informa en dicha sección, el rescate parcial será realizado a pro rata y respetando en todo momento los principios de transparencia y trato igualitario entre los tenedores de una misma serie.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán (según se especifique en el Suplemento aplicable) obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes, salvo disposición en contrario de la ley aplicable o que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas. En el caso de emitir Obligaciones Negociables subordinadas, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores conforme la normativa aplicable, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, según se detalle en el Suplemento aplicable.

Agentes Colocadores:

El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Agentes de Registro y Pago:

Serán el agente de registro y agente de pago que se designe en el Suplemento respectivo.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables:

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

Mercados

De acuerdo con lo que resuelva la Emisora respecto de una clase y/o una serie en el respectivo Suplemento, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociarse en mercados de valores locales autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren aplicables.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de

Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por: (i) el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o aquel que lo reemplace en el futuro. Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales judiciales competentes. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes, y/o de la forma que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable. La sentencia que dicte el tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al tribunal. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o aquel que lo reemplace en el futuro; o (ii) la jurisdicción que se especifique en el Suplemento correspondiente.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso de que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Calificación de Riesgo:

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.



INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Reseña Histórica



 <p>1869 Ángel de Estrada funda la primera editorial argentina.</p>	 <p>1884 Ángel de Estrada funda la primera fábrica de papel instalada en el país a la que bautiza La Argentinita.</p>
 <p>1943 Las acciones de la empresa comienzan a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.</p>	 <p>1956 Se realiza la primera operación centralizada en la calle Peñal de Mendoza.</p>
 <p>1982 Inaugura una nueva fábrica en la localidad de La Rioja, a donde se traslada la producción de los productos de papelería escolar y comercial.</p>	 <p>1979 Inaugura una planta de producción modelo en su género en la provincia de Buenos Aires (Spagazzini).</p>
 <p>1993 Adquiere la mayoría accionaria de Pelikan Argentina, empresa especializada en instrumentos de escritura.</p>	 <p>Pelikan Argentine</p>
 <p>2007 Pelikan International rescata las acciones de Pelikan Argentina.</p>	 <p>2007 Vende la unidad de servicios editoriales a MacMillan.</p>
 <p>2009 Compró algunas de las marcas más conocidas de la empresa Massalik.</p>	 <p>2009 Obtiene las certificaciones ISO 9001:2008 y ISO 14001:2004.</p>
 <p>2010 Tranferencia de la histórica casa ubicada en el barrio de San Telmo al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p>	 <p>2010 Obtiene la certificación ISO 14001:2004 y la recertificación ISO 9001:2008.</p>
 <p>2013 Obtiene el premio Empresa Ejemplar por su labor en RSE en América Latina 2013.</p>	 <p>2012 Obtiene el Premio Nacional a la Calidad 2012.</p>
 <p>2016/17 Se convierte al portafolio una nueva marca asociada a la histórica Rivadavia, enfocada principalmente a adolescentes. Con lanzamientos de cuadernos y carpetas que complementan a los productos textiles ya lanzados.</p>	 <p>2015/16 Lanza a través de RIVADAVIA la campaña "Sumá tu corazón. Ayuda a un niño". Mediante esta iniciativa, se donan kits escolares a través de 6 localidades con un fuerte compromiso social en favor de los niños: AGRADA - Asociación Sindólica de Deudos de la República Argentina, Haciendo Camino, FNDF - Fundación Natali Dafne Flores, Libres de Bullying, Missing Children y Fundación Ruta 40.</p>
 <p>2020 Se lanza al mercado Click now, el e-commerce B to C, de Angel Estrada, enfocada a vender principalmente combos de productos tanto propios como de terceros.</p>	 <p>2019 Nace la identidad de marca para el servicio logístico como una nueva unidad de negocio.</p>
 <p>2021 Se lanzará en Abril 2021, Pack now, el e-commerce B to C y B to B, con el objetivo de consolidar nuestros servicios logísticos a terceros.</p>	

AESA comenzó sus actividades en 1869. En 1896 se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el nombre de “Ángel Estrada y Cía. Sociedad Colectiva”. En 1939 se transformó en una sociedad anónima con la denominación “Ángel Estrada y



Compañía S.A.” e ingresó, en 1943, a la oferta pública para listar sus acciones, en ese entonces, en la BCBA y en la actualidad en BYMA.

Al poco tiempo de haber sido fundada, y con el propósito de desarrollar sus actividades comerciales contribuyendo a la mejor labor en las escuelas del país, AESA importó material didáctico, sólidos geométricos y globos terráqueos. Casi paralelamente inició la producción de cuadernos y carpetas, con los más diversos rayados y cuadriculados. Con motivo de celebrar el centenario de la Revolución de Mayo, AESA creó y lanzó a la venta el “Cuaderno 1910”, fabricado con papel nacional y enriquecido con láminas y textos que narraban los sucesos más sobresalientes de la historia nacional.

Consciente de las necesidades de la enseñanza de aquellos tiempos, y a instancias de Domingo Faustino Sarmiento, en 1872 AESA inició la tarea de editar libros argentinos de textos y de cultura general. En 1876, AESA editó la obra “Compendio de la Historia de las Provincias Unidas del Río de la Plata”, de Juana Manso. En 1880, la Sociedad editó la primera colección de cartografía con que cuenta el país, trazada por cartógrafos argentinos. En 1887, AESA editó “Curso de Geografía Universal y Nociones de Geografía Universal”, de Ernesto A. Bavio, cuya segunda edición (1889) fue el primer libro de enseñanza impreso en papel argentino, producido por la fábrica “La Argentina” (primera planta de fabricación de papel para diarios, fundada en 1884 por Ángel de Estrada).

El empeño puesto por la Sociedad durante esos primeros años de actividades contribuyó a lograr que las escuelas argentinas sustituyan, en gran medida, los textos y materiales extranjeros por otros producidos en Argentina. Muchas publicaciones marcaron rumbos importantes en el sector de la industria gráfica por la aplicación del grabado a cuatro colores en esa lejana época, las distintas didácticas aplicadas y por alcanzar la categoría de obras de consulta, tales como “Manual de la Constitución Argentina”, de Joaquín V. González, y “La Ciudad Indiana”, de Juan Agustín García.

En 1895, AESA realizó la primera edición de “El Nene” de Andrés Ferreira para el aprendizaje de la lectura por el método silábico, que fue, en su género y en su época, un libro con un nivel de difusión alto. Es importante señalar que sus ediciones sobrepasaron el centenar y la totalidad de su tirada excedió los cinco millones de ejemplares, cifra extraordinaria para ese período del país, en el que la población escolar era muy inferior a la actual.

En 1917 se lanzó al mercado la línea Rivadavia, que incluyó cuadernos de tapa dura y tapa flexible, y los repuestos, obteniendo un importante reconocimiento en el mercado de la papelería escolar.

Entre 1951 y 1956, AESA editó y lanzó al mercado escolar los “Manuales Estrada”, enciclopedias que desarrollaban todas las materias incluidas en los programas de estudios vigentes. Posteriormente se reformaron y actualizaron respondiendo a los contenidos curriculares vigentes. Estos manuales fueron premiados como “Libros Mejor Editados en la Argentina”, en los concursos anuales organizados por la Fundación Interamericana de Bibliotecología Franklin, División de Enseñanza Primaria, años 1964, 1965 y 1967.

En 1967 AESA comenzó a exportar papelería a Estados Unidos y otros países.

Al margen de las ediciones estrictamente didácticas, AESA ha publicado diversas colecciones literarias, incluyendo las siguientes: “Colección Estrada”, “Biblioteca de Clásicos Argentinos”, “Clásicos Castellanos”, y “Biblioteca de Ciencias de la Educación”. En 1975 comenzó la edición de libros infantiles con la colección “Cuentos para seguir contando”.

La expansión de los negocios se consolidó con el crecimiento de su sector de papelería escolar y comercial, a la que luego se sumaron las líneas Arte, América, El Nene y Ritmo, marcas de gran aceptación y demanda en el mercado.

Todos los productos que AESA comercializa son fabricados en la planta industrial ubicada en el Parque Industrial de la Provincia de La Rioja. Esta última fue construida en 1982, bajo el régimen de promoción industrial. La planta cuenta con modernos equipos de producción de origen alemán e italiano de un nivel tecnológico similar a los actualmente utilizados en otras partes del mundo.

AESA siempre ha mantenido una sólida posición financiera, que sólo se vio afectada en el período 1989/90 por diversos motivos, incluyendo la recesión sufrida por el mercado interno, la reducción del 50% de algunos beneficios de la promoción industrial, la devaluación en períodos de temporada alta de los años 1989 y 1990, que ocasionaron abruptas disminuciones del capital de trabajo, y por la falta de reestructuración en la organización y en la asistencia financiera, que generaron la subutilización de la capacidad instalada.

Las causas enunciadas precedentemente provocaron una situación financiera ajustada, razón por la cual la familia Estrada, que hasta noviembre de 1990 controlaba la Sociedad, vendió su participación mayoritaria a un nuevo grupo de accionistas, representado por Sudam Paper S.A. Esta nueva sociedad controlante logró la reestructuración de los pasivos bancarios de la Emisora. Las amortizaciones de dicha reestructuración fueron definitivamente canceladas a su vencimiento, con fecha 30 de abril de 1994. Simultáneamente se implementó una política de reorganización de la Sociedad, obteniéndose mayor eficiencia en la producción y un incremento sustancial en las ventas y en los resultados.

La nueva administración encaró tres etapas de saneamiento: 1) Consolidación económico-financiera de la Emisora; 2) Recuperación y mejoramiento de la rentabilidad; y 3) Desarrollo y crecimiento.

Si bien las cifras de los estados financieros reflejaron claramente que se habían logrado las tres etapas, la administración consideró necesario profundizar la tercera. A tal fin se desarrollaron nuevos productos, una nueva política de marketing y se encararon importantes inversiones en activos fijos (de aproximadamente U\$S 3.000.000) para mejorar su eficiencia y lograr mayor penetración en el mercado.

En febrero de 1994 la Sociedad adquirió el 75% del capital social de Pelikan Argentina S.A., una sociedad dedicada a la fabricación y comercialización de todo tipo de instrumentos de escritura y accesorios de computación. La producción de Pelikan Argentina S.A. se complementaba con la de AESA, al incluir una moderna línea de medios de escritura, un extenso surtido de artículos para oficina y la comercialización de los productos para escritura marca Rotring.

En agosto de 1994, en el Salón de los Pasos Perdidos del H. Congreso de la Nación, se presentó oficialmente la “Red Multimedial Estrada de Capacitación Docente”, proyecto iniciado e impulsado por la Sociedad que cuenta con la aprobación de la Superintendencia Nacional de Educación Privada y fue declarado de interés educativo nacional por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Los cursos cuentan con reconocimiento y puntaje en todas las jurisdicciones del país.

En octubre de 1994 AESA adquirió el paquete accionario de Mosca Hnos. S.A. y Disma S.A., importantes empresas uruguayas dedicadas a la impresión y la comercialización de librería, papelería escolar y comercial, elementos de escritorio y juguetería.

Entre marzo y agosto de 2001, la dirección de la Sociedad implementó y puso en marcha un plan racional y estratégico de reconversión para preservar el patrimonio de la Sociedad, severamente afectado por los resultados económicos de los últimos ejercicios como consecuencia del marcado deterioro de la situación económica nacional que, por aquellos años, entró en el peor período recesivo de la historia del país.

La ejecución de dicho plan implicó, a fines de junio de 2001, el cierre de la planta industrial de Pelikan Argentina S.A. En agosto de 2001, AESA vendió las sociedades Mosca Hnos. S.A. y Disma S.A., y en diciembre de 2002 vendió un inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza 3887/89, que había funcionado como centro de distribución y había quedado desafectado con motivo del traslado a la planta industrial de Carlos Spegazzini (y su transformación parcial en centro de distribución).

En diciembre de 2004, Sudam Paper S.A., principal accionista de la Emisora, transfirió la totalidad de su tenencia accionaria al Sr. Francisco A. Soler.

Como parte de su programa para mejorar su situación financiera, su política de optimización de activos y enfoque en los negocios de mayor rentabilidad definidos dentro de su plan estratégico, con fecha 24 de abril de 2007 AESA vendió a Editorial Estrada S.A. (en ese momento, una subsidiaria de AESA) los activos del fondo de comercio de la Sociedad relacionados con la actividad editorial por un monto de U\$S11.000.000. Seguidamente, con fecha 31 de julio de 2007, AESA vendió a Macmillan Publishers Holdings Limited, una empresa multinacional de primera línea fundada en 1843 (perteneciente al grupo alemán Verlagsgruppe Georg von Holtzbrinck, con sucursales en cuarenta y un países y operaciones en treinta y una de las empresas líderes en el mercado editorial mundial), la totalidad del paquete accionario de Editorial Estrada S.A. por un precio de U\$S 14.500.000. Asimismo, durante junio de 2007, como parte de su programa para mejorar su situación financiera, Estrada transfirió a Productos Pelikan S.A. de C.V., sus acciones de Pelikan Argentina S.A., las que representaban el 87,71% del capital de dicha sociedad. El monto de la venta ascendió a U\$S3.500.000.

En el año 2009 AESA adquirió algunas de las marcas más importantes de la ex papelera Massuh, tales como “Laprida”, “Congreso”, “Apuntes”, “Miguel Ángel” y “Mis Apuntes”. En el mismo año se obtuvieron las primeras certificaciones de calidad ISO 9001:2008 y 14001:2004, como así también la certificación de cadena de custodia FSC (Forest Stewardship Council) (por la entidad SGS).

En 2010, la Sociedad transfirió al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una propiedad en la calle Bolívar, San Telmo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sociedad también vendió ciertos terrenos linderos al centro de distribución en Carlos Spegazzini y otros ubicados en Tristán Suárez, mejorando la inmovilización de activos y utilizando esos fondos para financiar el capital de trabajo de AESA. Todas estas acciones fueron tomadas en función del plan estratégico de la Sociedad, orientado a sanearla y fortalecerla financieramente.

En 2012 la Sociedad fue galardonada con el Premio Nacional a la Calidad en la categoría “empresa mediana de producción de bienes” por la Presidencia de la Nación, según Ley N° 24.127. Esta fue la primera vez en la que una compañía del rubro papelería logró esta distinción.

En 2013 la Sociedad fue galardonada con el Premio “Empresa Ejemplar” por su labor en Responsabilidad Social Empresaria en América Latina por el Centro Mexicano para la Filantropía A.C. (C.E.M.E.F.I.).

En 2015 la Sociedad celebró un Convenio de Colaboración con Missing Children-Chicos Perdidos Argentina a los efectos de colaborar con dicha institución en cuanto a la difusión de sus actividades. A través de dicho convenio se puede observar la vocación de cooperación solidaria de la Sociedad para contribuir al aseguramiento del interés del niño en un todo de acuerdo



con lo consagrado por la Convención Internacional de los Derechos del Niño. El Convenio de Colaboración es un convenio bilateral de carácter íntegramente gratuito y de colaboración con una causa social.

En los años 2016 y 2017 se consolida al portafolio una nueva marca asociada a la histórica Rivadavia, enfocada principalmente a adolescentes. Con lanzamientos de cuadernos y carpetas que complementan a los productos textiles ya lanzados.

En 2020 se lanza al mercado Click now, el ecommerce B to C, de Angel Estrada, enfocada a vender principalmente combos de productos tanto propios como de terceros.

En 2021 se lanza en abril 2021, Pack now, el ecommerce B to C y B to B, con el objetivo de consolidar nuestros servicios logísticos a terceros.

La compañía ha recibido ya los beneficios surgidos del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción -ATP, y del Programa de Recuperación Productiva, emitidos por Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 332/2020, principalmente referidos al reconocimiento del denominado “salario complementario” (50% de salario neto) y a la postergación de pago de contribuciones patronales.

Durante el Ejercicio 2023/24, la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en su objeto social, reinició su actividad agropecuaria, por considerar que se abren nuevas posibilidades dentro de un campo en el que la Sociedad cuenta con cierta experiencia.

La Sociedad continúa avanzando en el esquema legal y financiero que le permite a Ángel Estrada y Compañía S.A. participar en el financiamiento y construcción de una planta frigorífica en el inmueble de la empresa Frigonorte S.A., ubicado en la localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco.

En tal sentido, la Sociedad evalúa las opciones más convenientes para la implementación de un sistema legal, impositivo y financiero que le permita la construcción y puesta en marcha de la planta frigorífica, junto con especialistas del rubro, llevando a cabo actividades de rediseño del proyecto, mantenimiento general de las instalaciones, desarrollo de documentación técnica constructiva, planificación de tareas para contratistas, desarrollo de proveedores, y armado del equipo técnico operativo.

A tales efectos, el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 25 de julio de 2024, dispuso la instalación de una sucursal de la empresa en la localidad anteriormente citada.

A la fecha del presente, aún no se ha efectivizado el mencionado aporte inicial ya que la Sociedad se encuentra negociando alternativas financieras para seguir adelante con este ambicioso proyecto con excelente potencial de exportación y ventajas competitivas por su ubicación geográfica.

Denominación y Naturaleza

AESA comenzó sus actividades en 1869. En 1896 se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el nombre de “Ángel Estrada y Cía. Sociedad Colectiva”. En 1939 se transformó en sociedad anónima con la denominación “Ángel Estrada y Compañía S.A.” e ingresó, en 1943, al régimen de oferta pública para listar sus acciones en la BCBA. Su estatuto social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de septiembre de 1939 bajo el Número 217, Folio 328, Libro 45, Tomo “A” de Estatutos Nacionales. Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio. El CUIT de AESA es 30-50023556-6.

Sede Social Inscripta

La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según escritura número 257 del 10 de noviembre de 2010. Su sede social está situada en Alicia Moreau de Justo 140, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cambio de sede social a la indicada precedentemente ha sido inscripto ante la Inspección General de Justicia (la “IGJ”) con fecha 13 de noviembre de 2024, bajo el Número 23657 del Libro 120 de Sociedades por Acciones. El teléfono de la Sociedad es 4344-5500, la dirección de correo electrónico info@estrada.com.ar y el sitio web es www.angelestrada.com.ar.

La Sociedad desarrolla sus funciones operativas en su sede social sita en Alicia Moreau de Justo 140, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Descripción del sector industrial en que se desarrolla su actividad principal

La actividad principal de la Emisora es la papelería escolar y comercial. La Sociedad mantiene una posición de liderazgo en el mercado doméstico de papelería escolar y comercial. Además, produce líneas completas de papelería comercial. La Sociedad produce una línea completa de blocks, cuadernos, repuestos, carpetas y otros productos para escritura con base de papel. La Sociedad comercializa sus productos a través de comerciantes mayoristas, minoristas y supermercados.



Descripción de las actividades y negocios

Al poco tiempo de haber sido fundada, y con el propósito de desarrollar sus actividades comerciales contribuyendo a una mejor labor en las escuelas del país, AESA importó material didáctico, sólidos geométricos y globos terráqueos. Casi paralelamente inició la producción de cuadernos y carpetas, con los más diversos rayados y cuadriculados.

Todos los productos que AESA comercializa son fabricados en la planta productiva ubicada en el Parque Industrial de la Provincia de La Rioja. Esta última fue construida en 1982, bajo el régimen de promoción industrial. Posee un importante plantel de máquinas automáticas que le permite producir a gran escala con procesos altamente eficientes.

La Sociedad comercializa sus productos a través de comerciantes mayoristas, minoristas y supermercados, en el ámbito local.



Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Emisora y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Por otra parte, AESA exporta aproximadamente 651.104 unidades anuales de material escolar. Sus principales mercados de exportación son Estados Unidos, Uruguay y México. Actualmente las exportaciones representan aproximadamente el 3,1% del volumen de la Sociedad.

Principales productos vendidos

Las principales categorías de productos en las que participa la empresa con todas sus marcas son las de repuestos de hojas en diversos tamaños y tipos de renglonados, cuadernos de tapa dura y tapa flexible para niveles inicial y primario, hojas y repuestos de dibujo, cuadernos espiralados con tapas duras, flexibles y de polipropileno tanto para el nivel secundario como universitario y de oficina, carpetas de tamaño A4 con distintos diseños, folios para diversas utilidades, cajas y carpetas de archivo en cartulina y cartón, resmas de hojas para impresión, mapas, separadores de materia, blocks anotadores, talonarios de recibo, papel secante y papel de calcar.

Las marcas registradas de la Emisora más conocidas son “Rivadavia”, “América”, “El Nene”, “Laprida” y “Congreso”:

Seguidamente se provee una breve descripción de los conceptos asociados a las principales marcas de la Sociedad.

La línea de cuadernos y repuestos Rivadavia comenzó en 1917, siendo hoy la marca con mayor surtido de productos escolares, y ampliamente reconocida por los consumidores. AESA considera que los siguientes atributos hacen que la marca Rivadavia cuente con dicho reconocimiento:

- Su gramaje, que la posiciona como la más resistente del mercado.
- Su textura rugosa, adecuada para un trazo más preciso y una escritura más fácil.
- Su color blanco mate, avalado por la Sociedad Argentina de Oftalmología, como protector de la vista, y su opción extra blanco en repuestos, atendiendo los requerimientos de todos los públicos.
- Su marca de agua, única en el mercado, garantía de calidad y legitimidad.
- Su banda protectora en repuestos, muestra de la permanente innovación de la compañía y sinónimo de durabilidad y resistencia durante todo el año.

Además, todas las características mencionadas son complementadas por la certificación FSC (por la entidad SGS) que posee su papel, y hacen a Rivadavia una de las marcas líderes del mercado argentino.

La marca América ofrece una línea de productos que acompaña al usuario desde su educación escolar hasta la vida profesional. América es una marca económica en la que se destaca la relación precio-calidad.

La marca El Nene orienta sus productos a la educación inicial gracias a sus diversos aportes pedagógicos, sus recursos lúdicos y su atractivo visual. La marca El Nene, la marca más antigua de la Sociedad, es una línea compuesta por blocks y repuestos de dibujo. La Sociedad considera que el posicionamiento de esta marca es excelente.

Laprida es una marca con cien años de antigüedad que apunta a un público joven brindando una buena relación entre calidad y precio.

La marca Congreso ofrece un extenso surtido de productos de papelería comercial destinados a facilitar el trabajo diario.

Asimismo, otras marcas de la Emisora son las siguientes:

(i) Marcas sobre las cuales la Emisora posee licencias:

- 1.- Benito Fernández: ofrece una colección basada en texturas, inspiradas en telas que usa para su confección de vestidos.
- 2.- Milo Lockett: tiene una colección que se basa en el estilo propio y disruptivo de sus obras de arte.
- 3.- Milagros: se basa en los diseños de interiores que trabaja, con un estilo romántico y soñador.
- 4.- Laura Varsky: presenta su colección que se inspira en un estilo que trasciende lo figurativo.

(ii) Marcas de la Emisora:

- 1.- Miguel Ángel: ofrece una completa línea de elementos y soportes en artículos de dibujo para la actividad escolar;
- 2.- Mis Apuntes: posicionada en el segmento de bajo precio del mercado, se caracteriza por la calidad y variedad de los diseños de las cubiertas y la gran amplitud de productos que la conforman; y
- 3.- Arte y la marca Apuntes: ofrecen productos de alto valor agregado tanto por sus cubiertas, por los diseños y elementos gráficos utilizados, destinando estos productos a la educación secundaria, universitaria y la vida profesional.

Las marcas de AESA están orientadas a distintos segmentos de mercado, con características especialmente pensadas y desarrolladas para cada uno de ellos. A continuación, se muestra un cuadro que resume la segmentación de los productos para cada una de las marcas de la Sociedad, de acuerdo al público consumidor al que apunta:

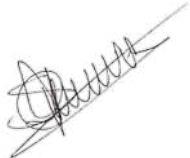
	Edad (años)	Pre-Escolar / Escolar	Secundario	Universitario	Profesional	Nivel Socio Económico
Rivadavia	6 a 17					BC1-C2
Laprida	6 a 17					C2-C3
América	6 y más					D1D2
Mis Apuntes	17 y más					D1D2
Arte	17 y más					BC1-C
Apuntes	17 y más					BC1-C
Congreso	17 y más					BC1-C-D
El Nene	2 a 17					BC1-C
Miguel Ángel	2 a 17					C3-D
Licencias	17 y más					BC1-C

El índice de nivel socio-económico es el estándar de mercado utilizado por la Asociación Argentina de Marketing (AAM) y la Cámara de Control de Medición de Audiencia (CCMA) que se basa en el cruce de las variables Educación y Ocupación de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Emisora y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Descripción de los principales mercados locales donde la emisora compite

La Sociedad comercializa sus productos en el ámbito local.



Las actividades de la Sociedad se desarrollan en un mercado que tiene crecimientos acotados, en función del crecimiento poblacional y sobre todo influenciado por las variaciones en la matrícula escolar. Por otro lado, puede destacarse la baja retracción del consumo en los momentos de crisis.

Estacionalidad del negocio principal de AESA

Una de las principales características es la fuerte estacionalidad del negocio por el tipo de productos que se comercializa, tal como se evidencia en el cuadro a continuación (correspondiente al promedio de los meses de julio a junio de los últimos tres ejercicios):

ESTACIONALIDAD ANUAL DE LAS VENTAS												
JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
3%	4%	4%	10%	8%	9%	20%	15%	9%	6%	5%	7%	
21%					52%					27%		

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Emisora y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Fuentes y disponibilidad de materias primas

El papel es la materia prima más importante de AESA.

Al tratarse de un *commodity*, su precio se encuentra sujeto en gran medida, a las variaciones en el tipo de cambio.

El principal proveedor de papel para la Compañía es Celulosa Argentina S.A. El hecho de mantener relaciones comerciales a lo largo de los años y el volumen operado por AESA, ha favorecido al fortalecimiento de la misma, traduciéndose en descuentos y bonificaciones comerciales.

No obstante, la Compañía también importa una parte de las materias primas desde Brasil, de modo de diversificar su cartera de proveedores. De esta forma, minimiza los riesgos de estar sujeto a un único proveedor y maximiza los beneficios negociando mejores precios.

Asimismo, como se trata de un *commodity*, la Compañía podría adquirirlo en mercados internacionales, pero en estos casos, con un diferencial en el precio de los mismos por el impacto de los fletes, cargos aduaneros, etc.

El precio de la principal materia prima de la Compañía se encuentra sujeto principalmente a tres factores: inflación y devaluación, con una ponderación del 40% cada una de ellas en su precio y, precio internacional de la pulpa de papel, con una ponderación del 20%. Por este motivo, el costo de estas ha sufrido variaciones en los últimos años a causa de la devaluación del peso argentino y del contexto inflacionario en la economía. Esto conllevó a que AESA deba ajustar las listas de precios de sus productos para mantener la rentabilidad.

Adicionalmente, el contexto actual de la economía ha llevado a modificar el esquema de compras de materias primas. En este sentido, la empresa ha optado por realizar las compras de forma mensual en base a su plan de producción en lugar de efectuar una compra anticipada por el total de la producción del ejercicio.

Descripción de los canales de comercialización

La Sociedad comercializa sus productos, dentro de una cartera de más de 800 ítems, a través de comerciantes mayoristas, minoristas y supermercados, en el ámbito local. La cobertura es de alcance nacional a través de una fuerza de ventas propia compuesta por 8 vendedores exclusivos, que dependen de un jefe de ventas (tanto para el interior del país y supermercados, como para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires), atendiendo a más de 600 clientes directos en todo el país.



FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen a continuación, los cuales deberán leerse conjuntamente con el resto de este Prospecto. Sin perjuicio de dichos factores de riesgo, la Sociedad también puede estar expuesta a riesgos adicionales que no son actualmente de su conocimiento.

Factores de riesgo relacionados con Argentina

Todos los ingresos de AESA son generados en Argentina y dependen altamente de las condiciones político–económicas de Argentina.

AESA es una sociedad anónima constituida en Argentina y cuenta prácticamente con la totalidad de sus activos, operaciones y clientes ubicados en el país. Por consiguiente, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad, dependen en gran medida de la situación macroeconómica y política de Argentina. Las medidas del Gobierno Nacional en relación con la economía, incluyendo medidas respecto de la inflación, el endeudamiento público, las tasas de interés, las importaciones, los controles cambiarios, los impuestos, las retenciones y los subsidios a los servicios públicos, entre otras cuestiones, han tenido y podrían seguir teniendo un efecto significativo sobre las entidades del sector privado, incluyendo la Sociedad y sobre los precios y rendimientos de los títulos valores, incluidas las Obligaciones Negociables. No es posible garantizar que en el futuro los acontecimientos económicos, políticos y sociales que ocurrán en Argentina, sobre los que la Sociedad carece de control, no afectarán negativamente los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en décadas recientes, caracterizada por prolongados períodos de bajo o negativo crecimiento, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. Además, el marco institucional de Argentina estuvo desprovisto de la estabilidad de largo plazo necesaria para generar las condiciones favorables suficientes para el crecimiento y el desarrollo sustentables. En consecuencia, el negocio y las actividades de la Sociedad se vieron por momentos afectados en mayor o menor medida por los acontecimientos económicos y políticos y otros hechos sustanciales que afectaron y afectan actualmente la economía argentina, tales como: inflación, fluctuaciones de los tipos de cambio de moneda extranjera y de tasas de interés; devaluación de la moneda; políticas gubernamentales con respecto a los gastos y las inversiones; disturbios civiles e inquietudes en cuanto a la seguridad a nivel local. Los inversores deben efectuar su propia indagación con respecto a la economía argentina y las condiciones imperantes en ella antes de efectuar una inversión en las Obligaciones Negociables.

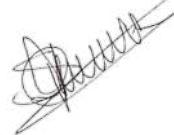
El producto bruto interno (“PBI”) se contrajo en un -1,6% en 2023 respecto a 2022 y un -1,7% en 2024 respecto 2023. Sin embargo, posteriormente, en su informe del 23 de junio de 2025, el INDEC dio a conocer que en el primer trimestre de 2025 el PBI creció un 0,8% en términos desestacionalizados respecto del cuarto trimestre del año anterior, mientras que la tendencia-ciclo muestra una variación del 1,4%. Asimismo, la estimación preliminar del PBI en el primer trimestre de 2025 muestra un incremento del 5,8% con relación al mismo período del año anterior. Finalmente, conforme el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) publicado por el BCRA el 6 de agosto, se espera en promedio un nivel de PBI real 5,0% superior al promedio de 2024. Asimismo, las últimas proyecciones elaboradas por el Fondo Monetario Internacional (el “FMI”) para Argentina, en su última edición del informe *World Economic Outlook (WEO)* de abril de 2025, señalan que el PBI de Argentina se estabilizará con un crecimiento económico proyectado del 5,5% anual previsto para 2025 y un crecimiento económico del 4,5% anual para 2026.

A pesar de las expectativas en el mercado argentino frente a estos últimos informes, a la fecha del presente Prospecto, la calificación internacional MSCI no incluyó a la Argentina en el listado de países sujetos a una reclasificación y de esta manera la Argentina se mantiene en la última categoría de renta variable “*Standalone*”.

Por otro lado, de acuerdo con un informe publicado por el INDEC, el nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) durante el año 2023 fue del 211,4% y durante el año 2024 fue del 117,8%. Adicionalmente, el IPC de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fue de 2025 fue de 2,2%, 2,4%, 3,7%, 2,8%, 1,5%, 1,6% y 1,9%, respectivamente, y acumuló en el año una variación de 17,3%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 36,6%. Asimismo, según el indicador “Inflación esperada REM 12 meses” del BCRA, la mediana de variación interanual del IPC proyectada para los próximos 12 meses es de 29,5%.

El Estimador Mensual de Actividad Económica del INDEC (el “EMAE”), exhibió que, en diciembre de 2022, la economía decreció un 1,2% respecto al mismo mes de 2021. En diciembre del 2023, por su parte, el EMAE registró una caída del 4,5% respecto al mismo mes de 2022. En diciembre del 2024, el EMAE registró un incremento del 5,5% respecto al mismo mes de 2023. Por último, en mayo de 2025, el EMAE se incrementó 5,0% respecto al mismo mes de 2024.

Tras el triunfo electoral del partido la “Libertad Avanza” en las elecciones presidenciales del 2023, el 10 de diciembre de ese año Javier Milei asumió como Presidente de la República Argentina por los próximos cuatro años. En los primeros meses de su mandato, el nuevo gobierno lanzó un conjunto de políticas tendientes a desregular la economía para hacer frente a la crisis económica y social.

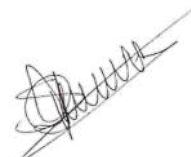


Como primera medida, el 20 de diciembre de 2023, el Presidente Javier Milei dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (“DNU 70/2023”) por medio del cual se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, el DNU 70/2023 deroga un número significativo de leyes que regulaban distintos aspectos de las actividades económicas. A modo de ejemplo, las medidas incluyen la derogación de regulaciones sobre los contratos de locación habitacional, de abastecimiento de productos de primera necesidad, de comercialización de productos de consumo masivo, se ha modificado la forma societaria de las empresas en las que el Estado tiene participación, entre otras. Por otra parte, el Título IV del DNU 70/2023 contiene 44 artículos mediante los cuales se ordenan cambios en la normativa laboral vigente. Este último ha motivado distintas acciones ante la justicia. El 16 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó por unanimidad dos acciones impulsadas contra el DNU alegando que no se halla configurada en ninguna de ellas la existencia de una “causa”, “caso” o “controversia” que corresponda al Poder Judicial de la Nación resolver. Por otro lado, se ha admitido la procedencia de una serie de medidas cautelares, contenidas en acciones de amparo, tendientes a suspender temporalmente los efectos del DNU 70/2023. Todas estas medidas cautelares, interpuestas principalmente por centrales sindicales y gremios de profesionales, han sido apeladas por el gobierno de Javier Milei. A la fecha de este Prospecto, no se puede determinar con exactitud cuál será el resultado de estas acciones de amparo contra el DNU 70/2023. Por último, es dable destacar que, el DNU 70/2023, mantendrá su vigencia hasta tanto no sea rechazado por ambas Cámaras del Congreso de la Nación. En ese sentido, el 14 de marzo de 2024, tras no cumplirse con los plazos estipulados por la Ley 26.122 para que la Comisión Bicameral Permanente dé tratamiento al DNU 70/2023, el Senado de la Nación abrió sesiones especiales en las cuales se votó por el rechazo de este. Actualmente, el DNU 70/2023 espera su tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación; en caso de que esta vote por su rechazo, aquél perdería su vigencia.

En adición a ello, luego de ser aprobados por la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2024 y posteriormente por el Senado el 12 de junio del mismo año, el 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la ley 27.742 de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (la “Ley de Bases”) junto con la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (el “Paquete Fiscal”).

Los puntos clave que conlleva la aprobación de la Ley de Bases son los siguientes:

- Emergencia: La declaración de la emergencia pública en materia administrativa, económica y energética por el término de un año. Asimismo, se delegan facultades legislativas en el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo Nacional deberá informar mensual y detalladamente al Congreso de la Nación sobre el ejercicio y los resultados de esta delegación;
- Reforma del Estado: En materia de reorganización del Estado, la ley establece las bases de las delegaciones legislativas. A saber: i) mejorar el funcionamiento del Estado; ii) reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal; y iii) asegurar un efectivo control interno en la administración pública nacional. Asimismo, en cuanto a la privatización de empresas públicas, la ley determinó que las empresas “sujetas a privatización total o parcial” son: Energía Argentina S.A.; Intercargo S.A.U; Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE); y Corredores Viales S.A. Asimismo, se introdujeron reformas y modificaciones a las leyes N° 19.549 (Procedimiento Administrativo Nacional), N° 25.164 (Regulación del Empleo Público Nacional) y N° 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo);
- Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (“RIGI”): La creación del RIGI establece un marco legal y regulatorio para promover la inversión en proyectos productivos en Argentina. Este régimen brindará incentivos, seguridad jurídica y protección de los derechos adquiridos para los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos. Se declara que las grandes inversiones bajo el RIGI son de interés nacional y benefician a la Argentina, a las Provincias Argentinas, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios. Sus objetivos son: fomentar las “grandes inversiones”, promover el desarrollo económico, fortalecer la competitividad, incrementar las exportaciones y los servicios, generar empleo y dar estabilidad a las inversiones futuras. A lo largo del articulado se regulan los plazos, los sujetos autorizados a participar, los requisitos específicos del RIGI, los incentivos fiscales y los incentivos cambiarios;
- Concesiones: La posibilidad del gobierno de otorgar concesiones de obra pública a entidades privadas o públicas para la construcción, conservación o explotación de obras públicas y para la prestación de servicios públicos mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones;
- Energía: Se incluyen diversas modificaciones a las leyes N° 17.319 (Hidrocarburos), N° 24.076 (Gas Natural) y N° 26.741 (Yacimientos Petrolíferos Fiscales). Se crea el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, reemplazando al Ente Regulador de la Electricidad (“ENRE”) y al Ente Regulador del Gas (“ENARGAS”). Por otra parte, se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las Leyes 15.336 (Energía Eléctrica) y 24.065 (Marco Regulatorio Eléctrico); y



- Modernización laboral: Se introducen diversas modificaciones a las leyes N° 24.013 (Empleo), N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y N° 26.727 (Trabajo Agrario). Asimismo, se deroga la Ley N° 25.323 (Indemnizaciones Laborales). Las modificaciones incluyen la extensión del período de prueba o la exención de sanciones y acciones penales para aquellos empleadores que no hayan realizado los aportes correspondientes, a cambio de regularizar al trabajador.

En cuanto al Paquete Fiscal en materia de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, con el objetivo de incentivar el pago voluntario por parte de los contribuyentes y responsables, quienes se adhieran al régimen podrán acceder a distintos beneficios según la modalidad de adhesión y el tipo de deuda registrada.

Con fecha 12 de julio de 2024 el Poder Ejecutivo publicó en el Boletín Oficial el Decreto 608/2024 reglamentando determinadas normas del Paquete Fiscal; con fecha 5 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 695/2024 que, entre otros puntos, reglamenta los siguientes cuatro capítulos del Título II de la Ley Bases: (i) reorganización Administrativa; (ii) privatizaciones, (iii) procedimiento administrativo; y (iv) empleo público; y con fecha 12 de agosto de 2024 se publicó el Decreto N° 713/2024 a través del cual se avanzó con la reglamentación del Título III de la Ley Bases “Contratos y acuerdos transaccionales”; en particular, se reglamentó el Capítulo I denominado “Fuerza mayor en los contratos vigentes y acuerdos transaccionales” y determinados artículos del Capítulo II denominado “Concesiones”.

Asimismo, el Poder Ejecutivo publicó el 23 de agosto de 2024 el Decreto N° 749/2024 en el Boletín Oficial a través del cual se reglamentó el Título VII de la Ley Bases referido al RIGI. Por último, a través de la Comunicación “A” 8099, de fecha 29 de agosto de 2024, el BCRA reglamentó ciertos aspectos cambiarios del RIGI.

Recientemente, se han registrado elevados niveles de incertidumbre política y económica que podrían impactar la capacidad del Gobierno Nacional de implementar de manera sostenida políticas fiscales y económicas, circunstancia que, a su vez, podría afectar negativamente el entorno macroeconómico en el que opera la Sociedad. Concretamente, en las últimas semanas, el Honorable Congreso de la Nación aprobó diversas iniciativas con significativo impacto presupuestario –entre ellas, la ley de aumento general de haberes previsionales y la denominada “Ley de Emergencia en Discapacidad”– que fueron objeto de voto total por parte del Poder Ejecutivo. En este sentido, a la fecha del presente Prospecto, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha reunido las mayorías correspondientes para rechazar el voto presidencial a la Ley de Emergencia en Discapacidad, remitiendo el asunto nuevamente al Honorable Senado de la Nación para su resolución definitiva. A la fecha del presente, el Honorable Senado de la Nación no se ha reunido aún para tratar el voto a la “Ley de Emergencia en Discapacidad”. Este elevado nivel de incertidumbre incrementa la volatilidad en los mercados, lo cual puede afectar negativamente la situación económica y política Argentina, y por ende, sobre la situación financiera de la Compañía.

La Compañía no puede asegurar que el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno actual sobre la economía argentina en general, y sobre el sector financiero en particular, no afectarán adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

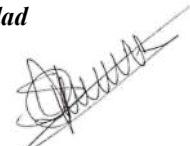
Como consecuencia de lo hasta aquí mencionado, existe incertidumbre acerca de si la Argentina podría ver complicado su acceso al mercado internacional de capitales en los próximos años, todo lo cual podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, por ende, sobre la situación financiera de la Compañía.

Una caída del valor de las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) podría incrementar el proceso inflacionario

A pesar de las recuperaciones en el nivel de reservas internacionales, tal como ocurrió en los años 2023 y 2024, en los cuales estas cerraron en U\$S 23.073 millones en 2023 y en U\$S 29.612 millones en 2024 respectivamente, no puede garantizarse que este crecimiento sea sostenido con el transcurso de los años. Ante un contexto en el cual las mismas pueden volver a verse paulatinamente disminuidas, se aumentan las probabilidades de que el respaldo monetario a la moneda en circulación se debilite, con su consiguiente desvalorización. Dicha circunstancia contribuye al crecimiento del índice inflacionario de Argentina y podría traer aparejado los riesgos mencionados en el apartado subsiguiente. Del mismo modo, el uso discrecional de las reservas del BCRA para cancelar deuda o financiar gasto público puede hacer que Argentina sea más vulnerable a eventos en el ámbito internacional, afectando la capacidad de Argentina de sobrellevar los efectos de una crisis internacional. Sin perjuicio de lo anterior, desde la asunción de Javier Milei y a la fecha del presente Prospecto, con el objetivo de robustecer las reservas internacionales del BCRA, estas se han incrementado en aproximadamente US\$ 20.443 millones, ascendiendo al 25 de agosto de 2025 a un total de U\$S 41.445 millones.

AESA no verificó independientemente la información estadística relativa, entre otras, a los índices de inflación suministrados por el INDEC, y no puede garantizar que esa información sea exacta o, de serlo, que sea representativa o relevante para sus operaciones, las que estarán sujetas a diversas circunstancias económicas regionales y comerciales.

Una elevada inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina, generando efectos negativos sobre los mercados de crédito a largo plazo de Argentina, sobre la economía argentina en general y en los resultados de la Sociedad



En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del Gobierno de estimular el crecimiento económico. En los últimos años, la Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por precios de los combustibles, energía y alimentos más altos, entre otros factores. De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el índice de inflación medido de acuerdo con el IPC alcanzó en 2023 el 211,4% y en 2024 el 117,8%. A la fecha de este Prospecto, según el informe publicado por el INDEC del 13 de agosto del corriente, se ha registrado una inflación anual acumulada del 17,3%.

El INDEC publica también las cifras del Índice de Precios Internos al por Mayor (el “IPIM”) el cual sufrió un aumento anual del 276,4% en 2023 y un aumento anual del 67,1% en 2024. Según el último Informe de los “Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM)” del INDEC, correspondiente a junio de 2025, este período registró una variación interanual del 21,2% y un aumento del 1,6% mensual.

Los índices de inflación podrían incrementarse en un futuro y hay incertidumbre respecto de los efectos que podrían tener las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar la inflación, o las que puedan ser adoptadas en el futuro.

Asimismo, un escenario inflacionario alto afectaría la competitividad internacional del país diluyendo los efectos de la devaluación del peso; tendría un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica y el empleo; y debilitaría la confianza en el sistema bancario, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de créditos para las empresas.

A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta por el CER (cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación), por lo que cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda externa argentina, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Más aún, un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podrían llevar a acortar los plazos contractuales y afectar la habilidad de planear y tomar decisiones.

En este sentido, la NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional es la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden la información comparativa de los estados financieros.

La NIC 29, a los fines de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación, detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%.

La inflación argentina acumulada en tres años, al 31 de diciembre de 2024, se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación.

En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste.

El mecanismo de reexpresión de la NIC 29 establece que los activos y pasivos monetarios no serán reexpresados dado que ya se encuentran expresados en la unidad de medida corriente al cierre del período sobre el que se informa. Los activos y pasivos sujetos a ajustes en función a acuerdos específicos, se ajustarán en función a tales acuerdos. Las partidas no monetarias medidas a sus valores corrientes al final del período sobre el que se informa, tales como el valor neto de realización u otros, no es necesario reexpresarlas. Los restantes activos y pasivos no monetarios serán reexpresados por un índice general de precios. La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta, se incluirá en el resultado neto del período que se informa, revelando esta información en una partida separada.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.468, publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018, (i) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables respecto de los cuales deberán ser confeccionados en moneda constante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y (ii) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 777/2018 de la CNV (y sus modificatorias y complementarias), mediante la cual se dispuso que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme la norma internacional de contabilidad NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda. La reexpresión de los estados financieros se aplicará a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, admitiéndose su aplicación anticipada para los estados financieros que se presenten a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.



Cabe destacar que un entorno de alta inflación podría socavar la competitividad de ciertos sectores de la economía en el extranjero mediante la dilución de los efectos de la devaluación del peso, con el mismo efecto negativo sobre el nivel de actividad económica y el empleo. Aumentos generalizados de salarios, del gasto público y el ajuste de las tarifas de los servicios públicos, como consecuencia de las quitas de los subsidios, podrían tener un impacto directo sobre la inflación. Asimismo, una alta inflación que no estuviera acompañado de un aumento de ingresos proporcionales podrá a su vez afectaría en forma directa a la Sociedad, los resultados de sus operaciones y aumentar sus gastos.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales podría continuar siendo limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas, promover el crecimiento económico e impactar en la capacidad de las empresas argentinas de obtener financiamiento.

En respuesta a las medidas de emergencia adoptadas por el gobierno argentino durante la crisis económica del 2001-2002, accionistas extranjeros de algunas sociedades argentinas iniciaron acciones arbitrales contra la Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el “CIADI”) y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, alegando que determinadas medidas del Gobierno nacional adoptadas en el marco de la crisis de los años 2001 y 2002, son incompatibles con las normas establecidas en diversos tratados bilaterales en materia de inversión de los que Argentina es parte (incluyendo la pesificación y el virtual congelamiento de tarifas de empresas de servicios públicos). Varios casos fueron resueltos en contra de Argentina, mientras que otros se encuentran pendientes de resolución. La Compañía no puede dar ninguna garantía de que Argentina tendrá éxito en la resolución de alguno o todos los casos, o en caso de que los laudos se otorguen en favor de los demandantes, que logre la nulidad de los mismos. Cualquier caso resuelto en contra de Argentina podría tener efectos materiales adversos sobre la economía argentina y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Por otro lado, el 10 de marzo de 2025, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 179/2025, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó una operación de crédito con el FMI, celebrada en el marco del Programa de Facilidades Extendidas o *Extended Fund Facility (EFF)* con este organismo, estableciendo que dichos fondos serían destinados a la cancelación de una parte “sustancial” de las deudas del Tesoro Nacional con el BCRA. Esta operación de crédito cuenta con un plazo de amortización de diez años con un período de gracia de cuatro años y seis meses.

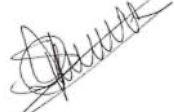
Por consiguiente, el 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó un nuevo programa en el marco del esquema de Facilidades Extendidas con la Argentina por un período de 48 meses por un monto total de US\$ 20.000 millones. Junto con este programa, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) anunciaron sendos programas plurianuales de apoyo al programa de reformas, estabilización y crecimiento argentino de US\$ 12.000 millones y US\$ 10.000 millones respectivamente. De esta manera, con fecha 15 de abril de 2025, se produjo el primer desembolso inmediato por parte del FMI, el cual fue de US\$ 12.000 millones y representa el 60% del total del nuevo programa y se autorizó un desembolso por US\$ 1.500 millones otorgado por el Banco Mundial. Posteriormente, el 8 de mayo se confirmó un primer desembolso por parte del BID de US\$ 500 millones. En relación con lo aquí informado, con fecha 31 de julio de 2025 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del acuerdo de 48 meses en el marco del Servicio Ampliado del FMI (SAF) para Argentina, lo cual hizo posible un desembolso de aproximadamente USD 2.000 millones.

Siguiendo con el programa económico del gobierno, el 30 de abril de 2025, el Directorio del BCRA aprobó la emisión de la Serie 4 de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”), con el objetivo de canalizar de forma ordenada las obligaciones con el exterior pendientes asociadas a stocks de dividendos y utilidades retenidas generadas hasta diciembre de 2024, servicios de deuda comercial y financiera con entidades vinculadas, y deudas comerciales acumuladas hasta el 12 de diciembre de 2023. En esta instancia, se aprobó un monto total de emisión de hasta 3.000 millones de dólares adjudicados por adhesión en licitaciones sucesivas. Estos títulos se caracterizan por suscribirse en pesos al Tipo de Cambio de Referencia de la Comunicación BCRA “A” 3500, por estar nominados en dólares, devengar una tasa de interés anual del 3% pagadera en forma semestral y por la amortización de su capital el cual es en un único pago en octubre de 2028. El gobierno contempla que hasta un tercio (US\$ 1.000 millones) del monto final de emisión del BOPREAL pueda utilizarse para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras, según lo determine oportunamente la ARCA (según dicho término se define más adelante).

A pesar de lo mencionado, la demora en completar la reestructuración de la totalidad de su deuda externa por parte de la Argentina podría impedir, limitar o dificultar el acceso de la Argentina y de empresas argentinas a los mercados de capitales internacionales y a otras fuentes privadas de crédito e incluso a organizaciones multilaterales.

En consecuencia, el gobierno nacional podría no contar con los recursos financieros necesarios para implementar reformas e impulsar el crecimiento económico, hecho que, a su vez, podría tener un efecto significativo adverso sobre la economía argentina.

La situación patrimonial, económica y/o financiera, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa por la situación de la deuda pública externa de la Argentina, por la dificultad para acceder a los mercados financieros internacionales y por los efectos que tales circunstancias tengan sobre la economía argentina.



Una significativa alteración del valor del peso contra el dólar estadounidense u otras monedas podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

El valor del Peso ha fluctuado significativamente en el pasado y puede seguir haciéndolo en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

A diciembre de 2022 la cotización del dólar estadounidense fue de \$ 177,13; a diciembre de 2023, de \$ 808,48; y, a diciembre de 2024, de \$ 1032,50. Al 27 de agosto de 2025, la cotización del dólar al tipo de cambio mayorista (Comunicación “A” 3500 del BCRA) es de \$ 1,359,42. Períodos prolongados de apreciación cambiaria o devaluaciones abruptas podrían afectar la economía local y, en consecuencia, impactar negativamente la situación financiera y los resultados operativos de la Compañía.

La Sociedad no puede predecir el valor futuro del peso respecto del dólar estadounidense, en tanto los efectos del cambio de política cambiaria y las probabilidades de devaluación del peso sobre la economía argentina son inciertos. En general, la devaluación del peso puede tener un impacto negativo sobre ciertos sectores de la economía argentina, inclusive sobre las sociedades que tienen un gran volumen de deuda en moneda extranjera; en el corto plazo, una significativa valorización real del peso podría perjudicar las exportaciones y causar dificultades en la importación de bienes destinados para su posterior comercialización. Esto podría afectar el crecimiento del PBI y el empleo, y asimismo reducir los ingresos del sector público argentino al disminuir la recaudación fiscal (debido a la dependencia actual de la misma respecto a los derechos a las exportaciones). Para más información sobre control de cambios, ver la sección “*Controles de cambios*” en este Prospecto.

El Gobierno argentino ha tomado medidas para encarar momentos de malestar social, lo que podría afectar adversamente la economía argentina.

Durante la crisis del 2001 y 2002, Argentina experimentó una emergencia de orden social y político, con protestas en todo el país, huelgas y manifestaciones públicas en las calles, y si bien actualmente pareciera estar en vías recuperación y existir una relativa estabilidad económica, los altos niveles de pobreza y desempleo continúan siendo un panorama vigente. Como consecuencia de ello, el Gobierno argentino ha implementado ciertas políticas en el pasado para dar respuesta a la inquietud social, las cuales han incluido medidas tales como la expropiación, nacionalización, renegociación forzada o modificación de los contratos existentes, suspensión de las ejecuciones de los derechos de los acreedores, nuevas políticas impositivas, incluyendo aumentos de las regalías y los impuestos y reclamos impositivos retroactivos, y cambios en la legislación, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior y las inversiones, y en las normas laborales y ambientales.

Con la asunción del gobierno del Presidente Javier Milei, su Ministro de Economía, Luis Caputo, informó como primera medida en un comunicado de fecha 12 de diciembre de 2023 un plan económico de ajuste del gasto público y de la búsqueda de superávit fiscal. En este sentido, entre otras medidas, se anunció la modificación del esquema de subsidios a la energía, la quita de la subvención al transporte y la eliminación de la movilidad jubilatoria. Por otro lado, el Presidente Javier Milei decretó la no renovación de los contratos de trabajadores del Estado que se hayan firmado desde el 1º de enero de 2023, incluyendo la administración nacional y organismos descentralizados como Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”, actual ARCA), Programa de Asistencia Médica Integral (“PAMI”) y Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”). No obstante lo anterior, el actual Gobierno ha decidido mantener y aumentar los montos que el Estado otorga a través de programas de ayuda social como la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Tarjeta Alimentar, de la que dependen millones de familias argentinas. En este sentido, existe incertidumbre acerca de si el actual gobierno de Javier Milei logrará reducir el malestar social imperante en Argentina o si, en el futuro, mantendrá el rumbo de las actuales políticas de ajuste económico que, a la fecha de este Prospecto, están siendo implementadas.

Las decisiones adoptadas en el pasado por el gobierno argentino con respecto a las tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos salariales, incremento de beneficios para los trabajadores, controles cambiarios y potenciales cambios en el mercado de divisas, han tenido y, en caso de volver a tener lugar, podrían llegar a tener un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento económico de Argentina y, a su vez, sobre la situación patrimonial, económica y financiera y los resultados de las operaciones de AESA.

La Sociedad no puede garantizar que los acontecimientos futuros de la economía argentina, sobre los que la Sociedad no tiene control alguno, no afectarán negativamente los negocios de la Sociedad su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Un aumento significativo en el gasto público podría tener consecuencias adversas, a largo plazo, para la economía del país.

En los últimos años el Estado Nacional aumentó significativamente el gasto público, recurriendo al BCRA y a la ANSES para hacer frente a parte de su requerimiento de fondos. Conforme lo informado por el Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>), el Sector Público Nacional registró un déficit del 2,4% del PIB en el año 2022 y del 2,9% en el año 2023.

Sin embargo, el gobierno de Javier Milei comenzó a implementar políticas tendientes a estabilizar las cuentas del Estado. De este modo, en diciembre de 2024, se registró un superávit financiero anual por primera vez desde el año 2010, equivalente al



0,3% del PIB. La balanza comercial a diciembre del 2024 presentó un superávit de U\$S 1.666 millones, con U\$S 7.035 millones en exportación y U\$S 5.369 millones en importación.

En este sentido, si bien el actual Gobierno ha implementado numerosas medidas para reducir el gasto público, el equilibrio fiscal primario podría verse afectado nuevamente en el futuro si el gasto público vuelve a aumentarse a un ritmo superior al de los ingresos debido a los subsidios, los beneficios sociales, la asistencia financiera a las provincias con problemas financieros, el aumento en el gasto para obras públicas y/o los subsidios a los sectores de energía y transporte.

Asimismo, un deterioro de las cuentas fiscales podría afectar negativamente la capacidad del Gobierno argentino para acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a estos mercados por parte de empresas argentina, tales como la Sociedad.

Podría suceder que, como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno argentino, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes específicas, como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 y la Ley de Teletrabajo N° 27.555 que, entre otras cosas, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales, y regulan los derechos y obligaciones de las partes en la relación laboral que se desarrolla a distancia. La mayor parte de las actividades industriales y comerciales están reguladas por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan a las empresas de acuerdo con los sectores industriales y sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, las empresas y sindicatos negocian aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato correspondiente de una determinada actividad comercial o industrial. Una vez que las empresas y los sindicatos llegan a un acuerdo respecto de los aumentos salariales y los beneficios laborales, dicho acuerdo es presentado a la autoridad laboral para su aprobación. Una vez aprobado el acuerdo por la autoridad laboral, las partes están obligadas por dicho acuerdo y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados representados por el sindicato pertinente y a quienes se aplica el convenio colectivo de trabajo. Además, cada empresa tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados con los sindicatos, a dar a sus empleados aumentos o beneficios adicionales conforme a un programa de remuneración variable.

Los empleadores argentinos, tanto en el sector público como en el privado, han experimentado una importante presión de sus empleados y organizaciones laborales para aumentar los salarios y proveer beneficios adicionales a los empleados. En el marco de esta circunstancia el gobierno ha efectuado periódicos aumentos del salario mínimo, vital y móvil. En este sentido, en mayo de 2025, el Ministerio de Capital Humano confirmó que luego de la última actualización, el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil para el mes de julio de 2025 asciende a \$317.800. Si la inflación volviera a niveles elevados como en años recientes, empleados y sindicatos podrían exigir aumentos salariales significativos. En el pasado, el Estado Nacional Argentino ha dictado leyes, reglamentaciones y decretos que obligaron a las empresas privadas a mantener niveles mínimos de salarios y otorgar beneficios adicionales a los trabajadores.

Si bien el actual gobierno de Javier Milei ha anunciado diferentes medidas tendientes a desregularizar la economía y liberalizar las normas que rigen las relaciones laborales, no se puede asegurar que, en el futuro, el actual Gobierno argentino no adoptará nuevas medidas estableciendo subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión política en pos de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluida la Emisora.

Los controles de cambios, las restricciones a las transferencias al exterior y al ingreso de capitales y la intervención del Gobierno en la economía argentina han limitado y podría estimarse que continuarán limitando la disponibilidad del crédito internacional y podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Con la asunción del gobierno del Presidente Javier Milei, a través de las distintas normas emitidas se buscó reducir la brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito. En principio, a partir del comunicado de prensa del 12 de diciembre de 2023 el actual Ministro de Economía, Luis Caputo, anunció la devaluación del tipo de cambio oficial y un “crawling peg” del 2% mensual, reducido al 1% a partir de en febrero de 2025. Posteriormente, el 11 de abril de 2025, mediante un comunicado oficial, el BCRA informó el inicio de una nueva fase del programa económico comenzado el 10 de diciembre de 2023 por la administración del gobierno de Javier Milei. En esta nueva etapa: (i) se determinó que la cotización del dólar en el Mercado de Cambios fluctuará dentro de una banda móvil entre \$1.000 y \$1.400, cuyos límites evolucionarán mensualmente a un ritmo del -1% y 1%, respectivamente; (ii) se eliminó el dólar *blend*, se eliminaron las restricciones cambiarias a las personas humanas, se permite la distribución de utilidades a accionistas del exterior a partir de los ejercicios financieros que comienzan en 2025 y se flexibilizaron los plazos para el pago de operaciones de comercio exterior; y (iii) se reforzará el ancla nominal perfeccionando el marco de política monetaria en el que no hay emisión de pesos por parte de BCRA para el financiamiento del déficit fiscal o para la remuneración de sus pasivos monetarios.

Al 27 de agosto de 2025 la cotización del dólar al tipo de cambio mayorista (Comunicación “A” 3500 del BCRA) es de \$ 1,359,42. A su vez, con el objetivo de robustecer las reservas internacionales del BCRA, desde la asunción de Javier Milei



como presidente en diciembre de 2023 y a la fecha del presente Prospecto, estas se han incrementado en aproximadamente US\$ 20.443 millones.

Si bien no es esperable de la actual administración del presidente Javier Milei la implementación de nuevas restricciones al acceso al mercado de cambios, la ocurrencia de esto podría generar nuevamente tensión política y social y perjudicar las finanzas públicas del Estado Nacional, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y las perspectivas de crecimiento económico, todo lo cual podría, a su vez, afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Para más información, véase “*Controles de Cambios*” en este Prospecto.

La aplicación de restricciones a la importación de los productos cuya adquisición financia la Sociedad, podría afectar adversamente las operaciones y negocios de la Sociedad.

El anterior gobierno de Alberto Fernández dispuso diversas restricciones al acceso al mercado de cambios, que han impactado en la importación de productos. En este sentido, en materia de importaciones, el 11 de octubre de 2022, se había instituido un sistema de control y autorización previa para el pago de importaciones, el cual había sido implementado por la Resolución General N° 5271, dictada conjuntamente por la AFIP y la Secretaría de Comercio. En este sentido, se había determinado que se debía contar con la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el pago al exterior de importaciones de bienes o servicios, los denominados Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”), para el pago de importaciones de bienes, y el Sistema de Importaciones de la República Argentina y pagos de servicios al exterior (“SIRASE”), para el pago de importaciones de servicios. Siendo que estos mecanismos, a su vez, reemplazaban el anterior sistema de presentación de declaraciones juradas ante el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”).

El 13 de diciembre de 2023, mediante la Comunicación “A” 7917, bajo su nueva administración, el BCRA efectuó modificaciones referidas a los requisitos para acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. En este sentido, simplificó el sistema de pagos de importaciones de bienes y servicios, eliminando todo requisito vinculado a la obtención de autorizaciones a través de SIRA, y también dejando sin efecto el requisito del Certificado de la Cuenta Única de Comercio Exterior de la AFIP. A su vez, se establecieron plazos de pago diferenciados según la posición arancelaria de los distintos bienes y servicios importados (los cuales fueron mayormente flexibilizados mediante la publicación de sucesivas comunicaciones del BCRA). Como conclusión, ya no será necesario contar con la SIRA en estado “salida”, ni convalidar la operación en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”. Al mismo tiempo, se estableció que ya no será necesario contar con SIRASE en estado “aprobada”, ni convalidar la operación en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”.

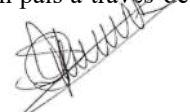
De forma complementaria a lo anterior, el 22 de diciembre de 2023, mediante la Resolución 5466/2023 de la AFIP (actualmente denominada ARCA), se impuso un nuevo régimen de información anticipada de operaciones de importación denominado “Sistema Estadístico de Importaciones” (“SEDI”) para el análisis y seguimiento de datos estadísticos sobre importación de bienes. Esta nueva plataforma de análisis y seguimiento de datos estadísticos sobre importación de bienes, impulsada con el objetivo de normalizar y agilizar el comercio exterior, permitirá la carga de declaraciones juradas que tendrán un plazo de validez de 360 días corridos, contados a partir de la fecha que obtuviera el estado de “SALIDA”.

En esta misma línea, el 10 de enero de 2024, mediante la Resolución General Conjunta 5478/2024 de la Secretaría de Comercio y la AFIP (actualmente denominada ARCA), se elimina la obligación impuesta a personas humanas y jurídicas de registrarse en el mecanismo que analizaba la Capacidad Económica Financiera (CEF) de los contribuyentes como requisito previo a la hora de importar insumos. La medida otorgaría mayor libertad para importar e impediría que exista arbitrariedad por parte del Estado a la hora de realizar una evaluación de la Capacidad Económica Financiera de los importadores para las operaciones de comercio exterior.

En el pasado la aplicación de medidas restrictivas a la importación ha afectado de manera directa los resultados de las operaciones y negocios de AESA, por lo que las restricciones al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones podrían afectarla en el futuro. Al mismo tiempo, no puede asegurarse que en el futuro no se adopten medidas más restrictivas causando un efecto adverso en su situación patrimonial, económica y/o financiera, en sus resultados, operaciones, negocios y/o en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.

Los mercados financieros y de títulos valores argentinos se encuentran influenciados, en distintos niveles, por condiciones económicas y de mercado existentes en otros países. Si bien las condiciones económicas varían de lugar en lugar, la percepción de los eventos que ocurrán en un país podría afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros, así como los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina. La reacción de los inversores internacionales ante los acontecimientos que suceden en un determinado mercado a veces demuestra la existencia de un efecto “contagio” en virtud del cual la totalidad de una región o una clase de inversión determinada se ve desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos o financieros negativos de otros países, lo cual, a su vez, podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad. Un menor ingreso de capitales y los precios decrecientes de los títulos valores afectan la economía real de un país a través de tasas de interés más altas o volatilidad de la moneda.



La economía argentina podría ser vulnerable a las conmociones externas, que pueden ser causadas por problemas de desarrollo que afectan a los principales socios comerciales de la Argentina. Un declive significativo en el crecimiento de la economía de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluyendo, Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos) puede impactar adversamente en la balanza comercial de la Argentina y consecuentemente, afectar el crecimiento de la Argentina.

El 5 de noviembre de 2024, Donald Trump fue elegido Presidente de los Estados Unidos, y su asunción en el cargo tuvo lugar el 20 de enero de 2025. En los primeros meses de gobierno, Donald Trump ha lanzado una serie de medidas proteccionistas a través de políticas arancelarias a bienes y servicios de sus principales socios comerciales. Al respecto, los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos, o en las leyes y políticas que rigen el comercio exterior, podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un impacto negativo en las economías de los mercados emergentes, incluida la economía argentina, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en el negocio de la Compañía, en el resultado de operaciones y en su situación financiera.

La administración de Donald Trump ha retomado una agenda comercial proteccionista por medio de la imposición de nuevos aranceles, lo cual representa riesgos para los flujos comerciales globales. Específicamente, las exportaciones argentinas hacia los Estados Unidos están sujetas a un arancel del 10%, lo cual representa una ventaja comparativa frente a países que enfrentan tasas más altas, pero también implica costos adicionales significativos para las exportaciones argentinas. En este sentido, los aumentos de aranceles sobre los productos chinos alcanzaron a finales de abril de 2025 un máximo del ciento cuarenta y cinco por ciento (145%), paralizándose gran parte del comercio entre ambos países y con implicancias y efectos negativos en la economía mundial. Sin embargo, el 14 de mayo de 2025 ambos países anunciaron que habían arribado a un acuerdo mutuo de suspender ciertas restricciones durante un periodo de 90 días. Si bien el nivel general de aranceles disminuyó considerablemente desde el primer anuncio de fecha 2 de abril de 2025, los mencionados cambios en las políticas comerciales podrían generar un aumento en los costos operativos, afectando a los principales socios comerciales internacionales de Argentina y, en consecuencia, a la economía argentina. En este sentido, se informa que la Sociedad podría verse afectada en la medida que dichas medidas impacten sobre los clientes con los cuales la Sociedad opera en el marco del curso ordinario de sus negocios. De esta forma, la incertidumbre sobre las futuras políticas que se implementen pueden impactar en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de la Emisora.

A su vez, ha habido preocupación acerca de disturbios y amenazas terroristas en el Medio Oriente, Europa y África y de los conflictos que involucran a Estados Unidos, Irán, Ucrania, Rusia, Siria, Corea del Norte, Israel, Palestina y la Franja de Gaza. También ha habido preocupación acerca de la relación entre China y Taiwán, entre otros países asiáticos, que puede resultar en, o intensificar, potenciales conflictos en relación con disputas territoriales, el conflicto entre la República de la India y Pakistán y la posibilidad de una guerra comercial entre los Estados Unidos y China.

La Compañía no puede asegurar que los mercados de valores y el sistema financiero en la Argentina no se verán afectados adversamente por hechos que suceden en las economías de los países desarrollados o por hechos que suceden en otros mercados emergentes. Una contracción de la actividad económica en Argentina podría afectar adversamente las actividades, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities argentinos podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina y nuestro negocio.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios.

No obstante, si los precios internacionales de los *commodities* caen, los ingresos del gobierno nacional se reducirían significativamente, afectando gravemente a la actividad económica de Argentina. En consecuencia, la baja de los precios internacionales de los *commodities* podría afectar negativamente a la economía de Argentina, produciendo a su vez un impacto negativo en nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones. Asimismo, condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Estas circunstancias tendrían un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Factores de riesgo relacionados con AESA

Operaciones rentables en períodos recientes

AESA ha registrado en su último ejercicio nuevamente resultados antes de impuestos positivos. Ya no se encuentra afectado por los efectos de la pandemia como en el ejercicio con cierre de junio 2021 pero si con un impacto relevante por los efectos



causados por los altos niveles de inflación. De todas formas, y principalmente debido a la inestabilidad económica de Argentina, no puede asegurarse que el negocio de la Sociedad no vaya a sufrir otro efecto adverso en el futuro.

La situación financiera de la Emisora

La Sociedad considera que su situación financiera es sólida y sustentable en el tiempo (ver la sección “*Antecedentes Financieros – “Información Contable”* del presente). Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que la situación financiera de la Sociedad permanecerá en estos niveles de solidez en el futuro.

Dependencia del Management

El desempeño actual y futuro de la Sociedad depende significativamente de la contribución continua de todos sus empleados, y principalmente de los gerentes de primera línea.

Asimismo, cabe destacar que los ejecutivos que desempeñan cargos de relevancia fueron y serán seleccionados conforme a pautas que aseguran que todas aquellas personas que ocupen puestos claves en la Sociedad, sean idóneas para tales cargos.

Respecto del nombramiento de los miembros del directorio, podemos afirmar que todos ellos gozan de reconocido prestigio y poseen los conocimientos y experiencia personales adecuados al ejercicio de sus funciones. Además, cumplen con los requisitos legales y estatutarios que el cargo de director exige.

Con respecto a la selección del personal, podemos confirmar que la incorporación de funcionarios y las reasignaciones de funciones se hacen observando las competencias, habilidades, aptitudes y conocimientos de cada postulante, así como también la capacidad de trabajo, honestidad y dedicación.

La Sociedad no puede garantizar que en el futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que, de incorporarse nuevos ejecutivos en reemplazo de estos, posean los mismos conocimientos y experiencia.

Maquinaria y estacionalidad del negocio

Tal como se describe en la sección “*Historia y Desarrollo de la Emisora*” del presente, el rubro de papelería escolar y comercial, en el que la Sociedad desarrolla sus actividades, sufre de un alto grado de estacionalidad, y habitualmente concentra aproximadamente el 52% de sus ventas en los meses de noviembre a febrero. En este sentido, dado el origen alemán e italiano de la maquinaria utilizada en la planta ubicada en La Rioja (de la que la producción de la Sociedad es dependiente), la reparación de cualquier avería de la maquinaria durante este período (o en los meses inmediatamente precedentes) podría demorarse, y en consecuencia tener un impacto significativo en la producción. Consecuentemente, dada la estacionalidad del negocio, esto podría significativamente reducir las ventas de la Sociedad para ese año, y eventualmente afectar su posición de liderazgo en el mercado de la papelería escolar y comercial. La Sociedad considera que este riesgo se encuentra mitigado por contar con un stock de piezas de reposición originales y un equipo de mantenimiento propio en la planta ubicada en La Rioja, así como con la contratación de seguros que cubren la maquinaria y el eventual lucro cesante en virtud de la avería. De todas formas, la Sociedad no puede asegurar que su situación patrimonial y/o sus niveles de ventas no se verán afectadas por eventuales averías de su maquinaria.

Dependencia del papel

El papel es la materia prima más importante de AESA. Tal como se describe en la sección “*Orígenes y Actualidad*” del presente, el rubro de papelería escolar y comercial, en el que la Sociedad desarrolla sus actividades, sufre de un alto grado de estacionalidad, y habitualmente concentra aproximadamente el 52% de sus ventas en los meses de noviembre a febrero. En este sentido, dada la alta dependencia que tiene la producción de AESA de sus proveedores de papel, un desabastecimiento de papel durante este período (o en los meses inmediatamente precedentes) podría tener un impacto significativo en la producción. Si bien AESA mitiga ese riesgo contando con otros proveedores (incluyendo proveedores del exterior), el tiempo de respuesta de dichos proveedores sustitutos ante un incumplimiento de los proveedores habituales puede tener un impacto, si bien temporal, negativo en el negocio, y afectar negativamente las ventas de la Sociedad. Se pueden observar dificultades para conseguir en tiempo y forma determinadas materias primas, a la fecha del presente no ha impactado de manera significativa.

Desafíos ambientales

Como empresa de papelería escolar y comercial, diferentes aspectos de nuestras operaciones implican desafíos ambientales. La Sociedad está sujeta a diversas normas nacionales, provinciales y municipales relativas a una amplia gama de cuestiones ambientales y relacionadas. Estas regulaciones generalmente le exigen a AESA obtener permisos, certificados y autorizaciones de autoridades gubernamentales en relación con sus operaciones. A la fecha del presente, la Sociedad cuenta con certificaciones de calidad, referidas específicamente al impacto ambiental, como las normas ISO 14.001-2004 y las referidas a la cadena de custodia de los bosques, como la certificación “FSC” (de la entidad SGS) que promueve el manejo ambientalmente apropiado, socialmente benéfico y económicamente viable de los bosques del mundo. Asimismo, la Sociedad es muy activa, a través de su programa de Responsabilidad Social Empresaria, en políticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad. En el futuro, la imposición de nuevos o más severos requisitos de índole ambiental o



modificaciones en la aplicación o interpretación de los requisitos ya existentes podrían resultar en un aumento sustancial de los costos de capital, de operación y cumplimiento, o en la imposición de nuevas condiciones que restrinjan o limiten las operaciones de la Sociedad o que de cualquier manera afecten sus negocios, situación patrimonial y los resultados de sus operaciones.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Puede no existir un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables

Cada serie o clase de Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa constituirá una nueva emisión de títulos sin mercado de negociación establecido y sin antecedentes de negociación previos. La Emisora no puede garantizar a los inversores el desarrollo futuro de un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables, la capacidad de los tenedores de vender sus Obligaciones Negociables o el precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables.

Asimismo, la liquidez y el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por cambios en las tasas de interés, reducciones y volatilidad del mercado respecto de títulos similares, incluyendo reducciones y volatilidad en los mercados de títulos de otros emisores privados de mercados emergentes, y la falta de satisfacción de las expectativas de los analistas o inversores de los títulos respecto del resultado operativo de la Emisora en uno o más períodos futuros.

En caso de desarrollarse un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables, éstas podrían ser negociadas a precios mayores o menores que el precio de oferta inicial, dependiendo de varios factores, algunos de los cuales se encuentran fuera de nuestro control.

Podríamos rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Según se establezca en cada Suplemento, las Obligaciones Negociables de cualquier clase o serie podrían ser rescatadas a opción de la Emisora total o parcialmente, en la fecha, con el aviso previo y al precio que al efecto se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo, debiéndose preservar la igualdad de trato entre los tenedores. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables rescatadas.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados

Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Emisora y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento, la Emisora también podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicará en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, según se detalle en el Suplemento aplicable.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Emisora se encuentre sujeta a concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier clase y/o serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Emisora.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el



capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito hace que, en caso de que la Emisora entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.



POLÍTICAS DE LA EMISORA

Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales

AESA no cuenta con una política expresa de distribución de dividendos. La misma se realiza con un criterio de razonabilidad y prudencia considerando las exigencias y necesidades de capital de trabajo de la Compañía. Esto puede verificarse observando a lo largo de los años, las distribuciones de dividendos anteriores.

Las actividades de la Sociedad se desarrollan en el ámbito de la papelería escolar y comercial. En los últimos años, el uso de tecnologías ha comenzado a reemplazar en forma creciente al papel, lo cual ha causado que actualmente coexistan ambos recursos. Esta situación no ha influido significativamente en los niveles de venta de la sociedad debido a que la mayor parte de la misma se concentra en los segmentos preescolar y escolar primario. Sin perjuicio de que la Sociedad está trabajando fuertemente en un proceso de innovación, invirtiendo en distintos proyectos relacionados con nuevas tecnologías y diversificación, no puede asegurarse que la Sociedad pueda llevar adelante dichos proyectos en forma exitosa.

Como empresa de papelería escolar y comercial, diferentes aspectos de nuestras operaciones implican desafíos ambientales. La Sociedad está sujeta a diversas normas nacionales, provinciales y municipales relativas a una amplia gama de cuestiones ambientales y relacionadas. Estas regulaciones generalmente le exigen a AESA obtener permisos, certificados y autorizaciones de autoridades gubernamentales en relación con sus operaciones. A la fecha del presente, la Sociedad cuenta con certificaciones de Calidad ISO 9001-2015 y las referidas específicamente a la Gestión Ambiental, como las normas ISO 14.001-2015 y la de la cadena de custodia forestal, como la certificación “FSC”; FSC STD 40004 que promueve el manejo ambientalmente apropiado, socialmente benéfico y económicamente viable de los bosques del mundo. Asimismo, la Sociedad es muy activa, a través de su programa de Responsabilidad Social Empresaria, en políticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad.



INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y COMITÉ DE AUDITORIA

Directores y gerencia.

La administración y dirección de la Emisora está a cargo de su Directorio. Los estatutos de AESA establecen que el Directorio estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce directores titulares y la cantidad de suplentes que considere necesarios. Los directores son elegidos por el voto de la mayoría de los accionistas en asamblea ordinaria por el término de dos ejercicios y pueden ser reelectos indefinidamente.

Conforme al artículo Decimosegundo del estatuto social de la Emisora, el quórum para una decisión del Directorio requiere la concurrencia de dos Directores, si el Directorio se compone de tres miembros, cuando se componga de más de tres miembros se considerará en quórum con mayoría de ellos, y las cuestiones se deciden a través del voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. En el caso de empate en el voto de los directores, el Presidente emite el voto definitorio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, el Directorio deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses. Las reuniones deben convocarse también cuando lo solicite cualquier miembro del Directorio.

Actualmente, el Directorio está compuesto por cuatro directores titulares y tres directores suplentes. Los directores suplentes serán convocados a ejercer funciones en caso de ausencia, vacancia o deceso de un director titular y hasta que un nuevo director sea designado.

A continuación, se detalla la actual composición del Directorio de la Emisora, la fecha en la cual sus integrantes fueron designados para cumplir sus actuales funciones como tales y el carácter de “independientes” o “no independientes” que reviste cada uno de sus integrantes de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV:

Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	Cargo actual	Expiración del mandato (*)	Última designación del cargo que ocupa	Independencia (**)	DNI/ CUIT/ CUIL
Federico E. Agárdy	07.04.1969	Director Titular (Presidente)	30.06.2026	10.10.2024	NO	23-20620018-9
Esteban A. Kasas	24.10.1976	Director Titular (Vicepresidente)	30.06.2026	10.10.2024	NO	23-25641525-9
Alejandro E. Agárdy	21.11.1972	Director Titular (Director Secretario)	30.06.2026	10.10.2024	NO	20-22993386-9
Marcela Sfasciotti	07.11.1967	Director Titular	30.06.2026	10.10.2024	SI	27-18563521-5
Estanislao Uriburu	20.11.1976	Director Suplente	30.06.2026	10.10.2024	SI	20-25705485-4
Santo Pirillo	04.03.1949	Director Suplente	30.06.2026	10.10.2024	NO	20-07697650-4
Francisco Agárdy	11.08.1982	Director Suplente	30.06.2026	10.10.2024	NO	20-29865576-5

(*) Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de accionistas designe a sus reemplazantes.

(**) Según criterios de independencia establecidos en el Artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV. Los directores de la Sociedad que no revisten la condición de directores independientes se encuentran en relación de dependencia con la Emisora.

La actual composición del Directorio de la Emisora fue resuelta por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 10 de octubre de 2024. Dicha resolución social ha sido inscripta en el correspondiente registro de la Inspección General de Justicia bajo el número 22457 del libro número 120 de sociedades por acciones.

Seguidamente se indican los principales antecedentes profesionales de los Directores de la Emisora y los órganos de administración y/o de fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen actualmente:

Federico E. Agárdy:

Nacido el 17 de abril de 1969. Posee un *bachelor of science (B.S.) in Economics* de Santa Clara University, Santa Clara, California, USA. Ingresó a la Sociedad por designación de asamblea general de accionistas del 25 de junio de 1992 por el término de dos años. Fue sucesivamente reelecto por las asambleas hasta el día de la fecha. Inversor de capital de riesgo y financiamiento de nuevos proyectos, con más de diez años de experiencia. Organizador de dos fondos de inversión de capital de riesgo para pymes. Tiene participación activa a nivel directivo en más de diez emprendimientos. Es presidente de Ángel Estrada y Compañía S.A. y presidente de Fiduc Inversiones desde 1998. Además, fue Gerente General de Investcapital Sociedad de Bolsa desde 1996 hasta 1998; presidente de Patagon.com Argentina por el período 1998/2000; Vicepresidente de Pelikan Argentina S.A., entre otras. Adicionalmente tiene participación activa en el directorio de Dyagar S.A. No cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora por encuadrarse dentro del punto f) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Esteban A. Kasas:

Argentino, nacido el 24 de octubre de 1976. Licenciado en Comercialización, egresado de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Cursó distintos programas enfocados en administración y finanzas en Princeton University (USA). Realizó numerosos cursos en el IAE Business School, Universidad Austral, cubriendo diversas áreas como Liderazgo, Innovación, Procesos de Calidad y Trabajo en Equipo. Participó del Programa de Alta Dirección (PAD) del IAE Business School. Desde 1996 hasta el año 1998 se desempeñó en el área de finanzas dentro del rubro hotelero, en el Caesar Park Hotel. Ingresó en Ángel Estrada y Compañía S.A. en 1999, en el área de cobranzas y se fue desarrollando profesionalmente hasta ocupar, en el año 2005, el cargo de Gerente de Finanzas, donde se desempeñó los últimos 10 años. Desde principios del año 2016 ocupa el cargo de Gerente General. No cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora por encontrarse en relación de dependencia con la misma (Punto b) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Alejandro E. Agárdy

Nacido el 21 de noviembre de 1972. MBA Master en Dirección de Empresas, egresado del IAE; Licenciado en Administración de Empresas egresado de University of San Diego, San Diego, California, USA; Associates in Arts Degree egresado de Marymount Collage, Palos Verdes, California, USA. Ingresó a la Sociedad por designación de la asamblea general de accionistas del 7 de octubre de 2002 por el término de dos años. Fue reelecto por la asamblea del 14 de octubre de 2004. Cargos en otras empresas: Director de Pelikan Argentina S.A. desde el 7 de octubre de 2002, fecha en que fue designado por la asamblea general de accionistas, por el plazo de un año. Fue sucesivamente reelecto hasta la asamblea de 2006. Fue socio fundador de Small Enterprise Growth Fund Ltd (Private Equity). Además se desempeñó en: Maxcor Financial Inc. (NASDAQ:MAXF) de Nueva York, USA como Gerente Asistente de Mercados Emergentes; InvestCapital S.A. (Investment Bank) de Buenos Aires; y en Luis Álvarez García & Asoc. (Business Consulting firm) de Buenos Aires. Tiene participación activa en el directorio de Fiduc S.A. y Dyagar S.A. No cumple con el requisito de independencia respect de la emisora por encuadrarse dentro del punto f) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Marcela Sfasciotti:

Nacida el 7 de noviembre de 1967. Contadora pública, Ha cursado sus estudios en la Universidad Nacional de Buenos Aires en la carrera de Contador Público. Desde 1990 desarrolla su carrera profesional en forma independiente. Participó en diversos cursos de actualidad en las áreas de impuestos, contabilidad y finanzas. Posee experiencia en empresas del rubro Agrícola-Ganadera. Directora y Controler en empresas de este rubro. Se dedica a las finanzas, contabilidad administrativa, auditoría e impuestos. Ocupa el cargo de directora suplente por el plazo de 2 años aprobado en la asamblea del 29.10.2020. Fue reelecta por asambleas hasta el día de la fecha.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

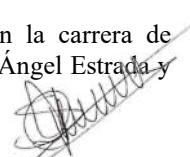
Estanislao Uriburu:

Argentino, nacido el 20 de noviembre de 1976. Abogado graduado en la Universidad Católica Argentina. Realizó Master en Derecho de la Empresa en la Universidad Austral y Premáster en la Universidad Austral. Actualmente es Director Titular de Ángel Estrada y Compañía S.A., es socio a cargo del área comercial de Uriburu-Abogados y Director legal en Argentina de Marfrig Group. Tiene participación en el directorio de Estancias del Sur S.A. y 4 Leguas S.A. Cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Santo Pirillo:

Argentino, nacido el 04 de marzo de 1949. Ha cursado estudios en la Universidad de Buenos Aires en la carrera de Administración de Empresas. Desde el año 1991 ocupa el cargo de Gerente de RRHH y Director suplente de Ángel Estrada y



Compañía S.A. y es también Apoderado de la firma. Asistió a numerosos cursos específicos del área de Recursos Humanos como Negociación, Liderazgo, distintos programas vinculados con la gestión de las personas, Leyes Laborales y Convencionales, etc. En el IAE Business School asistió, en el año 2006, al seminario específico para el área de RRHH denominado “Alineando la Organización”. Desde el año 1991 es Consejero en la Federación Argentina de la Industria Gráfica y en representación de esta entidad, también integra las dos comisiones paritarias del gremio gráfico. Ocupa el cargo de Pro Secretario de la Fundación El Libro y la Vicepresidencia de la Cámara de la Industria de Artículos de Librería. En Estrada es Responsable del Comité de RSE de la empresa. En el año 1969 ingresó a la Editorial Kapelusz S.A. empresa en la que, a partir del año 1973 hasta el 1990, ocupó el de Gerente de Personal y representante legal de la misma. No cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora por encontrarse en relación de dependencia con la misma. (Punto b) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.)

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Francisco Agárdy

Argentino, nacido el 11 de agosto de 1982. Director de Fiduc SA. Licenciado en Administración de la Universidad del Salvador. Trabajó en el área de compras y finanzas en distintas compañías controladas por el grupo familiar (SNIAGFA / Ángel Estrada) antes de realizar un MBA en España, en la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE) en Barcelona. Luego de desempeñarse como consultor de Desarrollo de Negocios en Rocket Internet SE en Berlín decide repatriarse en el país para concentrarse nuevamente en los negocios de la familia. Actualmente es Director Suplente de Ángel Estrada y Compañía S.A. No cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora por encontrarse en relación de dependencia con la misma.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Gerentes de primera línea

El Directorio de la Emisora tiene la facultad de designar y remover a los miembros de la gerencia de la Emisora. Dichos miembros realizan sus actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Directorio.

El siguiente cuadro detalla los cargos gerenciales de la Emisora:

Nombre	Función	Fecha de designación
Esteban Andrés Kasas	Gerente General	23.02.16
Santo Pirillo	Gerente de RR.HH.	02.05.91
Diego Hermann	Gerente de Marketing	01.03.09
Jesús Cabrera	Gerente de Planta (Parque Industrial de La Rioja)	17.02.14
Sergio Defelice	Gerente de Administración y de Finanzas	23.02.16
Sergio Pelliza	Gerente de Calidad y Proyectos	01.07.09
Andrés Calatayud	Gerente de Compras	01.07.12
Josefina Calogero	Gerente de ventas	01.04.21

A continuación, se indica, con respecto a la gerencia de la Emisora, los principales antecedentes profesionales, los órganos de administración y/o de fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen, en su caso, y si tienen contratos de trabajo con la Emisora:

En relación con los antecedentes de los Sres. Esteban Andrés Kasas y Santos Pirillo, ver “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización*” del presente Prospecto.

Diego Hermann:

Nacido el 6 de abril de 1973, (DNI N° 23.262.869/CIUT N° 20-23262869-4). Desde 1993 hasta el año 2003 se desempeñó en el área de Marketing de Ledesma SAAI. Ingresó en Ángel Estrada y Cía en 2003, en el área de marketing y se fue desarrollando profesionalmente hasta ocupar, en el año 2011, el cargo de Gerente de Marketing.



Jesús Cabrera:

Nacido el 29 de marzo de 1976, (DNI N° 24.757.352/CIUT N° 20-24757352-7). MBA Master en dirección y administración de empresas, egresado de UNSTA (Universidad del Norte, Santo Tomás de Aquino), Ingeniero en Sistemas de Información egresado de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN). Realizó diferentes cursos relacionados con el *managment*, liderazgo, gestión de la producción y calidad. Ingresó a la compañía a comienzos del año 2014, y desde entonces, se desempeña como Gerente de Planta Industrial. Desde mayo del 2009 hasta enero del 2014 se desempeñó como gerente de planta Industrial en la empresa Colortex. SA, previamente fue jefe de producción de la misma firma durante dos años. Durante 6 años (entre 1999 y 2005) fue programador de operaciones productivas del grupo Brasilerio Santista Textil (actualmente Tavex Corporation.)

Sergio Defelice:

Argentino, nacido el 27 de diciembre de 1967, (DNI N° 18.100.036/CIUT N° 20-18100036-9). Cursó sus estudios de grado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) obteniendo los títulos de Contador Público (1996) y Licenciado en Administración (1999). En la misma institución se graduó como Magíster en Administración de Negocios (MBA) en 2009. Desde 2002 hasta la actualidad se ha desempeñado como docente en la asignatura Contabilidad Financiera en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Ingresó a Laboratorios Bagó S.A. en 1988 como empleado de contaduría. En 1991 ingresa a Industrias de Maíz S.A. ocupando la posición de supervisor contable, llegando a 2000 ocupando la posición de Controller Regional. A partir de 2001 y hasta 2015 desempeñó posiciones de Gerente de Administración, Gerente de Finanzas y CFO en IGT Argentina SA, La Campiña S.A., Becker Underwood Argentina S.A., Sursem S.A. y Moño Azul S.A.I.C. En 2015 ingresa a Ángel Estrada y Compañía S.A. como Gerente de Administración y Finanzas, posición que ocupa en la actualidad.

Sergio Pelliza:

Argentino, nacido el 10 de abril de 1959, (DNI N° 13.264.300/CIUT N° 20-13264300-9). Se graduó de Ingeniero en la Universidad Tecnológica Nacional. Realizó posgrados en Administración, Logística y Siderúrgica. Auditor Líder en Calidad y Ambiental. Evaluador de PNC, otorgados por ITBA, IRAM, UTN, FUNDECE. Cursos de especialización en temas técnicos como TPM, Calidad, Diseño CAD, Tecnología gráfica, Trabajo en equipo, Herramientas de Calidad total, 6 Sigma. Y en temas de gestión como Comercio Exterior, Negociación, Liderazgo, Innovación, Planeamiento Estratégico. En el ámbito laboral: HIDRAULICA MILETO, ACINDAR, PELIKAN, QUANTUM TECHNOLOGY desempeñando cargos como Proyectista, Mantenimiento, Logística y Adm de Ventas y Gerencias de Planta y de Operaciones. Actividad docente: UTN, ITBA en carreras de ingeniería. Actualmente se desempeña en la Gerencia de Proyectos, Calidad y Ambiente de Ángel Estrada y Compañía S.A.

Andrés Calatayud:

Argentino, nacido el 14 de octubre de 1977, (DNI N° 25.659.706/CIUT N° 20-25659706-4). Universitario incompleto, habiendo estudiado Ing. Industrial en UNLZ, último título obtenido: Técnico Mecánico, egresado de la escuela de educación técnica Manuel Belgrano en el instituto Eliseo Esteban Nata. Cursos realizados enfocados en negociación y supply chain. Desde 1995 hasta 1996 se desempeñó en el área de ventas para EASY Cencosud. Desde 1996 hasta el año 1998 se desempeñó en el área de administración y producción del rubro gráfico. Ingresó en Ángel Estrada y Cía en 1998, en el área de planificación de producción y se fue desarrollando profesionalmente hasta ocupar, en el año 2005, el cargo de Jefe de compras y logística productiva durante 7 años. Desde principios de julio del año 2012 ocupa el cargo de Gerente de Abastecimiento.

Josefina Calogero.

Argentina, nacida el 8 de septiembre de 1975, DNI: 24.822.636. Cursó sus estudios de grado en la Universidad de Buenos Aires obteniendo el título de Lic. En administración, en la misma institución se encuentra estudiando la Maestría en Gestión Estratégica de Marketing Digital & Negocios por Internet. En el año 1997 ingresó a Pepsi Cola Argentina como asistente de compras, en el año 1998 ingresa a Bonafide SAIC como asistente de marketing, llegando a ocupar la posición de Product Manager. En el año 2003 Ingresa a Chocolates Lacasa Argentina como Responsable de marketing, llegando a ocupar la posición de Coordinadora Comercial, teniendo bajo su cargo las áreas de ventas y marketing. Luego de desempeñarse como asesora comercial en varias empresas Pymes, en el año 2017 ingresa a Ángel Estrada en la posición de Jefe de Ventas, a partir del Abril del 2021 es la responsable de la Gerencia de Ventas.

Relaciones familiares

No existen relaciones familiares entre los miembros del Directorio, la Comisión Fiscalizadora y la Gerencia de la Sociedad salvo las que expresamente se indican a continuación: (i) Esteban A. Kasas ocupa simultáneamente los cargos de Director Titular y Gerente General; y (ii) Santo Pirillo ocupa simultáneamente los cargos de Director Suplente y Gerente de Recursos Humanos.



Remuneración

Para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, las remuneraciones de los directores de la Emisora ascienden a la suma de \$50.000.000.- de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de noviembre de 2022. En cuanto a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, el total pagado por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 es de \$800.000.- distribuidos en favor de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Los gerentes no reciben una remuneración diferenciada por sus tareas gerenciales y sus funciones de Directorio.

Para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, las remuneraciones de los directores de la Emisora ascienden a la suma de \$200.000.000.- de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de octubre de 2023. En cuanto a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, el total pagado por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 es de \$1.600.000.- distribuidos en favor de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Los gerentes no reciben una remuneración diferenciada por sus tareas gerenciales y sus funciones de Directorio.

Para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024, las remuneraciones de los directores de la Emisora ascienden a la suma de \$352.000.000.- de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de octubre de 2024. En cuanto a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, el total pagado por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 es de \$ 3.250.000.- distribuidos en favor de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Los gerentes no reciben una remuneración diferenciada por sus tareas gerenciales y sus funciones de Directorio.

Información sobre participaciones accionarias

Al 31 de marzo de 2025, el capital social de la Sociedad es de \$42.607.474 (pesos cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro), representado por 42.607.474 (cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro) acciones ordinarias de valor nominal \$1 (pesos uno) cada una y dividido en 386.733 (trescientas ochenta y seis mil setecientos treinta y tres) acciones de clase A con derecho a 5 (cinco) votos por acción y 42.220.741 (cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y una) acciones de clase B con derecho a 1 (un) un voto por acción.

El siguiente cuadro brinda información sobre la titularidad del capital social de la Emisora:

Accionista	Clase “A”	Clase “B”	Totales	Porcentaje de Tenencias	Porcentaje de Derechos Políticos
Fiduc Investment Ltd.	-	2.111.037	2.111.037	4,955%	4,781%
Zsolt T.J. Agárdy	386.733	40.109.704	40.496.437	95,045%	95,219%
Total capital social	386.733	42.220.741	42.607.474	100%	100%

El capital social de la Sociedad se encuentra totalmente suscripto e integrado. Asimismo, el capital social se encuentra debidamente inscripto por ante la IGJ.

Otras sociedades en las que accionistas y directores de la Emisora tienen participación significativa son:

Dyagar S.A.: Zsolt T.J. Agárdy 95% y Federico E. Agárdy 5%.

Fiduc S.A.: Fiduc Investment Ltd. 40%, Zsolt T.J. Agárdy 30% y Federico E. Agárdy 30%.

FRIGONORTE S.A.: Federico E. Agárdy 98%.

Otra información relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités especiales

Según las leyes argentinas, las sociedades que tengan un capital social superior a \$10 millones (conforme con el artículo 1 de la Disposición 6/2006 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales), hagan oferta pública de sus acciones o debentures, sean de economía mixta, o se trate de sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, y/o exploten concesiones o servicios públicos, entre otros, deben tener una comisión fiscalizadora. La comisión fiscalizadora es responsable de fiscalizar el cumplimiento, por parte de la sociedad, del estatuto social, las resoluciones de los accionistas y las leyes argentinas, y sin perjuicio de la función de los auditores externos, debe presentar ante la asamblea general ordinaria de accionistas un informe escrito sobre la razonabilidad de la información contable de la memoria anual y los estados contables de la sociedad presentados a los accionistas por el directorio. Los miembros de la comisión fiscalizadora también están autorizados para asistir a las reuniones de directorio y asambleas de accionistas, convocar a asambleas extraordinarias de accionistas e investigar reclamos por escrito presentados por accionistas que posean más del 2% de las acciones en circulación de la sociedad. Según las leyes argentinas, los miembros de la comisión fiscalizadora deben ser contadores públicos nacionales o abogados. Los miembros de la comisión fiscalizadora son designados por la asamblea anual ordinaria de accionistas y se desempeñan por el término de un año. La comisión fiscalizadora está integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes y de conformidad con el Artículo 294 de la Ley General de Sociedades, debe examinar los libros y la documentación de la Emisora siempre que lo juzgue conveniente y, como mínimo, una vez cada tres meses.

A continuación, se detalla la composición de la comisión fiscalizadora de la Emisora, su calidad de independencia y la fecha en la cual sus integrantes fueron originalmente designados para cumplir funciones como tales:

Nombre y Apellido	Cargo actual	Expiración del mandato (*)	Última designación del cargo que ocupa	Independencia (**)
Dra. Agustina Lopez	Síndico Titular	30.06.2025	10.10.2024	NO
Cr. Néstor de Lamadrid	Síndico Titular	30.06.2025	10.10.2024	NO
Dr. Gonzalo Martín Gilardón	Síndico Titular	30.06.2025	10.10.2024	NO
Dr. Mario Castello	Síndico Suplente	30.06.2025	10.10.2024	NO
Dra. María Teresa García	Síndico Suplente	30.06.2025	10.10.2024	NO
Carlos Severino	Síndico Suplente	30.06.2025	10.10.2024	SI

(*) Permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas designe a sus reemplazantes.

(**) Según criterios de independencia establecidos en las Normas de la CNV los criterios de independencia de las Normas de la CNV, las que remiten, en el caso de los miembros del Órgano de Fiscalización, a las pautas previstas en las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

La actual composición de la comisión fiscalizadora de la Emisora fue resuelta por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 10 de octubre de 2024. A la fecha del presente Prospecto no se ha celebrado la asamblea anual de accionistas que designa sus reemplazantes.

Seguidamente se indican los principales antecedentes profesionales de los miembros de la comisión fiscalizadora de la Emisora y los Órganos de Administración y/o de Fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen en su caso:

Néstor de Lamadrid:

Nacido el 12 de diciembre de 1957, (DNI N° 13.678.272/CIUT N° 20-13678272-0). Contador Público Nacional egresado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Miembro de la Comisión Fiscalizadora de Ángel Estrada y Compañía S.A. en su calidad de Síndico Titular electo por la Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 2017. Fue sucesivamente reelecto por las asambleas hasta el día de la fecha

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Cargos en otras empresas:

Se desempeñó como Gerente de Administración de la Emisora desde 2003 hasta 2015 inclusive. Además, fue Gerente de Contaduría, Sub Gerente de Administración y Project Manager en Editorial Perfil S.A. entre 1995 y 2003; Responsable de Contaduría y Control de Gestión en Laboratorios Raffo entre 1991 y 1995, entre otros.

Gonzalo Martín Gilardón:

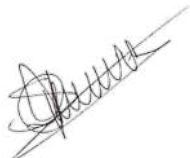
Argentino, nacido el 17 de octubre 1973, (DNI N° 23.510.957/CIUT N° 20-23510957-4). Licenciado en Administración de Empresas y Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Luján. Cursó posgrado de procedimiento tributario y Ley Penal Tributaria y Previsional en la Universidad Nacional de la Matanza. Actualmente es Síndico titular de Ángel Estrada y Compañía S.A. y socio titular de M G Contadores Estudio contable e impositivo.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Mario Castello:

Nacido el 8 de julio de 1965, (DNI N° 17.319.062/CIUT N° 20-17319062-0). Contador Público Nacional egresado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Cursó en la UBA, IAE, ABRA, etc: Auditoría básica y avanzada; Auditoría de Bancos y en sistemas computarizados; Valuación y exposición de estados contables según normas locales e internacionales; Estrategias de opciones y contratos futuros; Valuación de proyectos de inversión; Control de gestión y presupuestario. Es miembro de la Comisión Fiscalizadora de AESA en su calidad de síndico suplente electo por la asamblea general ordinaria del 18 de agosto de 2000. Fue sucesivamente reelecto por las asambleas hasta el día de la fecha.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.



Cargos en otras empresas: Es síndico suplente de Pelikan Argentina S.A. y Mc Paper S.A. desde el año 2000 hasta la fecha. Es consultor independiente, especializado en evaluación y puesta en marcha de proyectos de inversión y gerenciamiento de empresas y organismos privados y estatales; Es director de MD51, editorial especializada en la realización de publicaciones gráficas. Fue Gerente de Proyectos y Análisis de Fiduc Group, organización especializada en servicios financieros con actividades de “venture banking” y de “invesment banking”; Senior A de Price Waterhouse Coopers.

Maria Teresa García:

Nacida el 22 de junio de 1957, (DNI N° 93.743.486/CIUT N° 27-93743486-9). Contadora Pública egresada de la Facultad de Ciencias Económica de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Realizó numerosos cursos impositivos en la UBA, de Capacitación Gerencial; de Normas Contables; de Sistemas Operativos; de Presentaciones Orales de Negocios, entre otros. Miembro de la Comisión Fiscalizadora de AESA en su calidad de síndico suplente electa por la asamblea general ordinaria del 16 de octubre de 2003. Fue sucesivamente reelecta las asambleas hasta el día de la fecha.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Es síndico suplente de Pelikan Argentina S.A. y Mc Paper S.A. desde el año 2003 hasta la fecha. Es consultora independiente y socia principal de MTG Consultores. Fue secretaria del Servicio de Promoción Institucional y Junior de Contabilidad y Costos de Laboratorios Roussel Lutetia S.A.; encargada de Contaduría y Costos de varias sociedades del grupo económico Bracht S.A.; contadora General de AESA; gerente de Administración de Fel Fort. Además fue profesora de Contabilidad III – Universidad del Salvador (1991-92); y ayudante de Cátedra – Principios de Administración – UBA (1977-78).

Agustina López:

Argentina, nacida el 4 de abril de 1986, (DNI N° 32.109.923/CIUT N° 27-32109923-3). Licenciada en Administración de Empresas y Contadora Pública egresada de la Universidad de San Andrés. Cursó posgrado especialización Tributación en la Universidad de Buenos Aires. Actualmente es Síndico suplente de Ángel Estrada y Compañía S.A., y se desempeña como Analista contable impositiva Senior de Intouch SA.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Carlos Severino:

Argentino, nacido el 14 de mayo de 1954, (DNI N° 11.286.221/CIUT N° 20-11286221-9). Contador Público de la Universidad de Buenos Aires. Postgrado en Negocios Internacionales desarrollado por las Universidades de Palermo (RA) y la Universidad de Valladolid (España), cursos de actualización profesional diversos y por último egresado de estudios secundarios como Bachiller Pedagógico – Magisterio de la Escuela Normal de Profesores Mariano.

Actualmente es Síndico Suplente de Ángel Estrada.

Domicilio especial: Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA.

Contratos de locación de servicios

La Emisora no ha celebrado con los miembros del Directorio contratos de locación de servicio o de ninguna otra clase, en virtud de los cuales los miembros del Directorio tengan derecho a beneficio alguno luego de la terminación de sus mandatos.

Detalle relativos a los comités de auditoría y de remuneraciones de la Emisora

Comité de Auditoría

Integrantes:

Federico E. Agardy - DNI 20.620.018

Esteban A. Kasas – DNI 25.641.525

Estanislao Uribe – DNI 25.705.485

Atribuciones y deberes:

- (i) El Comité tendrá las facultades y deberes previstos en el artículo 15 del decreto 677/01 y en la Resolución General N° 400/02 de la Comisión Nacional de Valores, incorporado al Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y todas aquellas otras atribuciones y deberes que en el futuro se establezcan.
- (ii) El Comité deberá elaborar un plan de actuación anual para cada ejercicio del que deberá dar cuenta al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora dentro de los 60 (sesenta) días corridos de iniciado el ejercicio social.
- (iii) En ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, el Comité deberá emitir un informe anual de gestión en el que dará cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 15 del decreto 677/01. Este informe será publicado junto con la Memoria del ejercicio y presentado a las autoridades de control de la Sociedad.

- (iv) Funciones vinculadas a la auditoría externa: a) El Comité deberá opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los auditores externos de la Sociedad y velará por su independencia de acuerdo con toda norma o reglamentación que al respecto se dicten. b) También deberá opinar previamente si el directorio propusiera a la asamblea la revocación de la designación de los auditores externos. c) Las opiniones indicadas en los incisos a) y b) deberán ser dadas a publicidad y como mínimo deberán contener: (i) Evaluación de los antecedentes considerados; (ii) las razones que fundamentan la continuidad de un contador público en el cargo o las que sustentan el cambio de uno por otro; y (iii) en el supuesto de revocación o designación de un nuevo auditor externo, el informe deberá, además, dar cuenta en detalle de las eventuales discrepancias que pudieran haber existido sobre los estados contables de la Sociedad. d) El Comité deberá revisar los planes y evaluar el desempeño de los auditores externos, y emitir una opinión al respecto en el informe anual de gestión, mencionado en el apartado 3.3 de este Reglamento. A tal efecto, como parte de la evaluación de la función de la auditoría externa, el Comité deberá: a) Analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos de acuerdo con las normas que al respecto dicten las autoridades que llevan el control de la matrícula profesional y en el artículo 18 del capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores; b) informar los honorarios facturados, exponiendo separadamente: (i) Los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados, destinados a otorgar confiabilidad a terceros (por ejemplo análisis especiales sobre la verificación y evaluación de los controles internos, impuestos, participación en prospectos, certificaciones e informes especiales por organismos de control, etc.); (ii) los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente (por ejemplo, aquéllos relacionados con el diseño o implementación de sistemas de información, aspectos legales, financieros, etc.); c) Evaluar el desempeño de la auditoría externa y verificar las políticas que dichos auditores tienen en materia de independencia en sus respectivas estructuras, para asegurar su cumplimiento.
- (v) Supervisión de sistemas internos: El Comité deberá: a) verificar que la Sociedad cuente con adecuados sistemas de control interno, mediante la supervisión de su funcionamiento; b) supervisar la marcha del plan anual de auditorías y asegurar que se cumplan las recomendaciones contenidas en los respectivos informes; y c) verificar la fiabilidad del sistema administrativo-contable, y analizar toda la información financiera (y de cualquier otro tipo) presentada a la Comisión Nacional de Valores y a los mercados autorregulados, en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- (vi) Gestión de riesgos: El Comité deberá supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Sociedad.
- (vii) Conflictos de intereses: En forma inmediata y de manera completa, el Comité deberá proporcionar al mercado información respecto de las operaciones en las cuales exista (o pudiera existir) un supuesto de conflicto de intereses con los integrantes de los órganos sociales o los accionistas controlantes.
- (viii) Honorarios de directores y administradores: El Comité deberá opinar sobre la razonabilidad de las propuestas que formule el directorio en materia de honorarios y planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la Sociedad.
- (ix) Emisión de acciones: El Comité deberá emitir opinión y darla a publicidad sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o de valores convertibles en acciones en los casos de aumentos de capital.
- (x) Normas de conducta: El Comité tendrá a su cargo la revisión de las normas de conducta de la Sociedad, velará por una adecuada difusión entre todo el personal de la Sociedad y verificará su cumplimiento.
- (xi) Operaciones con partes relacionadas: El Comité emitirá opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas según se define dicho término en el decreto 677/01 y las Normas de la CNV, y de conformidad con lo requerido por tales normas.
- (xii) Auto compra de acciones: El Comité emitirá un informe previo a cualquier decisión del Directorio de adquirir acciones propias de la Sociedad.
- (xiii) Auditoría externa especial a requerimiento de accionistas minoritarios: Cuando accionistas que representen un porcentaje no inferior al 5% del capital social, soliciten a la Sociedad la designación de un auditor externo propuesto por éstos para la realización de una o varias tareas particulares o limitadas en el tiempo, el Comité emitirá opinión previa y la pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores.
- (xiv) Retiro voluntario de la oferta pública: En casos de retiro voluntario de las acciones de la oferta pública, el Comité deberá emitir opinión, dentro de los 10 días de la asamblea que aprobó el retiro.



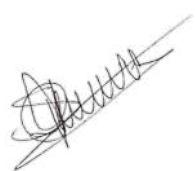
Gobierno Corporativo

A continuación, se detalla un breve resumen del Código de Gobierno Societario, el cual ha se encuentra publicado en la autopista de información financiera bajo el ID N° 3250319, y el grado de cumplimiento del mismo:

- A) La función del Directorio
- B) La Presidencia en el Directorio y la Secretaría Corporativa
- C) Composición, nomina y Sucesión del Directorio
- D) Remuneración
- E) Ambiente de Control
- F) Ética, Integridad y Cumplimiento
- G) Participación de los Accionistas y Partes Interesadas

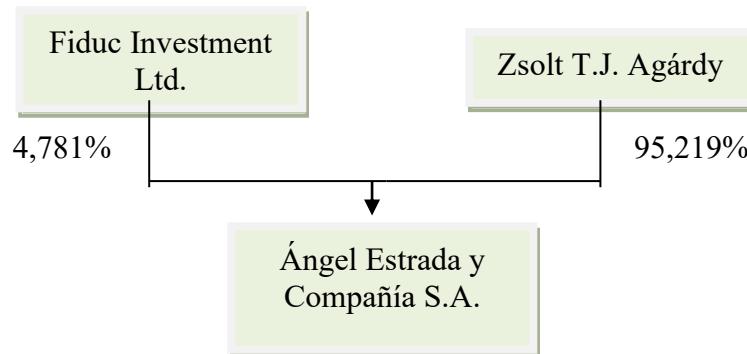
Empleados

Fecha	Cantidad de empleados
30/06/2022	294
30/06/2023	306
30/06/2024	306
31/03/2025	305



ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

Estructura de la Emisora y su grupo económico



Otras sociedades en las que accionistas y directores de la Emisora del Emisor tienen participación significativa son:

Dyagar S.A.: Zsolt T.J. Agárdy 95% y Federico E. Agárdy 5%.

Fiduc S.A.: Fiduc Investment Ltd. 40%, Zsolt T.J. Agárdy 30% y Federico E. Agárdy 30%.

FRIGONORTE S.A.: Federico E. Agárdy 98%.

Accionistas principales

Al 31 de marzo de 2025, el capital social de la Sociedad es de \$42.607.474 (pesos cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro), representado por 42.607.474 (cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro) acciones ordinarias de valor nominal \$1 (pesos uno) cada una y dividido en 386.733 (trescientas ochenta y seis mil setecientos treinta y tres) acciones de clase A con derecho a 5 (cinco) votos por acción y 42.220.741 (cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y una) acciones de clase B con derecho a 1 (un) un voto por acción.

El siguiente cuadro brinda información sobre la titularidad del capital social de la Emisora:

Accionista	Clase "A"	Clase "B"	Totales	Porcentaje de Tenencias	Porcentaje de Derechos Políticos
Fiduc Investment Ltd.	-	2.111.037	2.111.037	4,955%	4,781%
Zsolt T. J. Agárdy	386.733	40.109.704	40.496.437	95,045%	95,219%
Total capital social	386.733	42.220.741	42.607.474	100%	100%

En tal sentido, se deja constancia de que Zsolt T. J. Agárdy es el accionista controlante y beneficiario final de la Emisora.

El capital social de la Sociedad se encuentra totalmente suscripto e integrado. Asimismo, el capital social se encuentra debidamente inscripto por ante la IGJ.

Acuerdo de accionistas mayoritarios

Con fecha 5 de febrero de 2014 los accionistas Francisco Soler y Zsolt T. J. Agárdy suscribieron un acuerdo de accionistas siendo su intención unificar sus derechos de voto ante la posibilidad de adquirir acciones de la Sociedad en propiedad de terceros a fin de facilitar una eventual salida del régimen de oferta pública en lo que respecta a las acciones que se encuentran admitidas a tal régimen. Como resultado de la suscripción de dicho acuerdo, ambos accionistas obtuvieron de forma concertada el control casi total del capital social en los términos del artículo 92 de la Ley de Mercado de Capitales, ascendiendo su tenencia accionaria al 97,05% del capital social. En consecuencia, ambos accionistas han acordado sujetarse al régimen regulado por el Capítulo III de la mencionada ley para adquirir la totalidad del capital social remanente en poder de terceros con la finalidad mencionada precedentemente.

Continuando con dicho proceso, y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Mercado de Capitales, con fecha 5 de agosto de 2014, los señores Zsolt T. J. Agárdy y Francisco Soler, en su carácter de accionistas mayoritarios de la Sociedad (los "Accionistas"), comunicaron a la Sociedad la emisión de una declaración unilateral de voluntad de adquisición de las acciones remanentes en poder de los accionistas minoritarios de la Sociedad (la "Declaración Unilateral") en los términos del Título III,

Capítulo III de la Ley de Mercado de Capitales y demás normas relacionadas, fijando en \$3,38 el precio por cada acción de la Sociedad y dando inicio al procedimiento allí establecido, tomando en consideración los criterios dispuestos en la Ley de Mercado de Capitales.

Con fecha 6 y 7 de agosto de 2014, los Accionistas presentaron ante la CNV y la BCBA, respectivamente, información y documentación relacionada con la Declaración Unilateral mencionada previamente.

En el marco del trámite de la Declaración Unilateral, el 8 de octubre de 2015 se suscribió la escritura pública contemplada en el art. 95 de la Ley de Mercado de Capitales. Como consecuencia de ello, los Sres. Zsolt T. J. Agardy y Francisco A. Soler resultan titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad. La Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición se encuentra inscripta en la IGJ bajo el N° 14.259 del Libro 80, tomo de Sociedades por Acciones, con fecha 9 de agosto de 2016.

Transacciones con partes relacionadas

El 10 de noviembre de 2023, la Sociedad ha firmado un acuerdo marco con la Empresa FRIGONORTE S.A., en la cual Federico E. Agárdy, quien a su vez se desempeña como director titular de AESA, posee el 98% de participación accionaria.

No se registran otras transacciones con partes relacionadas, de conformidad con lo informado en los Estados contables al 30 de junio de 2024.

Remuneraciones al personal gerencial clave

Los saldos al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 son los siguientes:

	30.06.2024	30.06.2023
Saldos	\$	\$
Anticipos de honorarios a Directores y Síndicos	389.593.558	417.693.260
Provisión honorarios Directores y Síndicos	(447.168.381)	(417.693.260)
	(57.574.823)	-

Los importes revelados en este cuadro son los reconocidos como gasto durante los ejercicios informados:

	30.06.2024	30.06.2023
Transacciones	\$	\$
Sueldos (incluye cargas sociales) (*)	142.216.966	111.980.918
Honorarios Directores y Síndicos (*)	949.699.629	514.126.628
Total Remuneraciones al personal gerencial clave	1.091.916.595	626.107.546

(*) Incluido en Nota 7.4

Fuente: EEFF de la Emisora al 30 de junio de 2024, expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

Los saldos al 30 de junio de 2022 son los siguientes:

	30.06.2022
Saldos	\$
Saldos de Honorarios a Directores y Síndicos	140.133.047
Provisión honorarios Directores y Síndicos	(140.133.047)
	-

Los importes revelados en este cuadro son los reconocidos como gasto durante los ejercicios informados:

	30.06.2022
Transacciones	\$
Sueldos (Incluye Cargas Sociales)	17.945.224
Honorarios Directores y Síndicos	189.652.836
Total Remuneraciones al personal general clave	207.598.060

Fuente: EEFF de la Emisora al 30 de junio de 2023, expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

Introduce el texto aquí

Activos fijos y Sucursales de la Emisora

Propiedad, Planta y Equipo al 30 de junio de 2024

	Inmuebles	Inmuebles NIIF 16	Maquinarias y equipos	Muebles, útiles y software	Rodados	Instalaciones	Útiles y herramientas	Total
Valores de Origen:								
Balance al 01.07.23	19.951.349.670	850.246.632	18.742.634.652	8.833.846.462	1.663.827.879	2.729.308.103	271.514.329	53.042.727.727
Adquisiciones	-	-	73.210.228	29.174.498	124.193.360.00	322.943.612	1.162.624	550.684.322
Disminuciones	-	-	(1.830.687)	-	(85.561.420)	-	-	(87.392.107)
Total al 30.06.2024	19.951.349.670	850.246.632	18.814.014.193	8.863.020.960	1.702.459.819	3.052.251.715	272.676.953	53.506.019.942
Saldos al 01.07.23	2.609.447.167	810.024.539	12.619.277.713	8.833.346.554	1.585.470.629	789.184.366	269.817.623	27.516.568.591
Depreciaciones	193.918.528	17.984.767	376.215.386	4.860.981	46.103.573	138.948.931	1.042.002	779.074.168
Bajas	-	-	(13.924.295)	-	-	-	-	(13.924.295)
Total al 30.06.2024	2.803.365.695	828.009.306	12.981.568.804	8.838.207.535	1.631.574.202	928.133.297	270.859.625	28.281.718.464
Valor residual al 30.06.2024	17.147.983.975	22.237.326	5.832.445.389	24.813.425	70.885.617	2.124.118.418	1.817.328	25.224.301.478

Fuente: Nota 6.1 de los EEFF de la Emisora al 30 de junio de 2024, expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

Propiedad, Planta y Equipo al 30 de junio de 2023

	Inmuebles	Inmuebles NIIF 16	Maquinarias y equipos	Muebles, útiles y software	Rodados	Instalaciones	Útiles y herramientas	Total
Valores de Origen:								
Balance al 01.07.22	19.951.349.670	796.293.023	18.697.300.212	8.833.846.462	1.596.677.004	2.635.510.666	271.514.329	52.782.491.366
Adquisiciones	-	53.953.609	45.334.440	-	67.150.875	93.797.437	-	260.236.361
Total al 30.06.23	19.951.349.670	850.246.632	18.742.634.652	8.833.846.462	1.663.827.879	2.729.308.103	271.514.329	53.042.727.727
Saldos al 01.07.22	2.415.531.126	395.781.035	12.246.764.541	8.833.096.986	1.554.686.798	671.766.515	268.969.401	26.386.596.402
Depreciaciones	193.916.041	414.243.504	372.513.172	249.568	30.783.831	117.417.851	848.222	1.129.972.189
Total al 30.06.23	2.609.447.167	810.024.539	12.619.277.713	8.833.346.554	1.585.470.629	789.184.366	269.817.623	27.516.568.591
Valor residual al 30.06.23	17.341.902.503	40.222.093	6.123.356.939	499.908	78.357.250	1.940.123.737	1.696.706	25.526.159.136

Fuente: Nota 6.1 de los EEFF de la Emisora al 30 de junio de 2024, expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

Propiedad, Planta y Equipo al 30 de junio de 2022

	Inmuebles	Inmuebles NIIF 16	Maquinarias y equipos	Muebles, útiles y software	Rodados	Instalaciones	Útiles y herramientas	Total
Valores de Origen:								
Balance al 01.07.21	4.657.937.889	207.740.487	3.866.619.662	2.377.693.985	414.688.230	447.333.871	73.080.056	12.045.094.180
Adquisiciones	-	214.322.638	487.728	-	15.068.992	508.361	-	230.387.719
Revalúo	712.112.893	-	1.165.406.865	-	-	261.524.621	-	2.139.044.379
Disminuciones	-	(207.735.070)	-	-	-	-	-	(207.735.070)
Total al 30.06.22	5.370.050.792	214.328.055	5.032.514.255	2.377.693.985	429.757.222	709.366.853	73.080.056	14.206.791.208
Depreciación y deterioro:								
Saldos al 01.07.21	553.894.954	189.733.578	3.133.089.448	2.369.934.316	405.342.409	141.996.023	72.166.761	6.866.157.489
Depreciaciones	96.262.806	124.528.834	163.216.245	7.557.942	13.112.843	38.814.819	228.310	443.721.799
Bajas	-	(207.735.070)	-	-	-	-	-	(207.735.070)
Total al 30.06.22	650.157.760	106.527.342	3.296.305.693	2.377.492.258	418.455.252	180.810.842	72.395.071	7.102.144.218
Valor residual al 30.06.22	4.719.893.022	107.800.713	1.736.208.562	201.727	11.301.970	528.556.011	684.985	7.104.646.990

Fuente: Nota 6.1 de los EEFF de la Emisora al 30 de junio de 2023, expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Información Contable y Financiera

A continuación, se resume la información contable, financiera y operativa relevante de la Emisora por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024, 2023 y 2022 y como Anexo I al presente Prospecto la correspondiente al período trimestral finalizado al 31 de marzo de 2025. Los estados financieros de los años 2024, 2023 y 2022 han sido publicados en la autopista de información financiera bajo los ID N° 3250417, 3089246 y 2942497, respectivamente, como así también los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2025, bajo el ID 3359743. Deberá ser leída conjuntamente con “Antecedentes Financieros” del presente y junto con los Estados Financieros de la Emisora y las notas a dichos Estados Financieros incluidos como Anexo A al presente Prospecto. El mencionado resumen se encuentra condicionado, en su totalidad, por la información expresada en tales Estados Financieros. Los Estados Financieros fueron confeccionados conforme lo establecido por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado por la Resolución Técnica N° 29) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”) y por las Normas de la CNV para la preparación de estados financieros consolidados. Las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio que se inició el 1º de julio de 2011. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 ya se encuentran auditados y han sido aprobados por la Sociedad mediante Acta de Asamblea de fecha 10 de octubre de 2024.

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2024, 2023 y 2022.

1. Información Contable y Financiera

Estado de resultados	Por el ejercicio cerrado el:		
	30.06.2024	30.06.2023	30.06.2022
	\$	\$	\$
Ventas netas	46.372.005.417	14.156.399.239	4.799.684.129
Ventas netas servicio de distribución	2.344.612.392	685.759.159	291.710.153
Comisiones por ventas en consignación	579.762.205	142.219.005	60.107.709
Subtotal	49.296.380.014	14.984.377.403	5.151.501.991
Costo de mercaderías y servicios vendidos	- 26.629.049.681	- 9.188.181.806	-3.121.197.415
Subtotal	22.667.330.333	5.796.195.597	2.030.304.576
Resultado neto por producción de activos biológicos	- 299.309.460	-	0
Ganancia bruta	22.368.020.873	5.796.195.597	2.030.304.576
Gastos de comercialización	- 7.347.820.589	- 2.334.306.236	-853.671.578
Gastos de administración	- 6.205.483.708	- 1.611.334.780	-655.509.830
Otros ingresos	158.645.221	2.804.130	9.596.384
Otros egresos	- 95.296.585	- 51.801.158	-17.801.043
Resultados de inversiones en subsidiarias	-	-	0
Subtotal - Ganancia	8.878.065.212	1.801.557.553	512.918.509
Ingresos financieros	2.683.804.009	1.100.991.667	306.510.498
Costos financieros	- 7.024.483.569	- 1.778.047.898	-551.306.389
Capacidad ociosa	- 1.550.928.964	- 205.119.978	-240.504.264
Resultado a la posición monetaria y a otros resultados financieros	2.107.078.894	38.559.005	21.737.761
Resultado del período antes de impuesto a las ganancias	5.093.535.582	957.940.349	49.356.115
Impuesto a las ganancias	- 1.604.921.305	- 618.645.843	-71.850.157
Resultado del ejercicio	3.488.614.277	339.294.506	-22.494.042
Otros resultados integrales			0
Partidas que no pueden reclasificarse posteriormente a resultados:			0
Reserva por revaluación Propiedad, Planta & Equipos	-	-	644.947.975,6
Otros resultados integrales del ejercicio			644.947.976
Resultado integral total del ejercicio	3.488.614.277	339.294.506	622.453.934
Resultado por acción ordinaria			0
(Pérdida) / Ganancia por acción básica	81,88	7,96	-0,53
(Pérdida) / Ganancia por acción diluida	81,88	7,96	-0,53

(*) Los EE.FF. al 30/06/2023 y al 30/06/2022 no se encuentran reexpresados a moneda homogénea.



Estado de situación Patrimonial	Por el ejercicio cerrado el:		
	30.06.2024	30.06.2023	30.06.2022
	\$	\$	\$
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedad, planta y equipo	25.224.301.478	6.870.551.270	3.295.596.525
Activos intangibles	671.722.610	180.799.023	83.866.325
Otros créditos	110.118.794	59.244.120	88.288.634
Total del Activo No Corriente	26.006.142.882	7.110.594.413	3.467.751.484
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	14.805.925.468	3.193.156.665	892.223.465
Activos biológicos	0	0	-
Otros créditos	1.580.836.101	348.476.088	150.121.710
Otros créditos con partes relacionadas	0	0	-
Créditos por ventas	3.705.947.423	1.923.982.202	678.032.542
Otras inversiones	8.609.287.460	1.610.542.318	1.649.138.951
Caja y bancos	137.285.248	139.276.591	237.709.049
Total del Activo Corriente	28.839.281.700	7.215.433.864	3.607.225.717
Total del Activo	54.845.424.582	14.326.028.277	7.074.977.201
PATRIMONIO			
Capital Social	42.607.474	42.607.474	42.607.474
Ajuste de Capital	13.511.618.206	3.605.610.888	1.649.673.054
Reserva Legal	483.918.969	130.250.308	60.418.549
Reserva Ajustes NIIF	538.878.979	145.043.194	67.280.450
Reserva especial RG777	9.090.758.131	2.446.843.628	1.135.004.930
Reserva Facultativa	4.025.930.976	744.314.079	453.839.658
Resultados No Asignados	3.488.614.277	339.294.506	-22.494.042
Total del Patrimonio	31.182.327.012	7.453.964.077	3.386.330.073
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos	627.165.386	163.892.662	20.414.645
Pasivo por impuesto diferido	9.933.294.088	2.399.324.641	1.008.553.612
Cargas fiscales	29.390.007	34.978.996	40.567.983
Remuneraciones y cargas sociales	222.559.636	74.614.867	46.368.356
Pasivo por arrendamiento	2.260.727	6350727	23.020.376
Total del Pasivo No Corriente	10.814.669.844	2.679.161.893	1.138.924.972
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar comerciales y otras	3.190.191.778	1.248.127.442	490.661.520
Saldos con partes relacionadas		-	-
Préstamos	6.530.164.513	1.288.918.246	1.323.392.506
Remuneraciones y cargas sociales	1.121.519.520	374.529.278	181.447.388
Otros pasivos	230.435.087	49.949.275	5.803.172
Pasivo por arrendamiento	4.090.001	25.594.311	40.712.341
Anticipos de clientes	411.787.591	339.225.669	129.445.281
Cargas fiscales	308.612.826	407.597.831	168.900.213
Pasivo por impuesto a las ganancias		80315718	-
Provisiones y otros cargos	1.051.626.410	378.644.537	209.359.735
Total del Pasivo Corriente	12.848.427.726	4.192.902.307	2.549.722.156
Total del Pasivo	23.663.097.570	6.872.064.200	3.688.647.128
Total del Pasivo y Patrimonio	54.845.424.582	14.326.028.277	7.074.977.201

(*) Los EE.FF. al 30/06/2023 y al 30/06/2022 no se encuentran reexpresados a moneda homogénea.



Estado de flujo de efectivo	Por el ejercicio cerrado el:		
	30.06.2024	30.06.2023	30.06.2022
			\$
Variaciones del efectivo			
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	517.454.320	512.453.168	237.073.636
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo mantenido	6.019.180	220.982	259.330
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo	137.285.248	139.276.591	237.709.049
Variación del efectivo	- 386.188.252	-373.397.559	376.083
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			
Flujos de efectivo por actividades operativas			
Resultado integral total del periodo	3.488.614.277	339.294.506	-22.494.042
Más:			
Impuesto a las ganancias	1.604.921.305	618.645.843	71.850.157
Resultado venta de Propiedad, planta y equipo	73.467.812	0	0
Intereses devengados en el periodo	2.252.403.398	367.215.059	73.370.720
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas			
Resultado por revalorización de activos biológicos	-	-	-
Resultado de inversiones en subsidiarias	-	-	-
Depreciación de Propiedad, planta y equipo	779.074.168	304.140.228	205.826.978
Diferencia de cambio no cobrada	- 6.019.180	-220.982	-259.330
Deudores incobrables	- 110.520.199	132.942.173	10.265.291
Conversión de negocios en el exterior	-	0	0
Desvalorización de inventarios	20.130.766	28.575.195	992.454
Juicios	-	-	-
Baja contratos de arrendamiento	-	-	-
Contingencias	947.590.334	213.534.663	71909675
Variaciones en activos y pasivos			
Créditos por ventas	3.552.743.852	-595.221.821	-130.307.403
Otros créditos	- 176.152.006	106.244.812	40.484.221
Inventarios	- 2.962.521.276	-1.298.276.514	226.118.585
Activos biológicos	-	-	-
Cuentas por pagar comerciales y otras	- 1.446.976.107	190.359.338	314.426.927
Saldos con partes relacionadas	-	0	24.597.000
Remuneraciones y cargas sociales	- 324.626.086	-41.981.043	4.220.900
Cargas fiscales	- 2.190.537.895	-321.932.569	10.997.471
Anticipos de clientes	- 848.537.544	60.167.532	-28.650.120
Provisiones y otros cargos	- 1.302.741.972	-286.227.843	-107.530.770
Otros pasivos	- 44.858.546	37.438.803	-4.455.714
Pago impuesto a las ganancias	-	-	-
Flujo neto de efectivo (aplicado) / generado por las actividades operativas	3.395.172.193	-145.302.620	761.363.000
Flujo de efectivo por actividades de inversión			
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipo	- 550.684.322	-70044508	-106.868.782
Otras cobranzas	-	-	-
(Compra) / Venta de inversiones corrientes	- 2.625.639.586	1.944.671.432	-492.214.938
Flujo neto de efectivo aplicado por las actividades de inversión	- 3.176.323.908	1.874.626.924	-599.083.720
Flujo de efectivo por actividades de financiación			
Obtención de nuevos préstamos y financiamientos	7.308.230.516	1.799.302.432	1.336.658.841
Pago de capital de préstamos	- 4.371.212.346	-2.148.552.194	-1.115.380.645
Pago de intereses de préstamos	- 3.429.720.035	-1.462.133.846	-426.236.765
Pago de dividendos en efectivo	-	-185580800	
Passivo por arrendamiento	- 112.334.672	-105.757.455	43.055.372
Flujo neto de efectivo generado / (aplicado) por las actividades de financiación	- 605.036.537	-2.102.721.863	-161.903.197
Aumento / Disminución del efectivo	- 386.188.252	-373.397.559	376.083



(*) Los EE.FF. al 30/06/2023 y al 30/06/2022 no se encuentran reexpresados a moneda homogénea.

Indicadores

A continuación, se presentan ciertos indicadores de la Emisora por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024, 2023 y 2022 que deberán ser leídos conjuntamente con la sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del presente y junto con los Estados Contables de la Emisora y las notas a dichos Estados Contables incluidos como Anexo A al presente Prospecto. La información detallada a continuación se encuentra condicionada en su totalidad por la información expresada en tales Estados Contables.

INDICADORES	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2024	2023	2022
Rentabilidad y Eficiencia			
Retorno sobre Activo promedio	0,1009	0,0317	-0,0021
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio	0,18059	0,06260	-0,00415
Resultado Neto sobre Ventas	7,08%	2,26%	-0,44%
Rotación sobre Capital de trabajo	5,19	7,35	2,525224
Capital			
Patrimonio Neto s/ Activo Total	0,569	0,520	0,478635
Pasivo Total / Patrimonio Neto	0,759	0,922	1,089276
Liquidez (*)	2,24	1,72	1,414752
Solvencia (**)	1,32	1,08	0,918041
Inmovilización del Capital (***)	0,47	0,50	0,490143

(*) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo Corriente/Pasivo Corriente.

(**) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Patrimonio Neto/Pasivo.

(***) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo No Corriente/Total del Activo.

Retorno sobre Activo promedio/ Resultado Neto sobre Ventas: La mejora en ambos indicadores se debió principalmente a la mayor utilidad alcanzada en el ejercicio. Esto fue motivado por la optimización de los costos, la cual representó una absorción de un 7% menor a la del año anterior, mejorando nuestro margen comercial y al mantenerse el resto de la estructura de gasto impacto positivamente en el resultado de la compañía.

Retorno sobre Patrimonio Neto promedio: El patrimonio y el total del activo se incrementaron por encima del 300% en promedio mientras que el resultado del ejercicio aumentó aproximadamente un 930% por las razones expuestas en el comentario anterior.

Rotación sobre Capital de trabajo: El incremento en el indicador de sebe principalmente a que capital de trabajo es ligeramente menor al del año anterior lo cual hace que rote más rápido.

Patrimonio Neto s/ Activo Total más Pasivo Total/ Patrimonio Neto: Se robustece el patrimonio principalmente por el resultado positivo en el ejercicio. En consecuencia, tenemos una mayor participación sobre el activo de la compañía; de la misma forma, el pasivo resulta menor al patrimonio, principalmente por disminuciones en las cuentas comerciales y cargas fiscales.

Liquidez (*) / Solvencia ():** Los aumentos en ambos indicadores se explican principalmente por incrementos importantes en los inventarios y en otras inversiones. Asimismo en el pasivo corriente disminuyeron las cuentas a pagar comerciales.

Inmovilización del Capital (*):** El indicador no tuvo casi variaciones siendo muy similar al de los ejercicios anteriores.

Capitalización y Endeudamiento

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento de la Emisora por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2024 y 2023 el que deberán ser leídos conjuntamente con la sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del presente y junto con los Estados Contables de la Emisora y las notas a dichos Estados Contables incluidos como Anexo A al presente Prospecto. La información detallada a continuación se encuentra condicionada en su totalidad, por la información expresada en tales Estados Contables.

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO (cifras expresadas en pesos)	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de	
	2024	2023
PASIVO		
Total del Pasivo	23.663.097.570	6.872.064.200
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Ajuste de Capital	13.511.618.206	3.605.610.888
Reserva Legal	483.918.969	130.250.308
Reserva Ajustes NIIF	538.878.979	145.043.194
Reserva especial RG777	9.090.758.131	2.446.843.628
Reserva Facultativa	4.025.930.976	744.314.079
Resultados no asignados	3.488.614.277	339.294.506
Total del Patrimonio	31.182.327.012	7.453.964.077
ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento Garantizado (*)	-	-
Endeudamiento No Garantizado (*)	7.157.329.899	1.452.810.908
Total Endeudamiento	7.157.329.899	1.452.810.908

(*) Los valores se encuentran expresados en moneda homogénea.

Pasivo: El incremento del pasivo se explica principalmente por los incrementos en el pasivo por impuesto diferido y en los préstamos .

Patrimonio: Influyeron principalmente en su incremento el efecto del ajuste por inflación y el resultado no asignado.

Endeudamiento: Se incorporaron las Obligaciones Negociables clase XIII y clase XVI, más deuda financiera por \$ 1.845 millones contra Obligaciones Negociables Clase XI y XII, más \$ 573 millones en deuda financiera para el mismo período del año anterior.

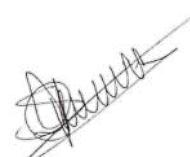
De conformidad con el criterio interpretativo N°94 de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

1) Composición del endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Sociedad, clasificando las deudas según su tipo al 31 de marzo de 2025 y al 30 de junio de 2025, ambos en valores históricos.

	Al 31 de marzo de 2025	Al 30 de junio de 2025
Pagarés Electrónicos	0 (cero)	0 (cero)
Cheques de pago diferido	0 (cero)	0 (cero)
Cheques electrónicos	0 (cero)	0 (cero)
Facturas de crédito	0 (cero)	0 (cero)
Cauciones	0 (cero)	0 (cero)
Deudas financieras bancarias	3.774.649.618	4.844.628.167
Otras deudas (Obligaciones Negociables)	4.244.940.391	81.243.337

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.



El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Sociedad en los siguientes tramos desde el 31 de marzo de 2025:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés Electrónicos	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Facturas de crédito	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cauciones	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Deudas financieras bancarias	99.615.936	462.773.995	1.076.457.210	2.135.802.477
Obligaciones Negociables	0 (cero)	4.164.898.390	20.010.250	60.031.751
Otras deudas bancarias y financieras	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Sociedad en los siguientes tramos desde el 30 de junio de 2025:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés Electrónicos	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Facturas de crédito	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Cauciones	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)
Deudas financieras bancarias	254.684.789	318.788.150	603.530.040	3.667.625.188
Obligaciones Negociables	0 (cero)	21.212.586	0	60.030.751
Otras deudas bancarias y financieras	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)	0 (cero)



2) Variación porcentual del endeudamiento

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero intermedio condensado al 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, expresado en relación con:

Concepto	Al 31 de marzo de 2025	Al 30 de junio de 2025	Variación marzo 2025 vs junio 2025
Pasivo total	24,75%	36,52%	47,56%
Activo total	10,26%	13,62%	32,74%
Patrimonio neto	17,51%	21,72%	24,04%
Resultado del estado financiero	159,91%	77,06%	-51,81%

La información financiera al 30 de junio de 2025 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada a este Prospecto únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo N° 94 de la CNV.

Revaluación de planta, propiedad y equipo

Al 30 de junio de 2022, la Sociedad solicitó una opinión independiente acerca del valor razonable de ciertas clases de activos fijos de su propiedad (Edificios y terrenos; Maquinarias y equipos; e Instalaciones) con el fin de medir los mismos en su contabilidad de acuerdo con el modelo de revaluación establecido por la NIC 16, incluyendo las modificaciones introducidas por la NIC 40.

En base a lo expuesto, la obtención de los valores razonables de los activos fijos se efectuó a través del empleo de métodos basados en evidencias de mercado (método comparativo de ventas) en aquellos activos en que esto fuera posible, mientras que, cuando no fuera posible como consecuencia de la naturaleza específica de los activos y porque el elemento rara vez fuera vendido salvo como parte de una unidad de negocio en funcionamiento (como son los activos fijos de la Industria), su valuación a nivel razonable se estableció a través de métodos que tengan en cuenta los rendimientos de los mismos (método de la rentabilidad), o su costo a nuevo, una vez practicada la depreciación correspondiente (método del costo).

Con fecha 22 de agosto de 2022, una consultora independiente denominada MCA Consultora, emitió un informe profesional en el cual se determinaron los valores razonables al 30 de junio de 2022 de ciertas clases de activos fijos, expresados en pesos argentinos.

En base al informe mencionado en el párrafo anterior, la Sociedad reconoció, al 30 de junio del 2022, un mayor valor del rubro Propiedad, Planta y Equipo incluido en el informe, con contrapartida a “otros resultados integrales”, que forman parte de patrimonio, dentro de “Otros componentes del patrimonio”, los cuales, no son distribuibles, ni capitalizables, mientras permanezcan como tal, neto del efecto del pasivo por impuesto diferido.

Los valores de revalúo, que surgen del informe emitido por la consultora especializada en el tema contratada a tales efectos, fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 1 de septiembre de 2022.

La asamblea de accionistas deberá expedirse respecto de lo antedicho e incluir la correspondiente restricción en cuanto a la distribución de los resultados no asignados.

Al 30 de junio de 2022 el incremento en Propiedad, Planta y Equipo por la revaluación mencionada de \$2.139.044.379 (expresado en moneda del 30 de junio del 2023), con contrapartida en el pasivo por impuesto diferido y en la reserva por revaluación dentro del patrimonio neto por \$1.390.378.847 (expresado en moneda del 30 de junio del 2023). La mencionada reserva al 30 de junio de 2023 acumula un saldo de \$2.446.843.628.

Capital social

Al 31 de marzo de 2025, el capital social de la Sociedad es de \$42.607.474 (pesos cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro), representado por 42.607.474 (cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro) acciones ordinarias de valor nominal \$1 (pesos uno) cada una y dividido en 386.733 (trescientas ochenta y seis mil setecientos treinta y tres) acciones de clase A con derecho a 5 (cinco) votos por acción y 42.220.741 (cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y una) acciones de clase B con derecho a 1 (un) voto por acción.

El siguiente cuadro brinda información sobre la titularidad del capital social de la Emisora:

Accionista	Clase “A”	Clase “B”	Totales	Porcentaje de Tenencias	Porcentaje de Derechos Políticos
Fiduc Investment	-	2.111.037	2.111.037	4,955%	4,781%



Ltd.					
Zsolt T.J. Agárdy	386.733	40.109.704	40.496.437	95,045%	95,219%
Total capital social	386.733	42.220.741	42.607.474	100%	100%

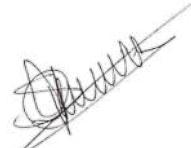
El capital social de la Sociedad se encuentra totalmente suscripto e integrado. Asimismo, el capital social se encuentra debidamente inscripto por ante la IGJ.

Se informa que la Sociedad no posee acciones autorizadas a la oferta pública.

Inscripciones Registrales

El estatuto de la Sociedad fue inscripto ante la IGJ con fecha 22 de septiembre de 1939 bajo el Número 217, Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Posteriormente el mismo fue modificado en 17 oportunidades a saber:

- a) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 17 de setiembre de 1945, pasada ante el Escribano Emilio C. Torterola, al Folio 1013 del Registro 89 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1945, bajo el Número 360, al Folio 128 del Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- b) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de junio de 1947, pasada ante el Escribano Esteban F. Urresti, al Folio 378 cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1947, bajo el Número 478, Folio 481 del Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- c) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 24 de julio de 1950, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 407 vuelto del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1950, bajo el Número 840, al Folio 493 del Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- d) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 13 de junio de 1951, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 393 del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1951, bajo el Número 783, al Folio 38 del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- e) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de junio de 1956, pasada ante Escribano Ferrari, al Folio 815 del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1956, bajo el Número 1541, al Folio 223 del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- f) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 29 de agosto de 1960, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 438 del Registro 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de noviembre de 1960, bajo el Número 3762, al Folio 177 del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- g) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 14 de setiembre de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Daniel Ferrari, al Folio 512 del Registro Número 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de noviembre de 1960, bajo el Número 3760, al Folio 177, del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- h) Modificación de estatuto formalizada por escritura de fecha 8 de junio de 1972, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 405 del Registro 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1972, bajo el Número 3019, Folio 259, Libro 77, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.
- i) Escritura de transcripción integral de los estatutos reformados, formalizada con fecha 22 de diciembre de 1977, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 999 del Registro 526 a su cargo y la escritura aclaratoria formalizada con fecha 5 de abril de 1978, pasada ante el mismo Escribano Ferrari, al Folio 90 del Registro 526 a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de junio de 1978, bajo el número 1821, del Libro 89, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.
- j) Modificación del estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de febrero de 1980, pasada ante el Escribano Enrique Fernández Mouján, al Folio 57 del Registro 284 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19 de noviembre de 1980, bajo el Número 4710 del Libro 95, Tomo A de Sociedades Anónimas.
- k) Reforma del estatuto formalizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, de fecha 30 de octubre de 1984, cuyo testimonio se inscribió en la IGJ, con fecha 1 de abril de 1985, bajo el número 2284, del Libro 100, Tomo A de Sociedades Anónimas.



l) Reforma del estatuto formalizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, de fecha 5 de agosto de 1985, cuyo testimonio se inscribió en la IGJ con fecha 15 de noviembre de 1985, bajo el Número 11506, del Libro 101 Tomo A de Sociedades Anónimas.

m) Aumento de capital y reforma de estatuto formalizado por escritura de fecha 3 de julio de 1992, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 988 del Registro Notarial 993, cuyo testimonio se inscribió en la IGJ el 8 de febrero de 1993, bajo el Número 873 del Libro 112, Tomo A, de Sociedades Anónimas.

n) Reforma del estatuto social otorgada por escritura número 32, pasada con fecha 1 de febrero de 2001, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al folio 143 del Registro Notarial 993, inscripta en la IGJ el 5 de abril de 2001, bajo el número 4019 del Libro 14 de Sociedades por Acciones.

o) Reforma de Estatuto formalizada por escritura Número 539 de fecha 5 de noviembre de 2002, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 1569 del Registro Notarial 993, inscripta en la IGJ el 19 de febrero de 2003, bajo el Número 2313 del Libro 20 de Sociedades por Acciones.

p) Reforma de Estatuto y texto ordenado formalizada por escritura Número 457 de fecha 3 de noviembre de 2004, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 1714, del Registro Notarial 993, inscripta en la IGJ el 25 de enero de 2005, bajo el Número 1217 del Libro 27 de Sociedades por Acciones.

q) Actualización de Estatuto, cambio de domicilio legal formalizada por escritura Número 257 de fecha 10 de noviembre de 2010, pasada ante el Escribano Sebastián Ezequiel Nadela, al Folio 834, del Registro Notarial 1453, inscripta en la IGJ el 16 de diciembre de 2010, bajo el Número 24183 del Libro 52 de Sociedades por Acciones.

Cambios significativos

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial y financiera de la Emisora desde la fecha de los estados contables más recientes incluidos en el presente Prospecto que no hubieran sido descriptos en los mismos.

En el Anexo I al presente Prospecto se encuentran incluidos el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera y los indicadores consolidados de la Sociedad al 31 de marzo de 2025.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

A continuación, se resume la información contable y datos operativos relevantes, por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024, 2023 y 2022, que deberá ser leída junto con los Estados Contables de la Emisora y las Notas a dichos Estados Contables incluidos como Anexo A al presente Prospecto. El mencionado resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información expresada en tales Estados Contables.

AESA es una empresa líder de Argentina en el mercado doméstico de papelería escolar y comercial a través de la producción de líneas completas de blocks, cuadernos, repuestos, carpetas y otros productos para escritura con base de papel. Mediante el desarrollo de actividades de comercialización y fabricación en Argentina, desarrollamos nuestras operaciones como una empresa regional integrada. Nuestra Emisora comercializa en la Argentina a través de mayoristas o supermercados y exporta aproximadamente 3.000.000 unidades anuales de material principalmente a Estados Unidos, Uruguay, México y Paraguay.

Nuestros ingresos y los resultados de las operaciones han sido y continuarán siendo influenciados por diversos factores, incluida la oferta y la demanda, disponibilidad de nuestros productos principalmente en Argentina, el precio de los productos en los mercados locales e internacionales, nuestra capacidad de producción, los costos de la materia prima y los insumos, los costos de mano de obra, administrativos y financieros y las fluctuaciones cambiarias, principalmente la devaluación del peso argentino.

Nuestra situación patrimonial y liquidez se ven influidas por una variedad de factores, entre ellos el flujo de fondos que podemos generar con nuestras operaciones, la disponibilidad de financiamiento para empresas argentinas y, en la medida que dicho financiamiento esté disponible, los términos del mismo, nuestras necesidades de inversión para mantener nuestras instalaciones y capacidad de producción, y las fluctuaciones cambiarias y la volatilidad de las tasas de interés.

Variación Patrimonial

El total de activos de la Emisora al 31 de marzo de 2025 ascendió a \$78.200.711 miles, representando un 77.7% de incremento en relación al 31 de marzo de 2024.

El total de activos de la Emisora al 30 de junio de 2024 ascendió a \$54.845.424 miles, representando un 282,8% de incremento en relación al 30 de junio de 2023.



El total de activos de la Emisora al 31 de marzo de 2024 ascendió a \$44.013.437 miles, representando un 231,63% de incremento en relación al 31 de marzo de 2023.

El total de activos de la Emisora al 30 de junio de 2023 ascendió a \$14.326.028 miles, representando un 102,5% de incremento en relación al 30 de junio de 2022.

El total de activos de la Emisora al 31 de marzo de 2023 ascendió a \$13.271.980 miles, representando un 175,26% de incremento en relación al 31 de marzo de 2022.

El total de activos de la Emisora al 30 de junio de 2022 ascendió a \$7.074.977 miles, representando un 97,9% de incremento en relación al 30 de junio de 2021.

Resultado Operativo

Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022:

Al 30 de junio de 2022, la Emisora finalizó el período con una utilidad operativa de \$ 512.918.509, la que representa un 10% sobre ventas netas. En el ejercicio inmediato anterior con cierre 30 de junio de 2021, la Emisora finalizó el período anual con una utilidad operativa de \$11.506.165, la que representa un 0,5% sobre ventas netas.

Los ingresos al 30 de junio 2022 ascendieron a \$5.151.501.991.

Los ingresos al 30 de junio 2021 ascendieron a \$2.152.343.476.

Los ingresos del período aumentaron en un 139,34% con relación al período anterior.

Los gastos de estructura del ejercicio de doce meses finalizado el 30 de junio de 2022 se incrementaron en un 100,3% respecto a igual período para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

	2022	2021
Gastos de comercialización	\$ 853.671.578	\$ 401.186.877
Gastos de administración	\$ 655.509.830	\$ 352.255.270
Total gtos. Estructura	\$ 1.509.181.408	\$ 753.442.147
Ratio		100,3%

El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2022 de \$49.356.115 millones representa un 0,96% sobre las ventas netas.

El resultado negativo antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2021 de \$315.482.842 millones representa un 14,66% sobre las ventas netas, es decir, una variación del 15,62% entre el 2022 y el 2021.

Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

Al 30 de junio de 2023, la Emisora finalizó el período con una utilidad operativa de \$ 1.801.557.553, la que representa un 12% sobre ventas netas. En el ejercicio inmediato anterior con cierre 30 de junio de 2022, la Emisora finalizó el período anual con una utilidad operativa de \$512.918.509, la que representa un 10% sobre ventas netas.

Los ingresos al 30 de junio 2023 ascendieron a \$14.984.377.403.

Los ingresos al 30 de junio 2022 ascendieron a \$5.151.501.991.

Los ingresos del período aumentaron en un 190,87% con relación al período anterior.

Los gastos de estructura del ejercicio de doce meses finalizado el 30 de junio de 2023 se incrementaron en un 161,4% respecto a igual período para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

	2023	2022
Gastos de comercialización	\$ 2.334.306.236	\$ 853.671.578
Gastos de administración	\$ 1.611.334.780	\$ 655.509.830
Total gtos. Estructura	\$ 3.945.641.016	\$ 1.509.181.408
Ratio		161,4%

El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2023 de \$957 millones representa un 6,39% sobre las ventas netas.



El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2022 de \$49 millones representa un 0,96% sobre las ventas netas, es decir, una variación del 5,43% entre el 2023 y el 2022.

Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2024:

Al 30 de junio de 2024, la Emisora finalizó el período con una utilidad operativa de \$ 8.878.065.212, la que representa un 18% sobre ventas netas. En el ejercicio inmediato anterior con cierre 30 de junio de 2023, la Emisora finalizó el período anual con una utilidad operativa de \$ 1.801.557.553, la que representa un 12 % sobre ventas netas.

Los ingresos al 30 de junio 2024 ascendieron a \$49.296.380.014.

Los ingresos al 30 de junio 2023 ascendieron a \$14.984.377.403.

Los ingresos del ejercicio aumentaron en un 228,99 % con relación al ejercicio anterior.

Los gastos de estructura del ejercicio de doce meses finalizado el 30 de junio de 2024 se incrementaron en un 243,5% respecto a igual período para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

	2023	2022
Gastos de comercialización	\$ 7.347.820.589	\$ 2.334.306.236
Gastos de administración	\$ 6.205.483.708	\$ 1.611.334.780
Total gtos. Estructura	\$ 13.553.304.297	\$ 3.945.641.016
Ratio		243,5%

El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2024 de \$ 5.093 millones representa un 10,33% sobre las ventas netas.

El resultado antes de impuesto a las ganancias del ejercicio 2023 de \$ 957 millones representa un 6,39% sobre las ventas netas. Es decir, una variación del 3,94 % entre el 2024 y el 2023.

Período finalizado el 31 de marzo de 2025:

Al 31 de marzo de 2025, la Emisora finalizó el período con una utilidad operativa de \$26.323.358.339, la que representa un 52,6% sobre ventas netas. En igual período del año anterior con cierre 31 de marzo de 2024, la Emisora finalizó el período con una utilidad operativa de \$ 17.751.790.204, la que representa un 47,5% sobre ventas netas.

Los ingresos al 31 de marzo 2025 ascendieron a \$50.050.515.349.

Los ingresos al 31 de marzo de 2024 ascendieron a \$37.406.934.379.

Los ingresos del período aumentaron un 33,8% con relación al período anterior.

Los gastos de estructura del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2025 se incrementaron en un 58% respecto a igual período para el período finalizado el 31 de marzo de 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

	2025	2024
Gastos de comercialización	\$ 7.447.643.003	\$ 5.163.172.168
Gastos de administración	\$ 7.236.482.000	\$ 4.128.225.413
Total gtos. Estructura	\$ 14.684.125.003	\$ 9.291.397.581
Ratio		58,0%

El resultado antes de impuesto a las ganancias del período 03/2025 de \$7.140.564.218 representa un 14,27% sobre las ventas netas.

El resultado antes de impuesto a las ganancias del período 03/2024 de \$6.479.105.110 representa un 17,32% sobre las ventas netas, es decir una variación de 3,05% entre el 2025 y el 2024.

Resultado neto del ejercicio

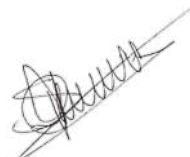
Al 31 de marzo de 2025, la Emisora cerró el ejercicio con una ganancia de \$5.015 millones.

Al 30 de junio de 2024, la Emisora cerró el ejercicio con una ganancia de \$3.488 millones.

Al 31 de marzo de 2024, la Emisora cerró el ejercicio con una ganancia de \$ 4.333 millones.

Al 30 de junio de 2023, la Emisora cerró el ejercicio con una ganancia de \$ 339 millones.

Al 31 de marzo de 2023, la Emisora cerró el ejercicio con una ganancia de \$ 848 millones.



Al 30 de junio de 2022, la Emisora cerró el ejercicio con una pérdida de \$22 millones.

Liquidez y Recursos de Capital

La principal fuente de liquidez de la Emisora se origina en los flujos de caja de las actividades operativas y en los fondos provenientes de financiación en el mercado de capitales.

La fuente secundaria de fondos de la Emisora sigue originándose en las financiaciones recibidas del mercado financiero a través de operaciones de préstamos, en pesos y en su gran mayoría a tasa fija. Para ello la Sociedad mantiene líneas de crédito aprobadas con diversos bancos del sistema financiero.

Se mantiene la estacionalidad como una característica relevante en el flujo financiero del capital del trabajo de la compañía. En términos generales en el primer semestre del ejercicio se lleva a cabo la mayor parte de la producción y en el segundo semestre la mayor parte de las ventas y las cobranzas. De esta forma el mayor nivel de endeudamiento suele alcanzarse sobre la mitad del ejercicio fiscal.

Sobre esta línea, la política de financiación de la Emisora apunta a mantener la estrategia citada en el párrafo anterior, en momentos del comienzo del ejercicio, con el objetivo de fijar precio para el abastecimiento de los principales insumos del proceso productivo anual.

Programa de Obligaciones Negociables

Actualmente la Sociedad tiene en circulación únicamente la Clase XII de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta US\$ 30.000.000 (las “ON Clase XII”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 80.041.001 (Pesos ochenta millones cuarenta y un mil uno); (ii) el capital no amortizado de la Clase XII devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 7,00% anual; (iii) los intereses de la ON Clase XII son pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase XII se amortizará de la siguiente manera: i) el 25% del capital total de las ON Clase XII será pagado el 16 de diciembre de 2025; (ii) 25% del capital total de las ON Clase XII, será abonado el 16 de diciembre de 2026; y (iii) 50% del capital total de las ON Clase XII será cancelado en la Fecha de Vencimiento de la Clase XII, el 16 de diciembre de 2027.

Otras emisiones de la Sociedad han sido las que se detallan a continuación:

La Sociedad ha emitido la Clase I de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los “VCPs Clase I”) cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$94.941.111 (Pesos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ciento once); (ii) el capital no amortizado de los VCPs Clase I devengaba intereses a una tasa variable igual a la suma de la Tasa Badlar Privada aplicable al período más un margen del 5% anual; (iii) los intereses de los VCPs Clase I fueron pagados mensualmente, en forma vencida; y (iv) el capital de los VCPs Clase I fue pagado el 26 de mayo de 2015.

La Sociedad ha emitido la Clase II de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los “VCPs Clase II”) cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 183.518.000 (Pesos ciento ochenta y tres millones quinientos dieciocho mil); (ii) el capital no amortizado de los VCPs Clase II devengaba intereses a una tasa fija del 26,5% anual; (iii) los intereses de los VCPs Clase II fueron pagados mensualmente en forma vencida; y (iv) el capital de los VCPs Clase II fue pagado en dos cuotas el 24 de abril de 2016 y el 18 de junio de 2016.

La Sociedad ha emitido las Clases III y IV de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los “VCPs Clase III y IV”) cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: V/N emitido \$198.444.444 (Pesos ciento noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro); (iii) el capital no amortizado de los VCPs Clase III devengaba intereses a una Tasa Variable de BADLAR + 1,5% anual, mientras que el capital no amortizado de los VCPs Clase IV devengaba intereses a una Tasa Fija del 26% anual; (iv) los intereses de los VCPs Clase III y IV fueron pagados mensualmente, en forma vencida; y (v) con respecto al capital de los VCPs Clase III y IV; (i) la primera cuota se abonó el día 24 de abril de 2017 (siendo que el día 22 de abril de 2017 no era un Día Habil), equivalente al 50% del capital y (ii) la segunda cuota el día 16 de junio de 2017, equivalente al restante 50% del capital.

La Sociedad ha emitido la Clase V de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los “VCPs Clase II”) cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones); (ii) el capital no amortizado de los VCPs Clase V devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 4,10% anual; (iii) los intereses de los VCPs Clase V fueron pagados mensualmente en forma vencida; y (iv) el capital de los VCPs Clase V fue pagado en dos cuotas el 6 de abril de 2018 y el 1 de junio de 2018.

La Sociedad ha emitido la Clase I de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (las “ON Clase I”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 94.500.000 (Pesos noventa y cuatro millones quinientos mil); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 5% anual; (iii) los intereses de las ON Clase I fueron pagados mensualmente en forma vencida; y (iv) el capital de las ON Clase I fue pagado en tres cuotas que se detallan a



continuación: (i) la primera cuota del 25% del capital fue pagada el día 14 de octubre de 2017, (ii) la segunda cuota del 25% del capital fue pagada el día 14 de abril de 2018 y (iii) la tercera cuota del 50% el día 16 de octubre de 2018.

La Sociedad ha emitido la Clase VII y VIII de Valores de Corto Plazo, bajo el Programa (los “VCPs” Clase VII y VIII) (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta \$360.000.000, cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido Clase VII \$ 63.862.500 (Pesos sesenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos) y V/N emitido Clase VIII U\$S 2.096.400 (dólares estadounidenses dos millones noventa y seis mil cuatrocientos); (ii) el capital no amortizado de la Clase VII devengaba intereses a una tasa fija del 60% y el capital no amortizado de la Clase VIII devengaba intereses a una tasa fija del 7%; (iii) los intereses de la Clase VII y Clase VIII fueron pagados en la fecha de vencimiento; y (iv) el capital de los VCP Clase VII y Clase VIII fue pagado en una cuota correspondiente al 100% del V/N el día 15 de junio de 2019.

La Sociedad ha emitido la Clase II de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 50.000.000 (las “ON Clase II”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 100.500.000 (Pesos cien millones quinientos mil); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 5% anual; (iii) los intereses de las ON Clase II fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de las ON Clase II fue pagado en dos cuotas que se detallan a continuación: (i) la primera cuota del 25% del capital fue pagada el día 4 de octubre de 2019, (ii) y la segunda cuota del 75% del capital fue pagada el día 4 de abril de 2020.

La Sociedad ha emitido la Clase III de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 50.000.000 (las “ON Clase III”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 1.666.000 (dólares un millón seiscientos sesenta y seis mil); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa fija de 7,5% anual; (iii) los intereses de las ON Clase III fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de las ON Clase III fue pagado en una cuota por el 100% el día 4 de Abril de 2020.

La Sociedad ha emitido la Clase IV de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 50.000.000 (las “ON Clase IV”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$17.000.000 (Pesos diecisiete millones); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 5,5% anual; (iii) los intereses de la ON Clase IV fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase IV fue pagado en tres cuotas que se detallan a continuación: (i) la primera cuota del 33% fue abonada el día 5 de abril de 2021 (ii) la segunda cuota del 33% del capital el día 4 de abril de 2022 y (iii) la tercera cuota del 34% del capital el día 4 de abril de 2023.

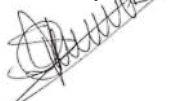
La Sociedad ha emitido la Clase V de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 50.000.000 (las “ON Clase V”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$282.482.755 (Pesos doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 8% anual; (iii) los intereses de la ON Clase V fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase V fue pagado en una cuota correspondiente al 100% del V/N el día 11 de Marzo de 2021.

La Sociedad ha emitido la Clase VI de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta u\$s 50.000.000 (las “ON Clase VI”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido U\$S 642.142 (dólares seiscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa fija de 9,5% anual; (iii) los intereses de las ON Clase VI fueron pagados mensualmente en forma vencida; y (iv) el capital de las ON Clase VI fue pre-cancelado en una cuota por el 100% el día 29/09/2020.

La Sociedad ha emitido la Clase VII de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 50.000.000 (las “ON Clase VII”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 429.139.000 (Pesos cuatrocientos veintinueve millones ciento treinta y nueve mil); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 3,90% anual; (iii) los intereses de la ON Clase VII fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase VII fue pagado en una cuota correspondiente al 100% del V/N el día 17 de septiembre de 2021.

La Sociedad ha emitido la Clase VIII de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 30.000.000 (las “ON Clase VIII”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 374.777.777 (Pesos trescientos setenta y cuatro millones, setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 5 % anual; (iii) los intereses de la ON Clase VIII fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase VIII fue pagado en una cuota correspondiente al 100% del V/N el día 31 de marzo de 2022.

La Sociedad ha emitido la Clase IX de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 30.000.000 (las “ON Clase IX”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 269.242.352 (Pesos doscientos sesenta y nueve



millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 6,25% anual; (iii) los intereses de la ON Clase IX fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase IX fue pagado en una cuota correspondiente al 100% del V/N el día 23 de agosto de 2022.

La Sociedad ha emitido la Clase X de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 30.000.000 (las “ON Clase X”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 4% anual; (iii) los intereses de la ON Clase X fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase X fue pagado en una cuota correspondiente al 100% del V/N el día 29 de abril de 2023.

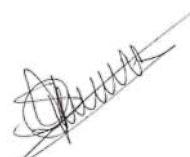
La Sociedad ha emitido la Clase XI de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 30.000.000 (las “ON Clase XI”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$767.446.001 (Pesos setecientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y sés mil uno); (ii) el capital no amortizado de la Clase XI devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 4,49% anual; (iii) los intereses de la ON Clase XI fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase XI fue pagado en una cuota correspondiente al 100 % el día 16 de diciembre de 2023.

La Sociedad ha emitido la Clase XII de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 30.000.000 (las “ON Clase XII”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 80.041.001 (Pesos ochenta millones cuarenta y un mil uno); (ii) el capital no amortizado de la Clase XII devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 7,00% anual; (iii) los intereses de la ON Clase XII son pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase XII se amortizará de la siguiente manera: i) el 25% del capital total de las ON Clase XII el 16 de diciembre de 2025; (ii) 25% del capital total de las ON Clase XII, el 16 de diciembre de 2026; y (iii) 50% del capital total de las ON Clase XII en la Fecha de Vencimiento de la Clase XII, el 16 de diciembre de 2027.

La Sociedad ha emitido la Clase XIII de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal a la fecha de su emisión de hasta U\$S 30.000.000 (las “ON Clase XIII”), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones; (ii) el capital no amortizado de la Clase XIII devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 5,00% anual; (iii) los intereses de la ON Clase XIII fueron pagados trimestralmente en forma vencida; y (iv) el capital de la ON Clase XIII se amortizó en una única cuota al vencimiento es decir el 3 de agosto de 2024.

La Sociedad ha emitido la Clase XVI de Obligaciones Negociables emitidas bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) que a la fecha de emisión de las mismas ascendía a un valor nominal de hasta U\$S30.000.000, cuyos principales términos y condiciones son los siguientes: (i) V/N emitido \$ 4.086.753.854 (Pesos cuatro mil millones ochenta y seis millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro) (i) V/N en circulación \$4.086.753.854 (Pesos cuatro mil millones ochenta y seis millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro) (iii) el capital no amortizado devenga intereses a una tasa variable de BADLAR + 8% anual; (iv) los intereses son pagados trimestralmente en forma vencida; y (v) el capital en circulación se amortizó en una única cuota en la fecha de vencimiento, es decir el 13 de junio de 2025.

La sociedad se halla en cumplimiento a la fecha de emisión del prospecto de todas sus obligaciones financieras, previsionales, impositivas y comerciales. No se encuentra en situación de mora en los pagos de amortizaciones de capital u/o de intereses de valores negociables en oferta pública.



Préstamos/Líneas de Créditos

En el curso ordinario de sus negocios, la Emisora utiliza líneas de crédito de distintas entidades financieras locales. A continuación, se describen las líneas de crédito tomadas que la Sociedad mantiene al 31 de marzo de 2025:

Banco		Línea	Disponible
Santander	\$	3.040.000.000,00	2.345.857.121
Galicia	\$	520.950.000,00	408.423.595
Galicia	\$	436.956.595,00	436.956.595
BBVA	\$	3.300.000.000,00	3.000.000.000
Credicoop	\$	1.360.000.000,00	1.060.000.000
Credicoop	USD	300.000,00	300.000
BNA	\$	4.500.000.000,00	4.397.000.000
Mariva	\$	600.000.000,00	-
Patagonia	\$	1.700.000.000,00	1.361.728.100
Supervielle	\$	2.000.000.000,00	1.600.000.000
		17.458.206.595	14.610.265.411

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Emisora y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Información sobre tendencias

En los últimos ejercicios financieros, la economía ha mostrado signos de debilidad e inestabilidad. Esta situación, se ha agravado a partir de comienzos del año 2020 producto de los efectos del COVID 19. Desde la Compañía se considera que dicha situación ha comenzado a revertirse en el segundo semestre del 2021, consolidándose durante comienzos del 2022 debido al inicio de las clases presenciales en todo el territorio nacional y por el éxito de la campaña de vacunación. Al momento del presente informe la compañía se encuentra en condiciones de confirmar sus estimaciones presupuestarias que indican la recuperación para el ejercicio actual del volumen de ventas perdido durante el ejercicio anterior y el regreso al sendero de los resultados positivos.

Respecto a la producción, y sus costos asociados, se observa una situación similar a la mencionada anteriormente, en términos de volúmenes; y con respecto a precios y costos de ventas, aumentos progresivos en línea con niveles de inflación y variación del tipo de cambio oficial.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Consideración de carácter PyME

LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO PYME ANTE LA CNV Y A LA FECHA DEL PRESENTE NO SE HA PRESENTADO ANTE DICHO ORGANISMO SOLICITUD DE REGISTRACIÓN ALGUNO. LA SOCIEDAD TAMPOCO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INFORMACIÓN PREVISTO POR LAS NORMAS DE LA CNV. NO OBSTANTE ELLO, A LA FECHA DEL PRESENTE, LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”) YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 11/2016 DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“SEPYME”) SOBRE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER: (I) SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 11/2016 DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES SU BALANCE CONSOLIDADO ANUAL AL 30 JUNIO DE 2024, 2023 Y 2022 Y (II) ES UNA SOCIEDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL PAÍS (“ACTIVIDADES DE COMERCIO”), DE ACUERDO A LAS NORMAS CITADAS PREVIAMENTE. EL CERTIFICADO MIPYME DE LA COMPAÑÍA TIENE VIGENCIA HASTA 31 DE OCTUBRE DEL 2025.

Instrumento constitutivo y Estatuto

El estatuto de la Sociedad fue inscripto ante la IGJ con fecha 22 de septiembre de 1939 bajo el Número 217, Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Posteriormente el mismo fue modificado en 17 oportunidades a saber:

- a) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 17 de setiembre de 1945, pasada ante el Escribano Emilio C. Torterola, al Folio 1013 del Registro 89 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1945, bajo el Número 360, al Folio 128 del Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- b) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de junio de 1947, pasada ante el Escribano Esteban F. Urresti, al Folio 378 cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1947, bajo el Número 478, Folio 481 del Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- c) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 24 de julio de 1950, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 407 vuelto del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1950, bajo el Número 840, al Folio 493 del Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- d) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 13 de junio de 1951, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 393 del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 1951, bajo el Número 783, al Folio 38 del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- e) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de junio de 1956, pasada ante Escribano Ferrari, al Folio 815 del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1956, bajo el Número 1541, al Folio 223 del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- f) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 29 de agosto de 1960, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 438 del Registro 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de noviembre de 1960, bajo el Número 3762, al Folio 177 del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- g) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 14 de setiembre de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Daniel Ferrari, al Folio 512 del Registro Número 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de noviembre de 1960, bajo el Número 3760, al Folio 177, del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales.
- h) Modificación de estatuto formalizada por escritura de fecha 8 de junio de 1972, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 405 del Registro 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1972, bajo el Número 3019, Folio 259, Libro 77, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.
- i) Escritura de transcripción integral de los estatutos reformados, formalizada con fecha 22 de diciembre de 1977, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 999 del Registro 526 a su cargo y la escritura aclaratoria formalizada con fecha 5 de abril de 1978, pasada ante el mismo Escribano Ferrari, al Folio 90 del Registro 526 a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron



conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de junio de 1978, bajo el número 1821, del Libro 89, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

j) Modificación del estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de febrero de 1980, pasada ante el Escribano Enrique Fernández Mouján, al Folio 57 del Registro 284 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19 de noviembre de 1980, bajo el Número 4710 del Libro 95, Tomo A de Sociedades Anónimas.

k) Reforma del estatuto formalizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, de fecha 30 de octubre de 1984, cuyo testimonio se inscribió en la IGJ, con fecha 1 de abril de 1985, bajo el número 2284, del Libro 100, Tomo A de Sociedades Anónimas.

l) Reforma del estatuto formalizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, de fecha 5 de agosto de 1985, cuyo testimonio se inscribió en la IGJ con fecha 15 de noviembre de 1985, bajo el Número 11506, del Libro 101 Tomo A de Sociedades Anónimas.

m) Aumento de capital y reforma de estatuto formalizado por escritura de fecha 3 de julio de 1992, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 988 del Registro Notarial 993, cuyo testimonio se inscribió en la IGJ el 8 de febrero de 1993, bajo el Número 873 del Libro 112, Tomo A, de Sociedades Anónimas.

n) Reforma del estatuto social otorgada por escritura número 32, pasada con fecha 1 de febrero de 2001, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al folio 143 del Registro Notarial 993, inscripta en la IGJ el 5 de abril de 2001, bajo el número 4019 del Libro 14 de Sociedades por Acciones.

o) Reforma de Estatuto formalizada por escritura Número 539 de fecha 5 de noviembre de 2002, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 1569 del Registro Notarial 993, inscripta en la IGJ el 19 de febrero de 2003, bajo el Número 2313 del Libro 20 de Sociedades por Acciones.

p) Reforma de Estatuto y texto ordenado formalizada por escritura Número 457 de fecha 3 de noviembre de 2004, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 1714, del Registro Notarial 993, inscripta en la IGJ el 25 de enero de 2005, bajo el Número 1217 del Libro 27 de Sociedades por Acciones.

q) Actualización de Estatuto, cambio de domicilio legal formalizada por escritura Número 257 de fecha 10 de noviembre de 2010, pasada ante el Escribano Sebastián Ezequiel Nadela, al Folio 834, del Registro Notarial 1453, inscripta en la IGJ el 16 de diciembre de 2010, bajo el Número 24183 del Libro 52 de Sociedades por Acciones.

Objeto social de AESA:

- a) Editorial: Editar libros y publicaciones de toda clase, especialmente textos de enseñanza y de ciencias de la educación, literarios y de extensión cultural, atlas, mapas, etc. – Crear, organizar y administrar museos históricos o educativos y centro de cultura.
- b) Industrial: La transformación, producción o elaboración de mercaderías relacionadas con la industria gráfica y afines, artículos de escritorio, confecciones de papelería escolar y comercial, material de enseñanza y cualquier otro producto que se refiera a estos ramos de la industria.
- c) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de mercaderías elaboradas de su propia producción o adquiridas a terceros: a tal fin podrá ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo ello relacionado con la industria gráfica, materiales de enseñanza y afines.
- d) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y forestales, incluyendo su posterior industrialización.

Derechos y preferencia atribuidas a cada clase de acciones: Conforme el artículo noveno del estatuto social de la AESA, las acciones serán al portador o nominativas, éstas endosables o no, escriturales o no, no reconociendo la sociedad más que un propietario por acción. La resolución de la asamblea que así lo disponga deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a las autoridades de contralor que correspondan. Los títulos que se emitan, serán de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. Asimismo, conforme al artículo quinto, la evolución del capital figurará en los balances de la sociedad y todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección de síndicos titulares y suplentes.

El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea conforme al artículo 188 y concordantes de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La asamblea fijará también las características y las condiciones de las acciones, pudiendo ser éstas escriturales. Para los posibles aumentos de capital podrán emitirse acciones ordinarias de clase A o B y/o preferidas, escriturales o no. Cada nueva emisión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, conforme el artículo sexto, los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B tendrán derecho de preferencia y de acrecer, para suscribir nuevas acciones de la misma clase y acciones de la clase B en proporción a sus respectivas tenencias. A efectos de asegurar el ejercicio del derecho de preferencia, la sociedad publicará avisos por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, ofreciendo la suscripción de las nuevas acciones, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Si algún

accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle, se prorratearán entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número que las que les correspondiere. Si aún quedara un remanente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente.

El artículo octavo del estatuto social de AESA autoriza el rescate total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas previa resolución de la asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas, conforme a los artículos 220 y 221 de la ley 19.550.

Controles de cambios

Históricamente, la entrada y salida de divisas desde y hacia Argentina ha estado sujeta a varias restricciones y requisitos. En los últimos 20 años la Argentina ha experimentado dos grandes períodos de controles de cambios, dentro de los cuales ha habido etapas donde los controles de cambios han sido más estrictos que en otras.

Debido a la crisis cambiaria generada tras las elecciones primarias de agosto de 2019, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/1029, y la Comunicación “A” 6770 del BCRA, se restablecieron los controles cambiarios en la Argentina.

Si bien la administración del actual presidente Javier Milei ha ido flexibilizando los controles cambiarios, a la fecha de este Prospecto aún continúan vigentes ciertos controles y restricciones.

Mediante la Comunicación “A” 8227, de fecha 14 de abril de 2025, el BCRA aprobó el último texto ordenado en materia de Exterior y Cambios, según sus complementarias y modificatorias (las “Normas sobre Exterior y Cambios”).

A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado de cambios en Argentina (el “Mercado de Cambios”) para el ingreso y egreso de divisas. Se deja constancia de que dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y/o para un potencial inversor interesado; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación las mismas que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en su interpretación por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo potencial inversor interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Disposiciones generales para los egresos a través del mercado de cambios.

El BCRA ha impuesto diversas medidas que regulan el egreso por el Mercado de Cambios, entre las que se incluyen::

(a) *Declaración jurada de la persona jurídica respecto a sus tenencias de activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:* La entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente al momento de acceso al Mercado de Cambios con una declaración jurada de la persona jurídica que deseé acceder al Mercado de Cambio para transacciones relacionadas con el egreso de fondos en la que deje constancia que (i) la totalidad de sus tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (“CEDEARS”) y/o activos externos líquidos disponibles por un monto superior equivalente a US\$ 100.000; y (ii) que el residente se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o venta de cualquier activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

(b) *Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores y otros activos:* En las operaciones de clientes que corresponden a egresos por el Mercado de Cambios, la entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que, al momento de dar acceso al Mercado de Cambios, cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que: (i) en el día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios y en los 90 días corridos anteriores (A) no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (B) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (C) no ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; (D) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en Pesos; (E) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; (F) no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y (G) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y (ii) se compromete a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días

corridos subsiguientes a no realizar ninguno de los actos enumerados precedentemente de (i)(A) a (G).

(c) El cliente deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico, y que en el día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. Esto también podrá ser considerado cumplido cuando el cliente presente una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo de 90 días no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad; o cuando el cliente se encuadre en algunas de las situaciones establecidas en el punto 3.16.3.7. de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Con fecha 11 de abril de 2025 el BCRA anunció que con el objetivo de acomodar los pagos de importaciones y deudas financieras que pudieran estar operando a través del mercado cambiario financiero (CCL), el BCRA eliminó por única vez la restricción de 90 días anteriores contenidos en la Comunicación A 7340, para permitir que las personas jurídicas puedan volver a operar en el MLC en forma eficiente. De esta forma, se estableció que no deberán tenerse en cuenta en la elaboración de las declaraciones juradas requeridas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4 del texto ordenado sobre Exterior y Cambios las operaciones realizadas hasta el 11 de abril de 2025.

De acuerdo con la Comunicación “A” 8226, se deja exceptuadas a las personas humanas de los requisitos y restricciones cambiarias aplicables para el atesoramiento y/o egreso de divisas a través del Mercado de Cambios.

Asimismo, en fecha 12 de junio de 2025, el BCRA estableció, mediante la Comunicación “A” 8257, que las declaraciones juradas requeridas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4 no resultarán aplicables para aquellas operaciones de egresos que correspondan a las operaciones de repatriaciones de no residentes que se cursen en el marco de lo dispuesto en el punto 3. de la Comunicación “A” 8230 y complementarias.

Disposiciones particulares para los ingresos y egresos a través del Mercado de Cambios

A continuación, se describe la normativa particular correspondiente a determinados ámbitos de relevancia en el egreso e ingreso de divisas a través del Mercado de Cambios. La lectura de estas normas, de carácter particular, debe realizarse en conjunto con las disposiciones generales arriba mencionadas y las Normas sobre Exterior y Cambios.

Exportaciones de bienes

El contravalor de las exportaciones de bienes debe ingresarse y liquidarse a través del Mercado de Cambios, dentro de un plazo mínimo que oscila entre los 15 y los 365 días corridos, dependiendo de los bienes exportador y la relación con el importador. Independientemente del plazo máximo aplicable, una vez cobrada la exportación, el producido de la misma deberá ser ingresado y liquidado en el Mercado de Cambios dentro de los 20 días hábiles desde la fecha de cobro.

Exportaciones de servicios

Deberán ingresarse y liquidarse en el Mercado de Cambios los cobros por la prestación de servicios por parte de residente a no residente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles desde su percepción o acreditación en el país o en el exterior.

Importaciones de bienes

La regla general es que los residentes podrán acceder al Mercado de Cambios para cursar pagos de importaciones de bienes, sin la necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA, para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 14 de abril de 2025 a partir del registro de ingreso aduanero de los bienes.

Para el acceso al Mercado de Cambios para la realización de pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo antes del 13 de diciembre de 2023, las Normativa sobre Exterior y Cambios exige la conformidad previa del BCRA, excepto en algunos casos excepcionales.

Mediante Comunicación “A” 8226 del BCRA que entró en vigencia el 14 de abril de 2025 se estableció que para las importaciones de todo tipo de bienes oficializadas a partir del 14 de abril de 2025 el acceso para el pago diferido de importaciones será de 0 (cero) días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero.

Mediante Comunicación “A” 8226 del BCRA que entró en vigencia el 14 de abril de 2025 se estableció que para las importaciones de bienes por parte de empresas MiPyMEs podrán pagarse a través del Mercado Libre de Cambios a partir del despacho del puerto de origen.

Mediante Comunicación “A” 8226 del BCRA que entró en vigencia el 14 de abril de 2025 se flexibilizó el pago de importaciones de bienes de capital con registro de ingreso aduanero pendiente con un mecanismo de pago de: 30% de anticipo, 50% a partir del despacho del puerto de origen y 20% a partir del registro de ingreso aduanero.

Importaciones de servicios

El acceso al Mercado de Cambios para pagar servicios prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025 que sean provistos por: (i) una contraparte no vinculada al residente, podrán ser abonados desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables; y (ii) una contraparte vinculada al residente, podrán ser abonados una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables.

Endeudamientos financieros

Se prohíbe el acceso al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera para el pago de deudas locales y otras obligaciones contraídas en moneda extranjera entre residentes argentinos originadas a partir del 1 de septiembre de 2019, salvo ciertas excepciones.

Respecto de nuevas deudas o préstamos financieros con el exterior contraídos a partir del 1 de septiembre de 2019, el producto de estos deberá ser ingresado a la Argentina y liquidado a través del Mercado de Cambios como requisito para que el deudor pueda tener acceso al Mercado de Cambios para el pago del capital y los intereses de dicho préstamo financiero en su vencimiento programado, salvo en ciertos supuestos específicamente previstos en las Norma sobre Exterior y Cambios.

En el caso de que se trate de un pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024 que se concreta con una transferencia al exterior, el acceso al Mercado de Cambios deberá producirse una vez transcurridos, como mínimo, 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde su fecha de emisión. A través de la Comunicación “A” 8230 del BCRA, emitida el 16 de abril de 2025, dicho plazo se redujo a 180 (ciento ochenta) días corridos para las emisiones que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

Asimismo, como requisito adicional, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 8244 que, en el caso de transferencias al exterior destinadas al pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025, dichas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez transcurrido el periodo mínimo de dieciocho (18) meses desde la fecha de emisión de los títulos de los que se trate.

Conforme lo dispuesto por la Comunicación “A” 8230 del 16 de abril del 2024, el BCRA dispuso que, para los endeudamientos financieros con contrapartes vinculadas que tengan una vida promedio no inferior a 180 días y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir del 21 de abril de 2025, no será necesaria la conformidad previa prevista por el punto 3.5.6. para acceder al mercado con el fin de realizar pagos de capital.

Por otro lado, también se reduce a 180 días el plazo mínimo requerido en el segundo párrafo del punto 3.5.3. del Régimen Cambiario (referido al acceso al mercado para repago de capital) para las nuevas emisiones que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

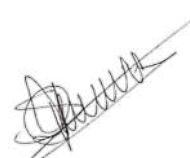
En relación con los requisitos dispuestos por la Comunicación “A” 8230, mediante Comunicación “A” 8245 de fecha 22 de mayo de 2025, el BCRA estableció que el requisito de liquidación previsto en el inciso i) del punto 3. de la Comunicación A 8230 también se considerará cumplimentado cuando el cliente no residente haya aplicado moneda extranjera en forma directa a partir del 23 de mayo a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional. Asimismo, se considerará cumplimentado el requisito del inciso iii) del referido punto cuando el título de deuda del Tesoro Nacional suscripto en moneda extranjera tenga una vida promedio no menor a 180 días corridos.

Pago de utilidades y dividendos a accionistas extranjeros

Las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida que se cumpla la totalidad de las condiciones detalladas en las Normas sobre Exterior y Cambios.

Asimismo, de acuerdo con la Comunicación “A” 8226, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.4. de las Nombres sobre Exterior y Cambios, cuando éstas correspondan a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

Relevamiento de activos y pasivos externos



Las personas humanas y personas jurídicas, patrimonios y otras universalidades (tales como fideicomisos, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación u otros contratos plurilaterales asociativos) residentes, deberán cumplir con lo dispuesto por la Comunicación “A” 6401 relativa al relevamiento de activos y pasivos externos.

Stocks de deuda de dividendos y servicios de deuda con entidades vinculadas

En relación con los *stocks* de dividendos y servicios de deuda con entidades vinculadas, por medio del Comunicado del 11 de abril de 2025, el BCRA emitió una nueva serie de bonos BOPREAL, los que se suscribieron en pesos, para afrontar obligaciones con el exterior relacionadas con deudas o dividendos previos al 2025, y deudas comerciales con fecha previa al 12 de diciembre de 2023.

Resoluciones Generales CNV

Adicionalmente a las Normas sobre Exterior y Cambios, la CNV modificó mediante la Resolución General N° 1029/2024, vigente desde el 9 de noviembre de 2024, el plazo de contado para las operaciones con valores negociables de renta fija. Al respecto, se estableció que quienes hubieran optado por mantener el plazo de liquidación de contado de 48 horas (T + 2) permitido por la Resolución General N° 1000/2024, deberán adoptar, en forma definitiva, el plazo de liquidación de contado normal de 24 horas (T+ 1). De esta manera, se fijó el plazo de contado normal en T+1 para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija.

Asimismo, el 14 de abril de 2025 la CNV a través de la RG 1062/2025, eliminó el plazo mínimo de tenencia para operaciones de valores negociables (*parking*) aplicable a personas humanas y consolidó el plazo mínimo de tenencia (1 día hábil) para personas jurídicas y personas humanas no residentes, casos de transferencia a depositarias del exterior con valores adquiridos en moneda nacional y casos de transferencias receptoras desde el exterior.

Régimen sancionatorio

La Ley 19.359 (texto refundido según el Decreto 480/95 y normas complementarias) establece sanciones por la infracción a cualquier norma cambiaria. Las sanciones incluyen multas de hasta diez veces el monto de la operación infractora, suspensiones temporales, inhabilitación de hasta diez años para actuar como importador, exportador y/o como institución cambiaria, o incluso prisión en caso de reincidencia.

Para mayor información acerca de las restricciones cambiarias y de controles de cambio vigentes al día de la fecha en Argentina, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las Normas sobre Exterior y Cambio, así como sus modificaciones y regulaciones complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar), del BCRA (www.bcra.gov.ar), o de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio>), según corresponda.

Carga Tributaria

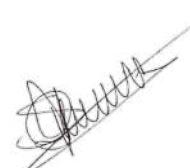
Generalidades

La siguiente descripción se basa en las leyes tributarias de Argentina en vigencia a la fecha de este Prospecto y está sujeta a cualquier modificación legislativa que pudiera aplicarse en el futuro. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculado con la emisión de un programa de obligaciones negociables.

Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas en esta descripción, en especial las que puedan tener relación con las leyes tributarias de su país de residencia.

Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto, no podemos asegurar que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán modificaciones en dichas leyes, las que inclusive podrían tener efectos retroactivos. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de las Obligaciones Negociables.

La Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que algún inversor resida a efectos impositivos en uno de los países con convenio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente.



No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Oferta Pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece -entre otras condiciones para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha ley- que las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. Se entenderá cumplido este requisito cuando la oferta pública sea autorizada por la Comisión Nacional de Valores de acuerdo con lo establecido en la Ley 26.831 y la Resolución General N° 622/2013, con sus modificaciones, y todas las normas de la CNV que resulten aplicables.

Impuesto a las ganancias

La Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019, la “LIG”) grava las ganancias netas de fuente argentina y fuente extranjera obtenidas por sujetos residentes en Argentina en un año fiscal dado. La LIG establece un sistema escalonado de alícuotas para las personas jurídicas y otras entidades incluidas en el artículo 73 de la LIG, cuya aplicación varía de acuerdo con el nivel de ganancia neta imponible acumulada en cada año fiscal. Dichas alícuotas son 25%, 30% o 35%. Para el periodo fiscal iniciado el 1 de enero de 2025, el sistema aplica de la siguiente forma:

Ganancia neta imponible acumulada del ejercicio		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 101.679.575,26	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 101.679.575,26	\$ 1.016.795.752,62	\$ 25.419.893,82	30%	\$ 101.679.575,26
\$ 1.016.795.752,62	En adelante	\$ 299.954.747,02	35%	\$ 1.016.795.752,62

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustan anualmente, considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior.

A su vez, en caso de que distribuyan dividendos a personas humanas residentes o Beneficiarios del Exterior (los “Beneficiarios del Exterior”), deberá retener el impuesto sobre los dividendos conforme a una alícuota del 7%.

Las personas humanas tributan conforme a una alícuota del 5% al 35% dependiendo de la ganancia neta acumulada, salvo que resulta aplicable el impuesto cedular (disposición de títulos o participaciones que no se encuentren exentas –que no coticen en bolsas autorizadas por la CNV–, disposición de inmuebles o derechos sobre inmuebles y dividendos). Las ganancias de capital derivadas de la disposición de títulos o participaciones no exentos tributarán conforme a las alícuotas del 5% o del 15% dependiendo el tipo de título que se enajena mientras que las derivadas de la disposición de inmuebles o derechos sobre inmuebles estarán gravadas conforme a la alícuota del 15%). Los dividendos reciben el tratamiento mencionado en el párrafo precedente.

La Reforma Impositiva 2017 derogó los incisos 3) y 4) del artículo 36, bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que establecían, respectivamente, una exención aplicable a las ganancias derivadas de la disposición de obligaciones negociables, obtenidas por personas humanas residentes argentinas y personas residentes del exterior, sean personas humanas o de existencia ideal (los “Beneficiarios del Exterior”) y a los intereses y rendimientos por la tenencia de dichas obligaciones negociables.

Para el caso de los Beneficiarios del Exterior, la Reforma Impositiva 2017 incluyó en el artículo 26 inciso u) de la LIG una exención que aplica a intereses o rendimientos y a ganancias de capital derivadas de cualquier forma de disposición de obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en la medida en que la emisión de las obligaciones negociables cumpla con las condiciones establecidas por la Ley de Obligaciones Negociables y por la LIG y los Beneficiarios del Exterior no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

El artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables prevé las siguientes condiciones:

- (i) Las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV.
- (ii) Los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deben aplicarse a: (a) inversiones en activos físicos situados en el país, (b) integración de capital de trabajo en el país, (c) refinanciación de pasivos,

- (d) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto; y
- (iii) Se deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo y forma que ésta determine, que los fondos obtenidos de la oferta de las obligaciones negociables fueron utilizados para el plan aprobado (todas ellas, las “Condiciones del Artículo 36”);

Por su parte, el artículo 19 de la LIG define el concepto de “jurisdicción no cooperante” como todo país o jurisdicción que: (i) no tenga un acuerdo de intercambio de información vigente con la República Argentina; (ii) no tenga un convenio para evitar la doble imposición vigente con la República Argentina con cláusula amplia de intercambio de información; o (iii) teniendo un acuerdo o convenio de dicha clase, no cumpla efectivamente con su obligación de intercambiar información. Asimismo, se dispuso que el Poder Ejecutivo de la Nación sería el encargado de elaborar un listado de las jurisdicciones no cooperantes de conformidad con los criterios descriptos¹.

En el caso en el que el Beneficiario del Exterior resida en una jurisdicción no cooperante o los fondos provengan de una jurisdicción no cooperante, la exención prevista en el artículo 26, inciso u) de la LIG no resultará aplicable, y, por ende, los intereses o rendimientos y ganancias de capital provenientes de las Obligaciones Negociables (cumplan o no las Condiciones del Artículo 36) estarán gravados. El impuesto será ingresado vía retención en carácter de pago único y definitivo. Para el caso de los intereses, serán de aplicación las siguientes alícuotas efectivas de retención (a) del 15,05% cuando el beneficiario de los intereses sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente, y siempre que: (i) no esté radicada en jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación², o (ii) que esté radicada en una jurisdicción que haya suscripto con la República Argentina un convenio de intercambio de información y además que, por aplicación de sus normas internas, no pueda alegarse secreto financiero, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información fiscal; o (b) al 35% en los demás casos.

Con relación a las ganancias de capital derivadas de la disposición de las Obligaciones Negociables, la alícuota efectiva de retención será en todos los casos del 31,5%.

La Reforma Tributaria del año 2019 (Ley 27.541), reestableció la exención prevista por los incisos 3) y 4) del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables para las personas humanas residentes en Argentina en la medida en que coticen en bolsas o en mercados de valores autorizados por la CNV. Por lo tanto, las ganancias de capital e intereses obtenidos por personas humanas residentes por la enajenación o tenencia de obligaciones negociables se encuentran exentas.

Por su parte, las personas jurídicas constituidas en Argentina y otras entidades y vehículos legales mencionados en el art. 73 de la LIG no se encuentran exentas y tributarán sobre la ganancia neta derivada de los intereses, rendimientos y/o ganancias de capital a una alícuota progresiva del 25%, 30% o 35%, dependiendo de la ganancia neta acumulada del ejercicio, conforme lo indicado más arriba.

Impuesto al Valor Agregado

Las operaciones y servicios financieros relacionadas con la emisión, suscripción, a colocación, transferencia, cancelación y pago de intereses y amortización de Obligaciones Negociables estarán exentas del impuesto al valor agregado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis, inciso 1) de la Ley de Obligaciones Negociables, en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Si la emisión no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que, sin perjuicio de las sanciones que pudiere corresponder de acuerdo con la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 (la “LPT”), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor.

¹ El Decreto Reglamentario de la LIG establece que son consideradas jurisdicciones no cooperantes Brecqhou, Burkina Faso, Estado de Eritrea, Estado de la Ciudad del Vaticano, Estado de Libia, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, Estado Plurinacional de Bolivia, Isla Ascensión, Isla de Sark, Isla Santa Elena, Islas Salomón, Los Estados Federados de Micronesia, Reino de Bután, Reino de Camboya, Reino de Lesoto, Reino de Tonga, República Kirguisa, República Árabe de Egipto, República Árabe Siria, República Argelina Democrática y Popular, República Centroafricana, República Cooperativa de Guyana, República de Angola, República de Bielorrusia, República de Burundi, República de Costa de Marfil, República de Cuba, República de Filipinas, República de Fiyi, República de Gambia, República de Guinea, República de Guinea Ecuatorial, República de Guinea-Bisáu, República de Haití, República de Honduras, República de Irak, República de Kiribati, República de la Unión de Myanmar, República de Madagascar, República de Malaui, República de Malí, República de Mozambique, República de Nicaragua, República de Palao, República de Ruanda, República de Sierra Leona, República de Sudán del Sur, República de Surinam, República de Tayikistán, República de Trinidad y Tobago, República de Uzbekistán, República de Yemen, República de Yibuti, República de Zambia, República de Zimbabue, República del Chad, República del Níger, República del Sudán, República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, República Democrática de Timor Oriental, República del Congo, República Democrática del Congo, República Democrática Federal de Etiopía, República Democrática Popular Lao, República Democrática Socialista de Sri Lanka, República Federal de Somalia, República Federal Democrática de Nepal, República Gabonesa, República Islámica de Afganistán, República Islámica de Irán, República Popular de Bangladés, República Popular de Benín, República Popular Democrática de Corea, República Socialista de Vietnam, República Togolesa, República Unida de Tanzania, Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Dicie y Oeno, Tristán da Cunha, Tuvalu y Unión de las Comoras.



Impuestos sobre los Bienes Personales (“IBP”)

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley Nº 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) (“Ley IBP”), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

El 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Medidas Fiscales y Paliativas que modifica la Ley de ISPB y eleva el mínimo no imponible para el período fiscal 2023 de AR\$ 27.377.408,28 (o AR\$ 136.887.041,42 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación) a AR\$100.000.000 (o AR\$ 350.000.000, tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). El mínimo no imponible para el período fiscal 2024 es de AR\$ 292.994.964,89 (o AR\$ 1.025.482.377,13 tratándose de casa-habitación). Este monto se ajustará anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual IPC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina, de superarse el mínimo no imponible, la reforma introducida por la Ley de Medidas Fiscales y Paliativas a la Ley de ISPB, prevé que, los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año (en Argentina o en el exterior) se encuentren alcanzados por el impuesto a la siguiente escala de alícuotas:

el período 2024

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán AR\$		Más el %	Sobre el excedente de AR\$
Más de AR\$	a AR\$				
0	40.107.213,86		0	0,50%	0
40.107.213,86	86.898.963,43	200.536,07	0,75%	40.107.213,86	
86.898.963,43	240.643.283,28		551.474,19	1,00%	86.898.963,43
240.643.283,28	En adelante		2.088.917,39	1,25%	240.643.283,28

Asimismo, la Ley de Medidas Fiscales y Paliativas prevé la reducción gradual de las alícuotas del impuesto para los ejercicios fiscales desde el año 2023 hasta el año 2027, reduciendo progresivamente la alícuota máxima del gravamen del 1,50% en el 2023 hasta una alícuota unificada del 0,25% para el año 2027.

Los montos previstos en las mencionadas escalas deberán ajustarse, a partir del período fiscal 2024, por el coeficiente que surja de la variación anual IPC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

El impuesto se aplica a las personas humanas residentes, sobre el último valor de cotización al 31 de diciembre de cada año de las Obligaciones Negociables (en caso de tratarse de títulos que coticen en bolsa), o sobre el costo de adquisición incrementado en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio devengadas al 31 de diciembre de cada año (cuando se trate de títulos que no cotizan en bolsa).

Las personas humanas no residentes en Argentina tributan a una alícuota del 0,50%. En estos casos, el impuesto debe ser ingresado por ciertos responsables sustitutos situados en la República Argentina expresamente designados por la Ley IBP que incluyen cualquier persona física o jurídica que tenga el condominio, posesión, uso, goce o disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto que pertenezcan a las personas físicas residentes o sucesiones indivisas radicadas en el exterior, conforme el primer párrafo del artículo 26 de la Ley IBP. Pese a ello, la propia Ley IBP establece que este régimen de responsabilidad sustituta no aplica a las obligaciones negociables emitidas en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables.

Así, si bien las Obligaciones Negociables pertenecientes a personas humanas o sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina estarían técnicamente sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de ISPB Nº 127/96, no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos.

Sin perjuicio de ello, el artículo 26 de la Ley IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos sobre las que tenga titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, residentes o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas humanas residentes en la Argentina o sucesiones indivisas radicadas en el país; por lo tanto, sin perjuicio de lo que se menciona en los dos párrafos siguientes, tales títulos estarán sujetos al impuesto. En esos casos, la Ley IBP impone la



obligación de ingresar el impuesto a una alícuota incrementada en un 100%, es decir, el 1%, al emisor privado argentino, como responsable sustituto, autorizándolo a recuperar el monto pagado incluso mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes entidades de existencia ideal del exterior que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto Reglamentario de la Ley IBP N° 127/96, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a los títulos privados representativos de deuda cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados de valores de la Argentina o del exterior. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como responsable sustituto, la emisora mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de su vigencia al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto, certificada por la CNV, según lo establecido por la Resolución N° 2151/2006 de la ARCA. En caso de que la ARCA considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de títulos valores del país o del exterior, la emisora será responsable del ingreso del impuesto.

Finalmente, hacemos saber que el art. 21 inciso i) de la Ley de ISBP establece para todos los sujetos una exención impositiva para las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias (“IDC”)

La Ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias que es aplicable respecto de: (i) los débitos y créditos de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras -con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación-; como así también, para (ii) las operaciones gravadas que se indican en el punto (i), en las que no se utilicen cuentas bancarias, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica y (iii) los movimientos y entregas de fondos -que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados en reemplazo del uso de las cuentas corrientes-, siempre que sean efectuados por cuenta propia y/o ajena en el ejercicio de actividades económicas cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

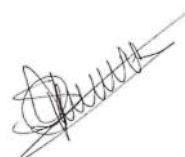
La alícuota general del IDC es 0,6% por cada débito y crédito (conforme establece el artículo 1 de la Ley N° 25.413). En el caso de los puntos (ii) y (iii) del párrafo anterior la alícuota aplicable será del 1,2%.

Los titulares de cuentas bancarias alcanzados por la tasa general del 0,6% podrán computar como crédito contra el Impuesto a la Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas y debitadas en dichas cuentas. Los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los hechos imponibles comprendidos en los apartados alcanzados por la tasa general del 1,2% también podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001, reglamentario de la Ley 25.413, establece en su inciso a) que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, así como las cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones, autorizadas por la CNV.

Por su parte, el inciso s) del artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que también se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (para más información véase artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto con relación a los movimientos de fondos derivados de la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las mismas.



Impuesto de Sellos (“IS”)

El Impuesto de Sellos grava la instrumentación -mecanismo jurídico formal de manifestación de la voluntad- de actos y contratos de carácter oneroso, que se otorguen en el territorio de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que, siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones o en el exterior, produzcan efectos en el territorio de alguna jurisdicción provincial o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como vínculo jurisdiccional, también se fija el lugar de ubicación y/o radicación de los bienes objeto del acto jurídico. La alícuota general usualmente es del 1%.

En cuanto a las obligaciones negociables en particular, el inciso 30 del artículo 363 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exime de este impuesto a todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la provincia de Buenos Aires, conforme el inciso 46 del artículo 297 del Código Fiscal, están exentos del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprende a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se recomienda que los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables analicen la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de las Obligaciones Negociables podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos.

En cada jurisdicción debe analizarse si existe una exención. A modo de ejemplo, el inciso 1) del artículo 296 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que se encuentran exentos del impuesto los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, mientras le sea de aplicación la exención del Impuesto a las Ganancias.

De la misma manera, el artículo 207 inciso c) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualización devengados y el valor de venta en caso de transferencia, se encuentra exento del impuesto, mientras le sea de aplicación la exención respecto del Impuesto a las Ganancias.

Los potenciales adquirentes residentes en la Argentina deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provinciales sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.



Tasa de Justicia

En el supuesto que sea necesario iniciar procedimientos judiciales en la Argentina con relación a las Obligaciones Negociables será de aplicación una tasa de justicia (actualmente del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes

A nivel federal en Argentina, la transferencia gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios no está sujeta a ningún impuesto. No obstante, a nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (el “ITGB”), cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho, otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito;
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes;
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Para el período 2024, no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$2.038.752, monto que se elevará a \$8.488.486, cuando se trate de padres, hijos y cónyuges;
- En cuanto a las alícuotas, se prevén escalas progresivas del 1,603% al 8,753% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

En función de lo precedentemente expuesto, la transmisión gratuita de las Obligaciones Negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones-superen el mínimo mencionado arriba.

Ingresos de fondos provenientes de “países de baja o nula tributación”

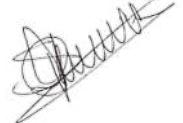
De acuerdo con la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la LPT, los ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación (comprendiendo tanto a las jurisdicciones no cooperantes definidas en el art. 19 de la LIG, como a las jurisdicciones de baja o nula tributación definidas en el art. 20 de la LIG, conforme el art. 82 de la Ley 27.4303) se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

De acuerdo con el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, a los fines de determinar el nivel de imposición para la consideración de jurisdicción de baja o nula tributación deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido.

Asimismo, por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

³ El artículo 82 de la Ley 27430 estableció que, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias.



Se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 35% sobre la Emisora calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

También se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la Emisora calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

No obstante, lo dispuesto en párrafos precedentes, la ARCA considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en dichas jurisdicciones, o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Cabe aclarar que este Prospecto no constituirá una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

Reglamentación del Decreto N° 621/2021 sobre el Régimen Informativo de ARCA

El 4 de agosto de 2021 mediante la Ley N° 27.638 se introdujeron cambios en el impuesto a las ganancias y el impuesto sobre bienes personales que incorporaron ciertas exenciones aplicables a determinados instrumentos financieros. Dicha ley fue reglamentada mediante Decreto 621/2021 del 16 de septiembre de 2021. Ambas normas dispusieron pautas y requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva.

Por su parte, se estableció que la CNV y la ARCA son las encargadas de dictar en el marco de sus respectivas competencias, las normas complementarias pertinentes para la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27.638 y del Decreto N° 621/2021.

En dicho contexto, el 3 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, por medio de la cual se establecen los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las mencionadas exenciones.

Dicha Resolución General dispone que quedan comprendidos dentro de los “instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión” los fideicomisos financieros y fondos comunes de inversión emitidos en moneda nacional que se encuentren encuadrados dentro de los regímenes especiales citados en el Anexo I de dicha norma (Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de PYMES, Fideicomisos Financieros Solidarios, Fondos Comunes de Inversión Cerrados Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros Inmobiliarios, Fondos Comunes de Inversión Cerrados de Infraestructura Pública, Fideicomisos Financieros de Infraestructura Pública, Fondos Comunes de Inversión Cerrados de Capital Emprendedor, Fideicomisos Financieros de Capital Emprendedor, Fondos Comunes de Inversión Cerrados para el Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales, Fideicomisos Financieros para el Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales, Fondos Comunes de Inversión Cerrados Sustentables, Fideicomisos Financieros Sustentables, Fondos Comunes de Inversión Abiertos Pymes, Fondos Comunes de Inversión Abiertos ASG, Fondos Comunes de Inversión Abiertos para el Financiamiento de la Infraestructura y la Economía Real).

En línea con lo anterior, la CNV implementó un régimen de información estableciendo quiénes son los sujetos obligados a cumplimentarlo, así como la forma y el plazo en que deberá ser remitida la información, con el objeto de que sean identificables para el público inversor aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para gozar de las exenciones establecidas en la ley 27.638 y de poner a disposición de la ARCA aquella información que ésta requiere en el cumplimiento de sus competencias.

En todos los casos, los fiduciarios financieros y las sociedades gerentes que administren, respectivamente, fideicomisos financieros y fondos comunes de inversión emitidos en moneda nacional, deberán presentar por medio de la Autopista de la Información Financiera, con carácter de declaración jurada, el Formulario “DDJJ DR 621/2021” a fin de informar sobre cada instrumento a la ARCA.

Por su parte, los agentes depositarios centrales de valores negociables deberán informar dentro de los diez días posteriores al último día de cada mes calendario y al 31 de diciembre de cada año, el listado de obligaciones negociables emitidas de conformidad con el Decreto N° 621/2021, vigentes a esas fechas, y el listado de emisiones de esos valores que, estando vigentes al 1° de enero del año que se informa, hubiesen sido canceladas antes del vencimiento del 31 de diciembre del mismo año.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N.º 621/2021. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N.º 917 de la CNV, se podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Programa.

A la fecha del presente Prospecto, la ARCA no ha emitido ninguna normativa al respecto.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP)

El lavado de activos es un proceso mediante el cual se incorporan al sistema económico legal activos (no sólo dinero) provenientes de un delito, disimulando u ocultando su origen ilegal. El objetivo es poder aprovechar los beneficios de un delito, transformando el origen ilegal de los activos, que al final del proceso aparecan ser bienes ordinarios en el sistema económico.

Por su parte, el financiamiento del terrorismo proporciona apoyo financiero a la actividad terrorista. El origen de los fondos puede provenir de fuentes legítimas, por ejemplo, donaciones de ingresos personales e ingresos de negocios y de organizaciones de beneficencia, así como de fuentes delictivas, por ejemplo, tráfico de estupefacientes, contrabando de armas y otros bienes, fraude, secuestro y extorsión. Es importante entender que el financiamiento del terrorismo no está limitado a la realización de posibles atentados, sino que la logística previa al ataque, posibles actividades de reclutamiento o de difusión de propaganda terrorista son igualmente relevantes para las tareas de prevención.

El 13 de abril de 2000, el Congreso de la Nación aprobó la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734 y 27.739, entre otras (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas” o la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”), que tipifica el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva como delitos penales autónomos. Además, la ley, que reemplazó diversos artículos del Código Penal de la Nación, estableció sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas, y creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), que establece un régimen penal administrativo.

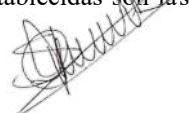
Con fecha 1º de junio de 2011, el Congreso de la Nación aprobó la Ley Nº 26.683, por la cual se ajustaron varios artículos del Código Penal de la Nación y reformaron determinados artículos de la Ley Nº 25.246. Entre otros temas, la ley tipifica el lavado de activos como un delito autónomo y lo diferencia del delito de encubrimiento; modifica la composición de la UIF, estableciendo normas más restrictivas para la designación de sus miembros; amplía las facultades de la UIF permitiendo a sus miembros, entre otras cosas, solicitar informes de empresas del sector privado y público y establece que la UIF tiene potestad para secuestrar fondos y bienes obtenidos de manera ilícita sin tener que obtener sentencia previa.

El principal propósito de la Ley de Prevención del Lavado de Activos es prevenir el lavado de activos, juntamente con las prácticas internacionalmente aceptadas. La ley no responsabiliza por el control de estas operaciones delictivas solamente a los organismos gubernamentales, sino que también asigna ciertos deberes a varias entidades del sector privado, tales como bancos, operadores bursátiles, entidades de intermediación financiera y compañías de seguros. Estas funciones consisten básicamente en funciones de recolección de información.

Con fecha 22 de diciembre de 2011, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 26.734 (la “Ley Antiterrorista”), que tipifica el financiamiento del terrorismo como un delito penal.

Finalmente, con fecha 14 de marzo de 2024, el Congreso de la Nación aprobó la Ley Nº 27.739, que reforma el Sistema Preventivo Nacional de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incluyendo la introducción de modificaciones al Código Penal, la reforma de la Ley 25.246, la creación de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales y de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales y se implementó el control del Congreso respecto de dicho sistema a través de la Comisión Bicameral de Fiscalización y Organismos de Actividades de Inteligencia.

A continuación, se incluye un resumen de determinadas disposiciones relativas a las normas del régimen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva dispuestas por las leyes de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y antiterrorismo según fueran modificadas y complementadas por otras normas y regulaciones emitidas por la UIF, el BCRA, la CNA y otras entidades reguladoras. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales y leer las leyes mencionadas y sus decretos reglamentarios. La UIF es el organismo responsable del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo. El Código Penal de la Nación define al lavado de activos como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, adquiere, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes u otros activos provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios o los subrogantes, adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas son las



siguientes: de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación; la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo cuando (a) el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza y (b) cuando el autor fuera funcionario público y hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones; en este caso, sufrirá además pena e inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requieran habilitación especial; y si el valor de los bienes no superare la suma indicada de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles, el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces del monto de la operación. El Código Penal de la Nación también sanciona con pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años a quien recibiere bienes u otros activos de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito.

El Código Penal de la Nación, en su artículo 306 (incluido por la ley antiterrorista), establece respecto de los tipos penales que condenan el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que cualquier persona que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes u otros activos de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinque; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinque; c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinque; d) para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinque; e) para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinque; f) para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenciones Internacionales, será reprimido con una pena de prisión de cinco (5) a quince (15) años y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación. Misma pena aplicará a quien labore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee, o que de cualquier forma prolifere; incrementando, acrecentando, reproduciendo o multiplicando, las armas de destrucción masiva señaladas precedentemente, sus sistemas vectores y sus materiales relacionados destinados a su preparación.

De acuerdo con dicha ley, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a informar a la UIF: (i) las entidades financieras y cambiarias; (ii) las remesadoras de fondos; (iii) las empresas transportadoras de caudales; (iv); los proveedores no financieros de crédito; (v) los agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por la CNV; agentes asesores globales de inversión; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la CNV; (vi) las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la CNV para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo; (vii) las empresas aseguradoras y reaseguradoras; (viii) Intermediarios de seguros, Agentes Institutos, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro; (ix) las asociaciones mutuales y cooperativas; (x) sociedades de capitalización y ahorro; (xi) los proveedores de servicios de activos virtuales; (xii) las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar; (xiii) los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades integradas por agentes o corredores inmobiliarios; (xiv) las personas humanas y/o jurídicas dedicadas a la compraventa obras de arte, antigüedades, filatélica, numismática, joyas o bienes con metales o piedras preciosas; (xv) los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades: a) compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a 700 salarios mínimos, vitales y móviles ("SMVM"); b) administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a 150 SMVM; c) administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a 50 SMVM; d) organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; e) creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; f) la confección de informes de auditoría de estados contables; (xvi) los proveedores de servicios jurídicos y/o fiduciarios siempre que a) actúen como agente creador de personas jurídicas; b) actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate; c) provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; d) actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica; (xvii) los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves; (xvii) BCRA, la ARCA, la Superintendencia de Seguros

de la Nación, la CNV y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; (xix) los despachantes de aduana; (xx) las personas humanas o jurídicas, que se dediquen a la compraventa de automóviles, camiones, motos y ómnibus, tractores, maquinaria agraria y vial; y (xxi) las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.

Las personas humanas y jurídicas que califican como sujetos obligados de conformidad con la ley de prevención del lavado de activos deben cumplir con determinadas obligaciones, entre ellas: (i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule (el principio básico de la normativa, es la internacionalmente conocida política de “conozca a su cliente”); (ii) informar cualquier hecho u operación sospechosa. A los efectos de esta ley se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones tentadas o realizadas que ocasionan sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes o activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados a la financiación del terrorismo, o a el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permitan justificar la inusualidad (independientemente del monto involucrado); (iii) para los casos de personas jurídicas y/o cualquier otro tipo de estructura jurídica, recabar información que permita identificar a sus beneficiarios finales; (iv) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de la mencionada ley; entre otras. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas humanas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponer ante la UIF los secretos bancario, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La ARCA, sólo podrá revelar a la UIF la información en su posesión en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a las personas humanas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal quien dispondrá que la ARCA divulgue la información en su poder.

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con todas las reglamentaciones aplicables en materia de lavado de activos dispuestas por el BCRA, la UIF y, de corresponder, la CNV. En este sentido, de acuerdo con el artículo 4 bis la Ley 26.246 y la Resolución N° 72/2023 de la UIF, tanto el BCRA como la CNV son considerados “organismos de contralor específicos” que en tal carácter deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos por parte de las partes legalmente obligadas a informar sujetas a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades, y de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

Con fecha 5 de marzo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 21/2018 de la UIF, la cual deroga la Resolución N° 229/2011 de la UIF. La derogada Resolución N° 229/2011 de la UIF, con sus modificatorias y disposiciones complementarias, entre ellas, las Resoluciones N° 140/2012, 3/2014, 195/2015, 104/2016, 141/2016 y 4/2017, (la “Resolución N° 229”) era aplicable a agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes del A3 Mercados, intermediarios en la compra o alquiler de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones. A partir del 1 de julio de 2023, la Resolución N° 21/2018 quedó sin efecto como consecuencia de la entrada en vigencia de la Resolución N° 78/2023, publicada en el Boletín Oficial el 10 de mayo de 2023. Dicha resolución tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El 21 de junio de 2017, la UIF emitió la Resolución N° 30/2017, la cual reemplazó a la Resolución N° 121/2011 a partir del 15 de septiembre de 2017. La Resolución N° 30/2017 incorporó algunas obligaciones y algunos deberes nuevos para los sujetos obligados en virtud de dicha normativa, con un nuevo enfoque basado en el riesgo. Entre otras medidas novedosas, contempla el “conozca a su cliente” no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación. Además, se incorporan las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de riesgos de PLA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de prevención de PLA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio. Según lo previsto en la Resolución, se les concede tiempo a los sujetos obligados para cumplir con algunas de las nuevas obligaciones hasta marzo y junio de 2018.

La Resolución N° 121 y la Resolución N° 229, ya derogadas, regían, entre otras cosas, la obligación de obtener documentación de clientes y los plazos, las obligaciones y las restricciones aplicables al cumplimiento con el deber de informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo. Asimismo, definían pautas generales relacionadas con la identificación del cliente (incluida la diferenciación entre clientes ocasionales y habituales), la información a solicitar, la documentación a presentar y los procedimientos a seguir para detectar e informar operaciones sospechosas. Por su parte, la Resolución N° 19/2016 dispuso que estos sujetos obligados deben implementar un procedimiento de debida diligencia basado en un enfoque de riesgo para cumplir con las políticas “conozca a su cliente”.

En la misma línea que la Resolución N° 30/2017, aplicable a entidades financieras, la Resolución N° 04/2017 de la UIF prevé un procedimiento de debida diligencia especial (con un enfoque basado en el riesgo) para la apertura remota de cuentas de inversión especiales. Dicho procedimiento es aplicable a los sujetos obligados incluidos en los incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la ley de prevención del lavado de activos.



El 28 de diciembre de 2018, la UIF sancionó la Resolución N° 156/2018 a los fines de readecuar las disposiciones en materia de lavado de activos respecto de entidades financieras y cambiarias, en el ámbito del mercado de capitales y respecto del sector asegurador (la “Resolución 156”). La Resolución 156, que fue luego modificada por las Resoluciones 18/2019, 6/2022, 112/2021 y 84/2023., ordena los textos de las Resoluciones 30-E/2017, y 28/2019 a los fines de aplicar un enfoque basado en riesgo. En este sentido, la Resolución 156 es una norma ómnibus que aprueba tres textos ordenados y que incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:

Los sujetos obligados deben establecer un cronograma de digitalización de los legajos de clientes preexistentes a la fecha de la Resolución 156, teniendo en cuenta el grado de riesgo que represente cada uno de los clientes.

Los sujetos obligados deben realizar evaluación interna de riesgo para cada una de sus líneas de negocio, a fin de determinar el perfil de riesgo del cliente, el nivel de exposición inherente y evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas.

Deben presentarse revisiones externas independientes dentro del plazo de 120 días corridos a partir del plazo establecido para el envío de la autoevaluación de riesgo. Dicha revisión debe pronunciarse sobre la calidad y efectividad del sistema de prevención de riesgos del sujeto obligado.

Se determina que la identidad del cliente deberá ser verificada utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes, con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso y de la copia del documento que acredite la identidad acompañado por la persona humana.

Las regulaciones del BCRA requieren que los bancos argentinos tomen ciertas precauciones mínimas para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las entidades financieras y cambiarias podrán constituir un comité de control y prevención de lavado de activos integrado por, al menos, un miembro del directorio, el oficial responsable de las cuestiones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (el “Oficial de Cumplimiento”) y un funcionario de máximo nivel con competencia en el área de operaciones de intermediación financiera y operaciones cambiarias (es decir con la experiencia y conocimientos suficientes en dichas cuestiones y facultades de toma de decisión). Adicionalmente, según lo mencionado, cada entidad financiera debe designar un miembro del directorio que será responsable de la prevención del lavado de activos, a cargo de centralizar toda la información que pueda requerir el BCRA, por iniciativa propia o ante la solicitud de cualquier autoridad competente e informar cualquier operación sospechosa a la UIF. Independientemente del rol del funcionario como enlace con la UIF, todos los miembros del directorio tienen responsabilidad personal solidaria e ilimitada ante la UIF respecto del cumplimiento de la entidad de sus obligaciones de informar. Asimismo, este funcionario será responsable de la implementación, seguimiento y control de procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de las regulaciones en la entidad financiera respectiva.

Por su parte, las normas de la CNV (modificadas en septiembre de 2013) incluyen un capítulo especial respecto de “prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo” y dejan constancia de que las personas allí establecidas (los agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por la CNV; agentes asesores globales de inversión; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; los fiduciarios financieros que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la CNV; y las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la CNV para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo) deben ser consideradas legalmente obligadas a informar, conforme a la ley de prevención del lavado de activos y por lo tanto deben cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes en relación con la materia, incluso las resoluciones emitidas por la UIF, decretos reglamentarios referidos a las resoluciones promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo y las resoluciones (y sus anexos) emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Asimismo, las normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con los acuerdos de pago (limitando, entre otras cuestiones, el monto en efectivo que las entidades allí establecidas podrían recibir o pagar por día y por cliente, a Ps. 1.000) e imponen ciertas obligaciones de información.

Además, las normas de la CNV establecen que las entidades mencionadas anteriormente únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en jurisdicciones no cooperantes incluidos en el listado del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 589/2013, artículo 2(B). cuando dichas personas no se encuentren incluidas en dicho listado y en sus jurisdicciones de constitución califiquen como intermediarios registrados de una entidad bajo el control y supervisión de un organismo que desarrolla funciones similares a las de la CNV, solo se les permitirá llevar a cabo operaciones si presentaran prueba indicando que la comisión de valores pertinente de su jurisdicción ha firmado un memorándum de entendimiento para la cooperación e intercambio de información con la CNV.



Respecto del financiamiento del terrorismo, el Decreto N° 918/2012, conforme fuera modificado por el Decreto 489/2019, estableció (i) las medidas y procedimientos para el congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones delictivas de financiamiento del terrorismo (incluso congelamiento automático), y (ii) el procedimiento para la inclusión y exclusión de personas de las listas elaboradas conforme las resoluciones del consejo de seguridad de las naciones unidas.

Por último, la UIF dictó la Resolución N° 29/2013, que, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 918/2012, que reglamenta (i) la obligación, modalidad y oportunidad de reportar operaciones sospechosas de financiación del terrorismo; (ii) el congelamiento administrativo de bienes o dinero respecto de las personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, previo al reporte del financiamiento del terrorismo a la UIF, y (iii) el congelamiento administrativo de bienes o dinero dispuesto por la UIF respecto de personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, o vinculadas con las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal de la Nación.

Asimismo mediante Decreto N° 360/2016 se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo a través de un coordinador nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del estado nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Asimismo, tras la aprobación de la Ley N° 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016 que establece la obligación de los sujetos obligados de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al “sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior”, establecido en la Ley N° 27.260. Así, en caso de detectar operaciones sospechosas, que fueran realizadas por sus clientes hasta el 31/03/2017, en el contexto del mencionado régimen legal, deberán reportarlas a través del sitio web del organismo (www.argentina.gob.ar/uif), en el apartado denominado “ROS SF”, en referencia al reporte de operación sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sincronamiento Fiscal. Ese “ROS” deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del blanqueo, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria para la identificación del cliente).

Por último, la UIF sancionó la Resolución 112/2021 publicada en el Boletín Oficial el 19 de octubre de 2021, para modificar los criterios de identificación del beneficiario/a final. Conforme el artículo 2 “será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas. Cuando no sea posible individualizar aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Información Financiera para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.”

LOS INVERSORES QUE DESEEN SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE BAJO EL PRESENTE PROGRAMA DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR LOS AGENTES COLOCADORES Y/O EL EMISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMANADAS DE LA UIF O ESTABLECIDAS POR LA CNV.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL TITULO XIII, LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL MISMO EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA



(WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA), EN WWW.INFOLEG.GOB.AR Y EN EL SITIO WEB DE LA UIF HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF O DEL BCRA, WWW.BCRA.GOV.AR.

Declaración por parte de expertos

No se ha incluido en el Prospecto ninguna declaración o informe atribuido a personas ajenas a la Emisora.

Documentos a disposición

Los estados contables consolidados anuales correspondientes al 30 de junio de 2024, 2023 y 2022, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, ubicadas en sita en la calle Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA, junto con el resto de los libros de comercio de la Emisora.

Asimismo, los estados contables consolidados anuales correspondientes al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021 se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), sección “Información Financiera” y en el sitio web institucional de la Emisora (www.angelestrada.com.ar), los cuales se incorporan al presente Prospecto por referencia.

Los documentos relativos al Programa podrán ser consultados en (i) la sede social de la Emisora sita en la calle en Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso CABA, Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono 4344-5500; (ii) en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “Información Financiera”; (iii) en el boletín diario de BYMA, (iv) en el micrositio web del A3 (<https://a3mercados.com.ar/>), o (v) en el sitio web institucional de la Emisora (www.angelestrada.com.ar).



DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Emisora en el marco del Programa. En los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, los cuales complementarán dichos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión.

Mediante Acta de Directorio N° 1803 de fecha 4 de marzo de 2021, Acta de Directorio N° 1805 de fecha 9 de marzo de 2021 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 1807 de fecha 18 de marzo de 2021, la Emisora aprobó la actualización, la modificación de ciertos términos y condiciones del Prospecto, y de la prórroga del plazo del Programa de Obligaciones Negociables. Asimismo, por Acta de Directorio N° 1812 de fecha 2 de junio de 2021, en uso de las facultades delegadas por la Asamblea, se dispuso la reducción del monto del Programa de Obligaciones Negociables. Por último, mediante Acta de Directorio N° 1855 de fecha 3 de noviembre de 2023, en uso de las facultades delegadas por la Asamblea, la Emisora aprobó la última actualización del Prospecto.

Descripción

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía común, flotante o especial, o sin garantía y serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas aplicables vigentes.

Monto Máximo

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 30.000.000.- (dólares treinta millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, sujeto a todo incremento o disminución debidamente autorizados.

Monedas y/o unidades de valor

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda o unidades de valor según especifique en el respectivo Suplemento. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas o unidades de valor distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Clases y Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Plazos y Formas de Amortización

Los plazos y las formas de amortización bajo las Obligaciones Negociables serán las que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Los plazos estarán siempre dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija, variable, una combinación de ellas o no devengar intereses, según la Emisora detalle en el respectivo Suplemento. La Sociedad también podrá emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según especifique el respectivo Suplemento. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Montos Adicionales

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de

cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en el Prospecto del Programa o lo que se establezca al respecto en cada emisión de las distintas clases y/o series de Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, no se pagarán montos adicionales a los Sujetos-excluidos (según se define en “*Carga Tributaria - Retenciones sobre los Pagos de Intereses*” de este Prospecto).

Sin embargo, y según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la Argentina, y/o cualquier autoridad gubernamental de la Argentina con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; (iii) en la medida en que tal impuesto, derecho, arancel, determinación u otra carga gubernamental no se hubiera impuesto o retenido de no ser por la omisión del tenedor de Obligaciones Negociables o, cualquier otra Persona según lo exijan las leyes, las normas, los tratados o las reglamentaciones aplicables de la Argentina o una instrucción administrativa de la AFIP (independientemente de si dicho tenedor o si dicha Persona está capacitado, por ley, para hacerlo), luego de transcurridos 30 días de así serle requerido por la Emisora por escrito, de proporcionar información, documentos u otras pruebas, en la forma y en las condiciones requeridas por las leyes, estatutos, reglamentos aplicables o normativa argentina u orden escrita de la AFIP relativas a la nacionalidad, residencia, identidad, o en relación con una conexión con la Argentina de dicho tenedor o de dicha Persona u otra información significativa si tales requisitos fueran exigidos o impuestos por una ley, tratado o reglamentación aplicable en la Argentina o instrucción escrita de la AFIP como una condición previa para una exención total o parcial de dicho impuesto, derecho, arancel, determinación o carga gubernamental; siempre que la carga de cumplimiento con estos requisitos sea comercialmente razonable; (iv) cuando sea en relación con cualquier impuesto que grave la masa hereditaria, activo, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto sobre los bienes personales o impuesto, contribución o carga gubernamental similar; (v) respecto de cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que no fueran pagaderas por vía de deducción o retención de los pagos de las Obligaciones Negociables; (vi) respecto de impuestos que no habrían sido fijados si el tenedor hubiera presentado dicha Obligación Negociable para el cobro (cuando se requiera tal presentación) a otro agente de pago; (vii) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión y/o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (viii) cualquier combinación de (i) a (vii).

Tampoco se pagarán montos adicionales respecto de cualquier pago sobre cualquier Obligación Negociable a cualquier tenedor que fuera un fiduciario, sociedad de personas o cualquier persona que no sea el único titular beneficiario de dicho pago, si un beneficiario o fideicomitente respecto de dicho fiduciario, un socio de tal sociedad de personas o el titular beneficiario de dicho pago no habría tenido derecho a los montos adicionales de haber sido el efectivo tenedor de dicha Obligación Negociable.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos sin cupones de interés, representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada emisión en particular.

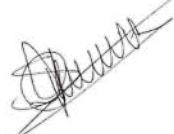
Denominaciones

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en aquellas denominaciones que sean establecidas oportunamente sujeto a las denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias; Depósito Colectivo

El agente de registro de las Obligaciones Negociables escriturales será aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes. El agente de registro de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos será aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes.

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales y de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos definitivos en cuestión al correspondiente agente de registro conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para dicho agente de registro en la cual solicite la transferencia de las mismas, en cuyo caso el agente de registro registrará la transferencia y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores.



Según se especifique en los Suplementos correspondientes, el correspondiente agente de registro anotará en el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las Obligaciones Negociables en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, “tenedor” de Obligaciones Negociables es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el correspondiente agente de registro.

Reemplazo

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, en caso de que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Emisora, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión otorgará a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, garantías e indemnizaciones aceptables para la Emisora, a sólo criterio de ésta, a fin de que la Emisora y sus agentes sean exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, cuando el reemplazo sea de títulos dañados y/o mutilados, el titular registral en cuestión deberá entregar a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, el título dañado y/o mutilado, y cuando el reemplazo sea de títulos aparentemente destruidos, extraviados, hurtados o robados, el titular registral en cuestión deberá entregar a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, prueba razonable de la aparente destrucción, extravío, hurto o robo.

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

El agente de pago de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos será aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes.

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables escriturales serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago en cuestión.

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominadas en pesos, serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de las correspondientes Obligaciones Negociables. Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominados en monedas distintas de pesos o unidades de valor, serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago según se especifique en los Suplementos correspondientes. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados contra la entrega de las Obligaciones Negociables en cuestión al agente de pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de amortizaciones parciales dicha entrega solo será necesaria contra la entrega de nuevas Obligaciones Negociables representativas del saldo de capital no amortizado). Según se especifique en los Suplementos correspondientes, los pagos de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las Obligaciones Negociables al final del quinto Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.



Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos correspondientes. En el supuesto de Obligaciones Negociables pagaderas en una moneda que no sea pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos correspondientes. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo Obligaciones Negociables ingresadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

Se podrá solicitar, según se establezca en el Suplemento correspondiente, la admisión de las Obligaciones Negociables para su compensación en la Emisora Euroclear SA/NV, Clearstream Banking, Société Anonyme, Depositary Trust Company, u otro sistema de compensación que allí se establezca.

Destino de los Fondos.

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa serán destinados a uno o más de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; y/u (iv) otro destino que cumpla con el artículo 36 inciso 2º de la Ley de Obligaciones Negociables. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. El destino específico de los fondos será indicado con precisión en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada emisión.

Compromisos

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u Otros Montos: AESA pagará, o hará pagar, cualquier monto de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, en los lugares, en las fechas y en las formas que corresponda conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de acuerdo a lo expuesto en el Suplemento aplicable.

Notificación de incumplimiento: AESA notificará, dentro de los cinco Días Hábiles de haber tomado conocimiento, a los Tenedores de las Obligaciones Negociables en Circulación y/o, en su caso, la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento y/o de cualquier supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento, salvo en el caso que el Supuesto de Incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado. Dicha notificación indicará que es una “notificación de incumplimiento”, y especificará el Supuesto de Incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado: Las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, de acuerdo a lo informado en el correspondiente Suplemento, deberán ser listados y/o negociados en uno o más mercados de valores autorizados por al CNV del país y/o mercados de valores del exterior, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por las bolsas y/o mercados de valores autorizados por al CNV del país y/o mercados de valores del exterior en donde estén listados y/o se negocien las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie.

Mantenimiento de la existencia: La Sociedad: (a) mantendrá en vigencia su personalidad jurídica y todos los registros que sean necesarios a tal efecto; (b) adoptará todas las medidas razonablemente necesarias para mantener todos los bienes, derechos y privilegios que sean necesarios para el giro ordinario de sus negocios; aclarándose, sin embargo, que este compromiso no será aplicable cuando el Directorio de la Emisora determine de buena fe que el mantenimiento o preservación de los bienes, derechos o privilegios no es necesario para la conducción de los negocios de la Emisora; y (c) conservará sus bienes de uso en buen estado de conservación y condiciones de uso.

Cumplimiento de leyes y otros acuerdos: La Sociedad cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes de cualquier autoridad con jurisdicción sobre la Sociedad o sus negocios y con todos los compromisos u obligaciones establecidas en

cualesquiera convenios de los que sea parte AESA, salvo cuando la omisión de tal cumplimiento no tuviese un efecto adverso significativo sobre las actividades, operaciones o situación patrimonial de AESA o sobre las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables.

Estados contables. Mantenimiento de libros y registros: La Sociedad llevará libros y registros contables y preparará sus estados contables de acuerdo con las normas aplicables vigentes (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), los cuales serán difundidos de acuerdo con esas normas. A la fecha del presente, dicha información contable es publicada en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en cumplimiento con lo dispuesto por las Normas de la CNV.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Emisora y/o dicha parte relacionada de la Emisora, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Emisora (y/o por cualquier parte relacionada de la Emisora), mientras no sean transferidas a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Emisora), no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán a la Emisora ni a dicha parte relacionada de la Emisora derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento” del presente y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos correspondientes.

Rescate a Opción de la Emisora

En caso que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que, en su caso, se especifiquen en tales Suplementos.

El rescate anticipado parcial se realizará a pro rata y respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los Tenedores.

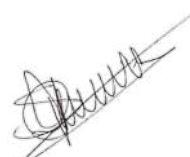
Rescate por Razones Impositivas

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión (la cual será una fecha de pago de intereses (o una fecha de pago de capital en caso de Obligaciones Negociables que no devenguen intereses)), rescatar, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión, cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/u cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, la Emisora se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “Montos Adicionales” del presente como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes en Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión o con posterioridad a la misma; (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Emisora mediante la adopción por su parte de medidas razonables a su disposición; y, (iii) dicha obligación de pago de montos adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase y/o serie en cuestión. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión. El rescate parcial será realizado a prorrateo y respetando en todo momento los principios de transparencia y trato igualitario entre los Tenedores.

Eventos de Incumplimiento

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

(i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en cuestión, y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco días;



(ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de veinte días;

(iii) incumplimiento por parte de la Emisora de las obligaciones detalladas en “*Compromisos*” del presente (incluyendo asimismo cualquier compromiso adicional a los mismos que se establezca en los Suplementos correspondientes a las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 45 días;

(iv) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 45 días contados a partir de la fecha en la cual la Emisora haya recibido de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;

(v) la Sociedad incumpliera el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses y/u otro monto adeudado en virtud de cualquier deuda de la Sociedad por dinero tomado en préstamo instrumentada a través de líneas de crédito, préstamos o emisión de valores negociables, cuando el monto impago total fuera igual o superior al 15% de la Deuda de la Sociedad vigente a ese momento y dicho incumplimiento continúe, en su caso, con posterioridad al período de gracia y/o la prórroga aplicable al pago en cuestión;

(vi) se trabara cualquier medida cautelar, se iniciara cualquier tipo de ejecución y/o se trabara y/o iniciara cualquier otro procedimiento con efecto similar sobre o contra la totalidad o una parte significativa de los bienes y/o ingresos de la Emisora, y dicha medida cautelar, ejecución y/u otro procedimiento similar no es revocado y/o suspendido dentro de un período de 60 días, siempre que afecte bienes y/o ingresos por un valor igual o superior al importe que corresponda al 25% de los activos de la Emisora;

(vii) cualquier autoridad gubernamental o tribunal (a) expropie, nacionalice o confisque (1) todo o una parte significativa de los bienes de la Sociedad, y/o (2) el capital accionario de la Sociedad; y/o (b) asuma la custodia o el control de tales bienes o de las actividades u operaciones de la Sociedad o del capital accionario de la Sociedad, y/o (c) tome cualquier acción que impida a AESA desarrollar sus actividades o una parte significativa de las mismas, durante un período mayor de 30 Días Hábiles, y tal acción afecte de manera significativamente adversa la capacidad de la Sociedad para cumplir con las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables;

(viii) los accionistas de la Sociedad, o una autoridad o tribunal competente, resolvieran la disolución de la Sociedad y tal procedimiento de disolución (excepto cuando hubiera sido iniciado por los accionistas de la Sociedad) subsistiera durante 30 Días Hábiles;

(ix) un tribunal competente decidiera (y dicha decisión no fuera dejada sin efecto dentro de un período de 45 días consecutivos) imponer, en el marco de un proceso involuntario bajo la ley argentina en materia de insolvencia vigente actualmente o en el futuro, una medida cautelar sobre AESA que sea significativamente adversa para la situación, financiera o de otro tipo, o para las ganancias, las operaciones, las actividades o las perspectivas comerciales de la Sociedad;

(x) la Sociedad sea declarada en quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (según modificatorias y complementarias), o cualquier otra ley en materia de insolvencia vigente actualmente o en el futuro;

(xi) la Sociedad (a) efectuara cualquier cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores; y/o (b) iniciara su liquidación voluntaria bajo la Ley de Entidades Financieras; o

(xii) tuviera lugar un Cambio de Control en la Sociedad. Se entenderá por “Cambio de Control” respecto de la Sociedad, un cambio en el Control de la Emisora.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables de una misma clase en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (vi), (vii) y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Emisora, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido

subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables. Los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables detallados en ésta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán (según se especifique en los Suplementos correspondientes) obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- (2) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la clase y/o serie pertinente de Obligaciones Negociables.

Asambleas

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, las asambleas de tenedores de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora de la Emisora cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, y para tratar y decidir sobre cualquier asunto que competa a la asamblea de tenedores en cuestión o para efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia u otra acción que debe ser efectuado, otorgado o tomado por la misma. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y en el lugar que determine la Emisora o en su caso el fiduciario o el agente fiscal designado en relación con las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión. Si una asamblea se convoca a solicitud de los tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los cuarenta (40) días de la fecha en que la Emisora reciba tal solicitud. Toda asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie será convocada con una antelación no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) respecto de la fecha fijada para la asamblea, mediante publicaciones durante cinco (5) Días Hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la Argentina y en un diario de mayor circulación en la Argentina, debiendo el aviso de convocatoria incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el correspondiente orden del día y los requisitos de asistencia, y quedando cualquier costo asociado a cargo de la Sociedad.

Todo tenedor de Obligaciones Negociables de la clase y/o serie correspondiente puede asistir a las asambleas en persona o a través de un apoderado. Los directores, funcionarios, gerentes, miembros de la comisión fiscalizadora y/o empleados de la Emisora no podrán ser designados como apoderados. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las asambleas deberán notificar tal intención a la Emisora con no menos de tres (3) Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión. Los tenedores no podrán disponer de las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por las bolsas de comercio y/o entidades autorreguladas en las que cotice la clase y/o serie de Obligaciones Negociables de que se trate en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea



extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (sin perjuicio que en los supuestos mencionados en los puntos (1) a (5) siguientes se requiere unanimidad) y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas).

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, las asambleas pueden ser convocadas en primera y segunda convocatoria, debiendo celebrarse la asamblea, en este último caso, dentro de los treinta (30) días siguientes y debiendo hacerse las publicaciones por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo; sin perjuicio de ello, para el caso de las asambleas ordinarias, ambas convocatorias pueden realizarse simultáneamente. El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie que se especifica en "Eventos de Incumplimiento" para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo unánime de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie afectados en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

- (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie;
- (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie;
- (3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie;
- (4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de dicha clase y/o serie, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;
- (5) eliminar o modificar los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie de que se trate; y/o
- (6) modificación de los requisitos anteriores y/o reducción del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de esa clase y/o serie necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas o adquiridas por la Emisora y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, mientras se mantengan en cartera, no darán al tenedor derecho a voto ni serán computadas para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

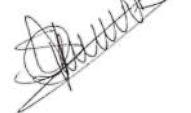
Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Notificaciones

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, todas las notificaciones a los tenedores se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un (1) día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o el que lo reemplace en el futuro. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día siguiente al día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, mediante las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país o del exterior donde coticen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento correspondiente.

Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones



Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso. En caso de que se designara cualquier fiduciario y/o agente fiscal, y/o cualquier otro agente, en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase, la Sociedad deberá cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones de los respectivos contratos que celebre con tales fiduciarios, agentes fiscales y/o otros agentes.

Agentes Colocadores

El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, los cuales deberán estar registrados como agentes autorizados ante la CNV.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Sociedad, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Sociedad y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por: (i) el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA. Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales judiciales competentes.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA; o (ii) la jurisdicción que se especifique en el Suplemento correspondiente.

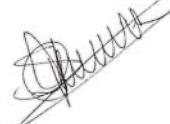
Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso de que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso de que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales podrán solicitar a la Emisora la entrega de Obligaciones Negociables representadas por comprobantes de saldo de cuenta a nombre del tenedor en cuestión, debidamente firmados por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. Según se especifique en los Suplementos correspondientes, dichas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora que se detallan en el presente Prospecto dentro de los siguientes 15 días de la presentación del pedido, dejándose establecido que en ningún caso se denegará la entrega de títulos definitivos a los tenedores que así lo requieran.



Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Duración del Programa

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de 5 años más contados desde el vencimiento del plazo original.

Calificación de Riesgo

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, según se establezca en el correspondiente Suplemento.

Plan de Distribución

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 18.168 de la CNV con fecha 4 de agosto de 2016. Cualquier actualización o modificación de la información incluida en el Prospecto, incluyendo la actualización anual requerida por la CNV, debe ser aprobada antes de que pueda efectuarse cualquier oferta adicional de Obligaciones Negociables utilizando ese Prospecto actualizado o modificado.

La Emisora podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí misma, o través de uno o más agentes colocadores. En el caso en que la Emisora decida designar uno o más colocadores respecto de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, la Emisora celebrará con cada agente colocador un convenio de colocación. En tal caso, los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Cada Suplemento contendrá los términos de la oferta y plan de distribución de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, incluyendo la determinación del mecanismo de colocación primaria, el nombre de los agentes, el precio de emisión de las Obligaciones Negociables, el producido neto de dicha colocación, descuentos de emisión, comisiones, compensaciones y gastos relacionados, haciendo referencia a los procedimientos previstos por las Normas de la CNV.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y reglamentarias, las Normas de la CNV y demás normas vigentes, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (según la misma fuera modificada por Resolución N°662/2016 de la CNV). A tal fin, se podrá distribuir el presente Prospecto y/o los Suplementos correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de suscripción), realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.

Mercados

De acuerdo con lo que resuelva la Emisora respecto de una clase y/o una serie en el respectivo Suplemento, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociarse en mercados de valores locales autorizados por la CNV y/o bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos.



ANEXO I

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS TRIMESTRALES FINALIZADOS EL 31 DE MARZO DE 2025 Y 2024.

Información Contable y Financiera

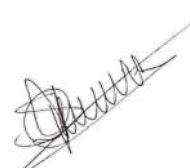
Estado de resultados	Por el periodo intermedio de nueve meses finalizado el:	
	31.03.2025	31.03.2024
Ventas netas	46.549.359.625	35.546.590.705
Ventas netas servicio de distribución	3.117.929.963	1.457.304.045
Comisiones por ventas en consignación	383.225.761	403.039.629
Subtotal	50.050.515.349	37.406.934.379
Costo de mercaderías y servicios vendidos	(23.727.157.010)	(19.655.144.175)
Subtotal	26.323.358.339	17.751.790.204
Resultado neto por producción de activos biológicos	-	(185.202.684)
Ganancia bruta	26.323.358.339	17.566.587.520
Gastos de comercialización	(7.447.643.003)	(5.163.172.168)
Gastos de administración	(7.236.482.000)	(4.128.225.413)
Otros ingresos	40.331.161	145.360.704
Otros egresos	(227.428.037)	(80.346.957)
Resultados de inversiones en subsidiarias	-	-
Subtotal - Ganancia	11.452.136.460	8.340.203.686
Ingresos financieros	1.473.920.640	1.769.753.672
Costos financieros	(3.571.537.233)	(5.646.338.306)
Capacidad ociosa	(2.265.468.726)	(257.543.235)
Resultado a la posición monetaria y a otros resultados financieros	51.513.077	2.273.029.293
Resultado del periodo antes de impuesto a las ganancias	7.140.564.218	6.479.105.110
Impuesto a las ganancias	(2.125.392.177)	(2.145.579.086)
Resultado del ejercicio	5.015.172.041	4.333.526.024
Otros resultados integrales	-	-
Conversión de negocios en el extranjero	-	-
Reclasificación conversión de negocios en el extranjero	-	-
Otros resultados integrales del periodo	-	-
Resultado integral total del ejercicio	5.015.172.041	4.333.526.024
Resultado por acción ordinaria		
Ganancia / (Pérdida) por acción básica	117,71	101,71
Ganancia / (Pérdida) por acción básica	117,71	101,71

(*) Los EE.FF. al 31/03/2024 no se encuentran reexpresados a moneda homogénea.



Estado de situación patrimonial	Por el periodo intermedio de nueve meses finalizado el:	
	31.03.2025	31.03.2024
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipo	33.624.786.013	21.416.481.751
Activos intangibles	883.382.404	566.533.739
Otros créditos	21.668.095	64.792.313
Total del Activo No Corriente	34.529.836.512	22.047.807.803
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios	18.054.558.630	12.803.337.318
Otros créditos	1.847.365.317	744.231.390
Créditos por ventas	15.113.152.664	3.800.276.057
Otras inversiones	8.302.752.348	3.346.724.780
Caja y bancos	353.046.218	1.271.059.710
Total del Activo Corriente	43.670.875.177	21.965.629.255
Total del Activo	78.200.711.689	44.013.437.058
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Ajuste de Capital	17.782.554.718	11.389.084.764
Reserva Legal	636.401.836	408.139.340
Reserva Ajustes NIIF	708.679.745	454.492.848
Reserva especial RG777	11.955.256.018	7.667.184.508
Reserva Facultativa	9.653.958.463	3.395.487.502
Resultados No Asignados	5.015.172.041	4.333.526.024
Total del Patrimonio	45.794.630.295	27.690.522.460
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Préstamos	1.595.429.539	219.083.997
Pasivo por impuesto diferido	11.066.589.742	8.436.425.175
Cargas fiscales	25.168.919	30.777.472
Remuneraciones y cargas sociales	431.774.690	246.744.927
Pasivo por arrendamiento	-	3.444.161
Total del Pasivo No Corriente	13.118.962.890	8.936.475.732
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar comerciales y otras	2.920.684.055	1.166.916.067
Préstamos	6.424.160.470	1.724.733.460
Remuneraciones y cargas sociales	1.616.590.845	1.048.691.600
Otros pasivos	235.292.769	212.320.380
Pasivo por arrendamiento	-	3.694.298
Anticipos de clientes	653.789.609	382.867.722
Cargas fiscales	2.644.300.030	1.348.693.274
Pasivo por impuesto a las ganancias	2.943.178.262	655.999.820
Provisiones y otros cargos	1.849.122.464	842.522.245
Total del Pasivo Corriente	19.287.118.504	7.386.438.866
Total del Pasivo	32.406.081.394	16.322.914.598
Total del Pasivo y Patrimonio	78.200.711.689	44.013.437.058

(*) Los EE.FF. al 31/03/2024 no se encuentran reexpresados a moneda homogénea.



Estado de flujo de efectivo	Por el periodo intermedio de nueve meses finalizado el:	
	31.03.2025	31.03.2024
Variaciones del efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	180.543.831	436.423.198
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo mantenido	1.000.140	5.520.550
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo	353.046.218	1.271.059.710
Disminución del efectivo	171.502.247	829.115.962
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
Flujos de efectivo por actividades operativas		
Resultado integral total del periodo	5.015.172.041	4.333.526.024
Más:	-	-
Impuesto a las ganancias	2.125.392.177	2.145.579.086
Resultado venta de Propiedad, planta y equipo	19.389.012	58.717.613
Intereses devengados en el periodo	1.354.297.140	1.699.323.617
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas		
Resultado por revalorización de activos biológicos	-	-
Resultado venta inversiones permanentes	-	-
Resultado de inversiones en subsidiarias	-	-
Resultado venta Propiedad, planta y equipo	-	-
Depreciación de Propiedad, planta y equipo	819.129.198	492.829.276
Siniestro de propiedad, planta y equipo	-	-
Resultados financieros que no generan movimientos de efectivo	-	-
Diferencia de cambio no cobrada	(1.000.140)	(5.520.550)
Recupero deudores incobrables	-	-
Deudores incobrables	23.396.004	104.772.196
Conversión de negocios en el exterior	-	-
Desvalorización de inventarios	(22.376.070)	(39.547.137)
Desvalorización de activos biológicos	-	-
Baja contratos de arrendamiento	-	-
Contingencias	791.503.696	629.013.918
Variaciones en activos y pasivos		
Créditos por ventas	(10.262.857.212)	2.123.749.977
Créditos con partes relacionadas	-	-
Otros créditos	354.741.367	468.567.567
Inventarios	1.439.090.022	(2.758.033.771)
Activos biológicos	-	-
Cuentas por pagar comerciales y otras	(1.274.737.153)	(2.744.091.273)
Saldos con partes relacionadas	-	-
Remuneraciones y cargas sociales	280.767.037	(111.956.652)
Cargas fiscales	1.046.062.197	(830.450.896)
Anticipos de clientes	112.247.748	(680.095.911)
Provisiones y otros cargos	(325.375.124)	(972.974.330)
Otros pasivos	(67.752.414)	55.804.327
Pago impuesto a las ganancias	-	-
Flujo neto de efectivo aplicado por las actividades operativas	1.427.089.526	3.969.213.081
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipo	(1.290.825.349)	(439.156.234)
Venta / (Compra) de inversiones corrientes	3.019.321.593	1.699.909.573
Adquisición de inversiones corrientes	-	-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	1.728.496.244	1.260.753.339
Flujo de efectivo por actividades de financiación		
Obtención de nuevos préstamos y financiamientos	5.726.340.628	1.788.476.662
Pago de capital de préstamos	(5.961.378.606)	(4.744.299.748)
Pago de intereses de préstamos	(2.512.273.703)	(1.352.066.054)
Pago de dividendos en efectivo	(228.420.000)	-
Pasivo por arrendamiento	(8.351.842)	(92.961.318)
Flujo neto de efectivo generado / (aplicado) por las actividades de financiación	(2.984.083.523)	(4.400.850.458)
Disminución del efectivo	171.502.247	829.115.962



(*) Los EE.FF. al 31/03/2024 no se encuentran reexpresados a moneda homogénea.

Se informa que no operó ningún hecho significativo para la Sociedad que pudiera afectar su operatoria y/o situación financiera con posterioridad al cierre de los Estados Financieros finalizados el 31 de marzo de 2025.

Indicadores

Por el período intermedio de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2025 y 2024.

INDICADORES	Por el ejercicio finalizado	
	el 31 de marzo de	
	2025	2024
Rentabilidad y Eficiencia		
Retorno sobre Activo promedio	0,0821	0,1513
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio	0,1365	0,2528
Resultado Neto sobre Ventas	10,02%	11,58%
Rotación sobre Capital de trabajo	2,0526	2,5658
Capital		
Patrimonio Neto s/Activo Total	0,5856	0,6291
Pasivo Total / Patrimonio Neto	0,7076	0,5895
Liquidez (*)	2,2643	2,9738
Solvencia (**)	1,4131	1,6964
Inmovilización del Capital (***)	0,4416	0,5009

(*) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo Corriente/Pasivo Corriente.

(**) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Patrimonio Neto/Pasivo.

(***) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo No Corriente/Total del Activo.

Retorno sobre Activo promedio: La disminución en el indicador se explica principalmente por un aumento del activo en mayor proporción que el resultado del período. Dentro del Activo se incrementaron principalmente las Cuentas por Cobrar y las inversiones.

Retorno sobre Patrimonio Neto promedio: La disminución del retorno respecto al mismo período del año anterior, se debe a que la utilidad creció un 116%, mientras que el patrimonio vía ajuste por inflación y Resultado del período creció un 165%.

Resultado Neto sobre Ventas: Este indicador fue ligeramente menor lo que se explica por un aumento en los gastos de administración y comercialización.

Rotación sobre Capital de trabajo: El capital de trabajo es proporcionalmente mayor al del año anterior ocasionando una menor rotación respecto a la venta.

Pasivo Total / Patrimonio Neto: El incremento se explica principalmente por el incremento del pasivo respecto mismo período del año anterior. Dentro del pasivo, los rubros que mayor incremento reflejaron fueron los préstamos y pasivos comerciales.

Inmovilización del Capital: El indicador no tuvo grandes variaciones, siendo ligeramente inferior al del mismo período año anterior.



Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se muestra la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de AESA al 31 de marzo de 2025 y 2024.

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO (cifras expresadas en pesos)	Por el ejercicio trimestral finalizado el 31 de marzo de	
	2025	2024
PASIVO		
Total del Pasivo	32.406.081.394	16.322.914.598
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Ajuste de Capital	17.782.554.718	11.389.084.764
Reserva Legal	636.401.836	408.139.340
Reserva Ajustes NIIF	708.679.745	454.492.848
Reserva especial RG777	11.955.256.018	7.667.184.508
Reserva Facultativa	9.653.958.463	3.395.487.502
Resultados no asignados	5.015.172.041	4.333.526.024
Total del Patrimonio	45.794.630.295	27.690.522.460
ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento Garantizado (*)	-	-
Endeudamiento No Garantizado (*)	8.019.590.009	1.943.817.457
Total Endeudamiento	8.019.590.009	1.943.817.457

Pasivo: Aumentos se explica principalmente por importantes incrementos registrados en las cuentas por Pagar Comerciales, Prestamos y Pasivo por impuesto a las ganancias.

Patrimonio: Influyeron principalmente en su incremento el efecto del ajuste por inflación y el resultado no asignado.

Endeudamiento: Se incorporaron las Obligaciones Negociables clase XVI, más deuda financiera por \$ 3.774 millones contra Obligaciones Negociables Clase XII y XIII, más \$ 701 millones en deuda financiera para el mismo período del año anterior.



EMISORA

Ángel Estrada y Compañía S.A.
Alicia Moreau de Justo 140, 2do piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Marval O'Farrell Mairal
Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13
(C1001AAQ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

Estudio Becher y Asociados S.R.L.
Maipú 942, piso 2º (C1006ACN)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Sergio Defelice
Subdelegado